

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2023.

(3)

En la Ciudad de Palencia, el dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, y al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Mario SIMÓN MARTÍN; D. Urbano Jesús REVILLA VITORIA y D^a Carolina Nuria GÓMEZ LÓPEZ, del grupo Ciudadanos-C's Palencia; D. Carlos Alfonso POLANCO REBOLLEDA; D^a M^a de los Ángeles ARMISEN PEDREJÓN; D. Luis Miguel CÁRCEL CÁRCEL; D^a Laura LOMBRANA ARREAL; D. Luis Ángel FERNÁNDEZ VALLEJO; D. Víctor TORRES ALBILLO; D^a Raquel MARTÍN LORENZO; D. Juan Antonio M. MARCOS GARCÍA y D. Facundo PELAYO TRANCHO, del grupo del PP; D^a Raquel Miriam ANDRÉS PRIETO; D. Carlos José HERNÁNDEZ MARTÍN; D^a Judith CASTRO GÓMEZ; D. Luis Roberto MUÑOZ GONZÁLEZ; D^a M^a de los Reyes BODERO JORQUES; D. Álvaro BILBAO TORRES; D^a M^a del Rosario GARCÍA CARNÉS; D. Jesús MERINO PRIETO; D^a Marta FERNÁNDEZ SUÁREZ; D. Orlando CASTRO TRIGUEROS y D^a Leire MONTERO ORTEGA, del grupo del PSOE; D^a Sonia Luisa LALANDA SANMIGUEL, del grupo de VOX; D^a Sonia ORDÓÑEZ RODRÍGUEZ, del grupo Ganemos Palencia; asistidos por D^a Rosa DE LA PEÑA GUTIÉRREZ, Secretaria General, y D^a M^a Teresa NEGUERUELA SÁNCHEZ, Interventora Municipal.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Muy buenos días a todos, concejales, habilitados, público asistente, iniciamos la sesión del Pleno ordinario de la Corporación municipal, hoy jueves, 16 de febrero de 2023, a las 9,30 horas, con el siguiente orden del día.

A las nueve horas y treinta minutos, se abre la sesión por la Presidencia, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que integran el Orden del Día, resolviéndose los mismos en los términos que a continuación se expresan:

1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de la sesión ordinaria y sesión extraordinaria, celebradas los días 18 y 31 de enero de 2023, respectivamente.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Si no hubiese ninguna matización, ni manifestación en contrario, queda aprobada por asentimiento generalizado de los asistentes.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó aprobar de los borradores de las actas de la sesión ordinaria y sesión extraordinaria, celebradas los días 18 y 31 de enero de 2023, respectivamente.

ORGANIZACIÓN Y PERSONAL.

CIF: P3412000F – Plaza Mayor 1 – 34001 - Palencia Tfno.979 71 81 07

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	Alcalde Presidente	07/03/2023
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	Secretario General	07/03/2023

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ab46e090803847e482f929bb132896bb001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.- Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Por la Sra. Secretaria General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Organización y Personal, de 14 de octubre de 2022.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Este punto número 2 está directamente relacionado con el punto número 7, que abordaremos posteriormente, también referente a la modificación de la plantilla presupuestaria del ejercicio 2023, de la reestructuración del Área de Hacienda y Recaudación. Iniciamos el turno de intervenciones de los diferentes grupos con la exposición realizada con el dictamen ¿Alguna solicitud de palabra? Pues, todo ello encaminado a esa reorganización, coordinada por el Área de Hacienda, Personal y con los informes y propuestas técnicas de los diferentes departamentos, a fin de facilitar y agilizar esa gestión y prestar un mejor servicio. Iniciamos la votación.

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Organización y Personal, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras votación ordinaria, por mayoría de veinticuatro votos favorables de los miembros de los grupos de VOX (1), Ciudadanos-C's Palencia (3), PP (9) y PSOE (11), y una abstención del grupo de Ganemos Palencia (1), adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Modificar la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla Orgánica en los siguientes términos:

1º. REESTRUCTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPENDIENTES DE LA TESORERÍA GENERAL

Se propone una reestructuración del Área de Hacienda, afectando a las unidades funcionales de Tesorería, Recaudación y Servicio de Administración Tributaria. La misma conlleva la modificación profunda de los servicios económicos con la creación de nuevas unidades funcionales y puestos de trabajo asociados a las mismas, quedando todos ellos bajo la dependencia funcional del Tesorero.

A continuación, se detallan las modificaciones implícitas a la reestructuración de Tesorería que afecta a nuevos Servicios Administrativos y a la creación, modificación o supresión de los siguientes puestos de trabajo.

TESORERÍA MUNICIPAL

1. Se adscribe el siguiente puesto de trabajo:

La Unidad Técnica de Recaudación, que corresponde a la reclasificación del puesto de trabajo de Técnico Diplomado en Recaudación (cód. 268), procediendo adaptar sus funciones a la nueva estructura y con las siguientes características:

Cód.	Puesto de trabajo	FP	Gr.	Niv.	Específico	Plan	Esc.	TP	C. Dedicación
268	UNIDAD TÉCNICA DE RECAUDACIÓN	CE	A2	25	17.054,28	F	AG	S	ED

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	07/03/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ab46e090803847e482f929bb132896bb001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2. Se crea un Técnico de Gestión de Administración General (cód. 289), de nueva creación, y su correspondiente plaza de Técnico de Gestión, clasificada en la Escala de Administración General, Subescala de Gestión y Subgrupo A2.
3. Se amortiza el puesto de trabajo Unidad de Gestión Contabilidad y Caja (cód. 449) y la plaza asociada de Administrativo, vacante en la plantilla de funcionarios.
- 4.- Crear un puesto de trabajo de Administrativo (cód. 462) en la plantilla de funcionarios y plaza con la misma denominación, clasificada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa y Subgrupo C1.

SERVICIO DE GESTIÓN DE INGRESOS

Se unifican en un único servicio las funciones del Servicio de Administración Tributaria y del Servicio de Recaudación, con la finalidad de gestionar toda la tramitación de los tributos municipales, gestión de ingresos en vía voluntaria y ejecutiva, devoluciones, compensaciones, embargos masivos y domiciliaciones, entre otras actuaciones.

Tendrá asignados los siguientes puestos de trabajo:

1. El Jefe de Servicio de Gestión de Ingresos, por modificación de las funciones actualmente desempeñadas por el Jefe de Servicio de Recaudación:

Cód.	Puesto de trabajo	FP	Gr	Niv	Específico	Plan	Esc.	TP	C. Dedicación
41	JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DE INGRESOS	CE	A1	28	29.044,92	F	AG	D	ED

2. Dos Técnicos de Administración General, puestos de trabajo vacantes que estaban adscritas a Tesorería y al Servicio de Administración Tributaria.

3. La Unidad de Gestión Técnica de Gestión de Ingresos, que corresponde a la nueva denominación del puesto de trabajo de Unidad de Gestión de Administración Tributaria (cód. 273), actualmente desempeñada por un funcionario de carrera.

4. Dos Unidades de Gestión de Ingresos (455), que corresponden a la modificación de la denominación de los puestos trabajo de Unidad de Gestión de Tributos Inmobiliarios (cód. 370), actualmente desempeñada por funcionaria de carrera, adscrita al SAT, y a la Unidad de Gestión de Impuestos Municipales (cód. 453), actualmente desempeñada por un funcionario, adscrito al Servicio de Recaudación. La modificación de funciones de las Unidades de Gestión que se crean están recogidas en la ficha técnica del puesto de trabajo.

5. Once Administrativos, ocho ocupados por funcionarios de carrera, una plaza ocupada por funcionaria interina y dos plazas vacantes.

- 6.- Crear un puesto de trabajo de Administrativo (cód. 462) en la plantilla de funcionarios y plaza con la misma denominación, clasificada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa y Subgrupo C1. Quedando, por lo tanto, tres plazas vacantes.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	07/03/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ab46e090803847e482f929bb132896bb001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diarixsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



7. Cuatro Auxiliares Administrativos, dos ocupados por funcionarios interinos y dos vacantes.

8. Se amortiza el resto de las Unidades de Gestión actualmente adscritas a los servicios de SAT, la U.G. de Actividades Económicas (cód. 375), y en Recaudación la U.G. de Tasas (cód. 454) y la U.G. de Control (Cód. 446), todas ellas vacantes, y sus correspondientes plazas.

SERVICIO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA

Sus funciones serán la planificación y ejecución de las actuaciones inspectoras en el ámbito de tributos e ingresos. Entre otras, realización de actividades de inspección y sus procedimientos ejerciendo de actuarios e instructores en los mismos. Expedientes sancionadores tributarios y cuando proceda actuaciones inspectoras.

Tendrá asignados los siguientes puestos de trabajo:

1. El Jefe de Servicio de Inspección Tributaria, un puesto nuevo de trabajo con las siguientes características:

Cód	Puesto de trabajo	FP	Gr.	Niv.	Específico	Plan	Esc.	TP	C. Dedicación
43	JEFE DE SERVICIO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA	CE	A1	28	29.044,92	F	AG	D	ED

2. Se crea un Técnico de Gestión de Inspección Tributaria, de nueva creación, y su correspondiente plaza de Técnico Medio, clasificada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos de Grado Medio. Subgrupo A2.

3. Dos Administrativos, ocupados por funcionarios de carrera.

SECRETARÍA GENERAL

En el marco de la reestructuración de la Tesorería Municipal y los servicios que de ella dependen, se considera necesario fortalecer en materia jurídica y de defensa de los intereses municipales para su representatividad en la creación de un puesto de trabajo que bajo la dependencia jerárquica de la Secretaría General sirva para una gestión eficaz de sus actividades realizando la defensa jurídica del Ayuntamiento ante Tribunales y Juzgados u otras Administraciones Públicas en las reclamaciones económico-administrativas y otras materias vinculadas al Área de Hacienda.

Se asigna el siguiente puesto de trabajo:

Cód.	Puesto de trabajo	FP	Gr.	Niv.	Específico	Plan	Esc.	T P	C. Dedicación
34	LETRADO ÁREA ECONOMICA	CE	A1	28	29.044,92	F	AG	D	ED

BAJAS

Amortizar los siguientes puestos de trabajo como consecuencia de la reestructuración del Área de Hacienda:

- Jefe de Servicio de Área Administración Tributaria (cód. 40).

- Coordinador de Sección de Gestión e Inspección de Tributos (Cód. 157).

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
07/03/2023	
Firma 2 de 2	Mario Simón Martín
07/03/2023	
Firma 1 de 2	Secretario General
07/03/2023	
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez
07/03/2023	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ab46e090803847e482f929bb132896bb001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



MODIFICACIONES

1.- Modificación de las fichas técnicas de puesto de trabajo:

TESORERO (cód. 15)

Funciones:

- Como titular de la Tesorería le corresponde la dirección de la misma y el manejo y custodia de fondos, valores y efectos del Ayuntamiento.
- Formación de planes, calendarios y presupuestos de Tesorería con previsión de pago a proveedores
- Organización de la custodia de fondos, valores y efectos.
- Realización de los cobros y pagos. Actas de arqueos.
- Elaboración de informes sobre morosidad siempre que se refieran a funciones propias de la tesorería.
- Ejercerá la supervisión de los servicios dependientes de la Tesorería ejerciendo la jefatura de los servicios de recaudación y de gestión de ingresos.
- Autorización de los pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores, agentes ejecutivos y jefes de unidades administrativas de recaudación, así como la entrega y recepción de valores a otros entes públicos colaboradores en la recaudación.
- Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y, en todo caso, resolver los recursos contra la misma y autorizar la subasta de bienes embargados.
- La tramitación de los expedientes de responsabilidad que procedan en la gestión recaudatoria.
- Tendrá especial disponibilidad horaria.

UNIDAD TÉCNICA DE RECAUDACIÓN (cód. 268)

Funciones:

- Asesoramiento, estudio y emisión de informes, memorias y trabajos técnicos en materia recaudatoria. Impulso, propuesta y ejecución de los procedimientos recaudatorios, especialmente en vía ejecutiva.
- Coordina y controla los trabajos de la recaudación municipal, sin perjuicio de las atribuciones propias del Interventor, Tesorero y Jefe de Servicio de Gestión de Ingresos con las directrices emanadas de los Órganos de Gobierno Municipales, especialmente del Concejal Delegado del Área de Hacienda.
- Supervisión y control de la gestión de los expedientes administrativos en los procesos recaudatorios.
- Dirigir y controlar las tareas del personal adscrito específicamente a la recaudación ejecutiva.
- Informar las solicitudes de permisos, licencias y vacaciones garantizando la prestación de los servicios públicos. Controlar el régimen de asistencia y permanencia, autorizar las ausencias del personal. Elevar a los órganos competentes las posibles anomalías e informará del absentismo de su personal, asimismo del incumplimiento de la jornada laboral.
- Tendrá especial disponibilidad horaria.

Titulación académica: Diplomado Universitario o título universitario de Grado.

UNIDAD DE GESTIÓN DE INGRESOS (cód. 455)

Funciones:

- Dirección administrativa del órgano que le corresponda y evaluar su gestión.
- Organización de su unidad y distribución de las tareas supervisando su realización.
- Elaboración de propuestas y realización directa de las actuaciones administrativas que se le asignen por el Jefe de Servicio en su ámbito funcional propias de su unidad.
- Atención al público y utilización de los programas informáticos específicos y generales del Ayuntamiento.

OTROS ASPECTOS ORGANIZATIVOS

Los puestos de trabajo de nueva creación de Jefe de Servicio de Inspección Tributaria y Letrado Área Económica, se proveerán a través del procedimiento de adscripción provisional como consecuencia de la propuesta anterior de amortización de los puestos de trabajo de Jefe de Servicio Área Administración Tributaria y de Coordinador de Sección

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	07/03/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ab46e090803847e482f929bb132896bb001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diarixsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de Gestión e Inspección de Tributos, con la asunción de las nuevas funciones que vienen especificadas en las correspondientes fichas técnicas. Con carácter inmediato a la entrada en vigor de esta modificación se realizará el procedimiento correspondiente para la provisión definitiva de los puestos de trabajo indicados.

2º/ MODIFICACIÓN DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ALTAS

- Crear un puesto de trabajo de Administrativo (cód. 462) en la plantilla de funcionarios y la plaza con la misma denominación, clasificada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa y Subgrupo C1.

SEGUNDO. Estas modificaciones entrarán en vigor, una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, el primer día del mes siguiente al de la aprobación definitiva de la modificación plantilla presupuestaria como consecuencia de la modificación de la Plantilla y de la Relación de Puestos propuesta.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Pues, queda aprobado el punto número 2, supeditado también a la aprobación posterior del punto número 7, aunque la variación de crédito no es especialmente significativa.

HACIENDA.

3.- Dar cuenta de expediente de modificación presupuestaria nº 1/2023.

Por la Sra. Secretaria General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 13 de febrero de 2023.

Se da cuenta de la siguiente modificación de crédito del Ayuntamiento:

→ Nº 1/2023, aprobada por resolución nº 99, de 12 de enero.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

4.- Dar cuenta de expediente de modificación presupuestaria nº 2/2023.

Por la Sra. Secretaria General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 13 de febrero de 2023.

Se da cuenta de la siguiente modificación de crédito del Ayuntamiento:

→ Nº 2/2023, aprobada por resolución nº 203, de 19 de enero.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

5.- Dar cuenta de expediente de modificación presupuestaria nº 3/2023.

Por la Sra. Secretaria General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 13 de febrero de 2023.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
07/03/2023	
Mario Simón Martín	
Firma 1 de 2	Secretario General
07/03/2023	
María Rosa de la Peña Gutiérrez	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se da cuenta de la siguiente modificación de crédito del Ayuntamiento:

→ N° 3/2023, aprobada por resolución n° 268, de 25 de enero.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

6.- Dar cuenta de expediente de modificación presupuestaria n° 4/2023.

Por la Sra. Secretaria General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 13 de febrero de 2023.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Solicita la palabra a la Portavoz de Ganemos. Adelante Dª Sonia.

Dª Sonia ORDÓÑEZ RODRÍGUEZ, del grupo Ganemos Palencia: Sí. Buenos días. En esta modificación, como ya pregunté en la Comisión correspondiente, hay una partida para las tasas de la web “Palencia de compras”, y sí que nos gustaría que, por parte, o bien del Concejal de Contratación o bien del Concejal de Hacienda, se nos aclarara qué es lo que estamos pagando en este punto, si esta web solamente funciona como un escaparate de tienda, si no como una herramienta de compra online. Gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Tiene la palabra, si no hay más intervenciones, para responder a la pregunta, el Concejal de Desarrollo Económico D. Urbano Revilla.

D. Urbano Jesús REVILLA VITORIA del grupo Ciudadanos-C's Palencia: No la entiendo muy bien la pregunta que me hace, pero de todas formas la web “Palencia de compras” es una web solicitada por el comercio desde hace muchos años, por las empresas palentinas, por los comercios, para tener un escaparate donde poner sus productos, y eso es lo que hay, ya le dije en la Comisión también que se está trabajando ahora mismo para que simplemente mejor, para que llegue a más sitios, se están buscando empresas que puedan reactivarlo, pero la partida es para eso, es para el mantenimiento de la web y para el soporte de la web.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias. Si no hubiese más intervenciones, como era una dación de cuentas, proseguimos con el orden del día.

Se da cuenta de la siguiente modificación de crédito del Ayuntamiento:

→ N° 4/2023, aprobada por resolución n° 430, de 31 de enero.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



7.- Aprobación del expediente nº 1 de modificación de la Plantilla presupuestaria del ejercicio 2023, para su adaptación a la Relación de Puestos de Trabajo.

Por la Sra. Secretaria General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 13 de febrero de 2023.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: ¿Intervenciones? Pues, si no procedemos directamente al dictamen.

Recibida propuesta de la Concejalía de Hacienda para la modificación de la Plantilla presupuestaria del presente ejercicio con la finalidad de adaptarla a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que se encuentra en tramitación, y conforme a la solicitud del Servicio de Personal, de fecha 6 de febrero de 2023, incorporado al expediente.

Vistos los informes unidos al expediente, previo informe de Intervención, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras votación ordinaria, por mayoría de veinticuatro votos favorables de los miembros de los grupos de VOX (1), Ciudadanos-C's Palencia (3), PP (9) y PSOE (11), y una abstención del grupo de Ganemos Palencia (1), adopta el siguiente acuerdo:

Modificar la vigente Plantilla Presupuestaria del Ayuntamiento de Palencia, introduciendo las modificaciones al alza de las dotaciones, así como las modificaciones de los puestos, en los términos que se expresan a continuación.

MODIFICACIÓN ANEXO DE PERSONAL PLANTILLA PRESUPUESTARIA 2023

INCREMENTO DOTACIÓN DE CRÉDITOS

Org.	Prog.	Nº	Cod.	Puesto de trabajo	Sit.	Gr.	Niv.	Espec.	Plan.	Íntegro	S.S.	Total
4	93400	1	268	UNIDAD TÉCNICA DE RECAUDACIÓN	D	A2	25	1.421,19	F	2.156,93	0,00	2.156,93
4	93400	1	108	TÉCNICO DE GESTIÓN	V	A2	21	549,88	F	2.801,75	737,06	3.538,81
4	93400	1	462	ADMINISTRATIVO	V	C1	18	458,64	F	24.790,61	7.860,04	32.650,65
4	93201	1	462	ADMINISTRATIVO	V	C1	18	458,64	F	24.790,61	7.860,04	32.650,65
4	93200	1	43	JEFE DE SERVICIO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA	V	A1	28	2.420,41	F	5.367,68	0,00	5.367,68
4	93200	1	108	TÉCNICO DE GESTIÓN	V	A2	21	549,88	F	2.801,75	737,06	3.538,81
2	92000	1	34	LETRADO ÁREA ECONÓMICA	V	A1	28	2.420,41	F	5.367,68	0,00	5.367,68
Total:										68.077,01	17.194,20	85.271,21

DISMINUCIÓN DOTACIÓN DE CRÉDITOS

Org.	Prog.	Reg.	Cod.	Puesto de trabajo	Sit.	Gr.	Niv.	Espec.	Plan.	Íntegro	S.S.	Total
4	93400	307	449	UNIDAD DE GESTIÓN DE CONTABILIDAD Y CAJA	V	C1	20	510,79	F	16.710,02	5.297,07	22.007,09
4	93200	266	375	UNIDAD DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	V	C1	20	510,79	F	16.710,02	4.378,02	21.088,04
4	93201	321	454	UNIDAD DE GESTIÓN DE TASAS	V	C1	20	510,79	F	16.710,02	4.378,02	21.088,04
4	93201	533	446	UNIDAD DE GESTIÓN DE CONTROL	V	C1	20	510,79	F	16.710,02	4.378,02	21.088,04
Total:										66.840,08	18.431,13	85.271,21

Esta modificación está condicionada a la efectiva modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	07/03/2023
Secretario General	
07/03/2023	
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ab46e090803847e482f929bb132896bb001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Debe darse al expediente la tramitación a que alude el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose este acuerdo como definitivo de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Queda aprobado el punto nº 7.

8.- Aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de obligaciones nº 1/2023.

Por la Sra. Secretaria General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 13 de febrero de 2023.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Toma la palabra, en primer lugar, para la exposición, el Concejal de Hacienda, D. Luis Miguel Cárcel tiene usted la palabra.

D. Luis Miguel CÁRCEL CÁRCEL, del grupo del PP: Muchas gracias Sr. Alcalde. Buenos días a todos. En cumplimiento de lo señalado de las instrucciones para el reconocimiento extrajudicial de crédito y con realizaciones relacionadas con la tramitación de facturas en el Ayuntamiento de Palencia, de 12 de abril de 2021, por el servicio de contabilidad se ha formado un expediente con las facturas que se han recibido en el marco del procedimiento para el reconocimiento extrajudicial de facturas por el Pleno, en el mismo se adjuntan los informes propuestas de los diferentes servicios municipales, junto con las facturas y actas, de conformidad con los suministros o servicios prestados. Se incorpora diligencia de comprobación en contabilidad de que las facturas incluidas en el expediente no figuran ni en los ejercicios en que se contraen, ni en los ejercicios posteriores como obligaciones reconocidas, ni como pagos ordenados ni realizados. El reconocimiento extrajudicial de obligaciones asciende a un importe de 489.303,59 euros, que se relacionan en el anexo del expediente, en la relación de facturas F-2023-4, por importe de 225.384,03 euros y F-2023-7, por importe 263.919.56 euros. De las 333 facturas que se propone reconocer extrajudicialmente, 217, las incluidas en la F-7-2023, se encuentran contabilizadas en el ejercicio 2022 como pendientes de aplicar al presupuesto y 116, las incluidas en la relación de facturas 4-2023, se han registrado en la contabilidad municipal una vez finalizado el citado ejercicio, pero todas ellas facturan servicios o suministros correspondientes al ejercicio anterior. Muchas de las facturas incluidas, son facturas de suministro eléctrico, 254.194,93 euros, o de gas, 34.691,22 euros, que no disponían de crédito en el ejercicio 2022. En ambos casos, los expedientes de contratación se encuentran en tramitación actualmente. Algunas facturas se corresponden con servicios que han superado el importe de contrato, como por ejemplo el mantenimiento de instalaciones semafóricas o el servicio de correos o a gastos tramitados sin contrato como las de Punto Limpio, y el resto son facturas de pequeño importe, correspondientes a gastos realizados en el ejercicio 2022 o anteriores y llegadas a este Ayuntamiento en el último mes de 2022 o con el ejercicio ya cerrado, con la contabilidad

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ab46e090803847e482f929bb132896bb001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ya cerrada o a principio de 2023. El reconocimiento de la obligación ha sido propuesto por los diferentes servicios municipales al haberse llevado a cabo, efectivamente las prestaciones facturadas y para la tramitación del expediente existe crédito en el presupuesto del ejercicio 2023. Por esto, por lo anteriormente expuesto y previo informe de Intervención y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, se propone al Pleno de la Corporación la aprobación del reconocimiento extrajudicial de obligaciones 1/2023, por el importe de 489.303,59 euros, que comprende las facturas que se relacionan en el anejo del expediente. Muchas gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias a usted Concejal ¿Intervenciones? Pues, procedemos directamente al dictamen.

En cumplimiento de lo señalado en las “Instrucciones para el reconocimiento extrajudicial de crédito y convalidaciones relacionadas con la tramitación de facturas en el Ayuntamiento de Palencia” de 12 de abril de 2021, por el Servicio de Contabilidad se ha formado un expediente con las facturas que se han recibido en el marco del procedimiento para el reconocimiento extrajudicial de facturas por el Pleno.

En el mismo se adjuntan los informes-propuesta de los diferentes servicios municipales, junto con las facturas y las actas de conformidad con los suministros o servicios prestados.

Se incorpora diligencia de comprobación en Contabilidad de que las facturas incluidas en el expediente no figuran ni en los ejercicios en que se contraen ni en los ejercicios posteriores como obligaciones reconocidas ni como pagos ordenados ni realizados.

De las 333 facturas que se propone reconocer extrajudicialmente 217 (las incluidas en la F 7/2023) se encuentran contabilizadas en el ejercicio 2022 como pendientes de aplicar al presupuesto y 116 (las incluidas en la F 4/2023) se han registrado en la contabilidad municipal una vez finalizado el citado ejercicio, pero todas ellas facturan servicios o suministros correspondientes a ejercicios anteriores.

El reconocimiento de la obligación ha sido propuesto por los diferentes servicios municipales al haberse llevado a cabo efectivamente las prestaciones facturadas.

Sin perjuicio de las responsabilidades a que pudiera haber lugar, realizada la prestación por el acreedor de buena fe y con apariencia de legalidad, la administración no puede alegar el incumplimiento de las normas de aplicación para eludir el pago de las obligaciones correspondientes.

Para la tramitación del expediente existe crédito en el presupuesto del ejercicio 2023.

Vistos los informes unidos al expediente, previo informe de Intervención y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras votación ordinaria, por mayoría de doce votos favorables de los miembros de los grupos de Ciudadanos-C's Palencia (3) y PP (9), y trece abstenciones de los miembros de los grupos de Ganemos Palencia (1), VOX (1) y PSOE (11), adopta el siguiente acuerdo:

Firma 1 de 2	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente
--------------	---------------------------------	------------	--------------------	--------------	--------------------	------------	--------------------

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Aprobar el Reconocimiento extrajudicial de obligaciones por importe de 489.303,59 euros que se relacionan en el anexo del expediente (Relación de facturas F-2023-4 por importe de 225.384,03 euros y F-2023-7 por importe de 263.919,56 euros).

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Queda aprobado el punto número 8.

SERVICIOS SOCIALES.

9.- Aprobar la prórroga del IV Plan Municipal de Infancia y Adolescencia, 2018-2022, del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Por la Sra. Secretaria General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Igualdad, Infancia y Juventud, de 23 de enero de 2023.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Turno de intervenciones, y si no procedemos al dictamen. Solicita la palabra a la Portavoz de Vox, D^a Sonia Landa tiene usted la palabra.

D^a Sonia Luisa LALANDA SANMIGUEL, del grupo de VOX: Gracias. Buenos días a todos y felicidades a Toño. La verdad es que nosotros somos muy escépticos en este tipo de denominación a rimbombantes, porque, probablemente, el cartel que figura en la entrada de Palencia de Ciudad Amiga de la Infancia, a lo mejor, luego se corresponde poco con las actuaciones que hay dentro de la ciudad. Pero a estas alturas de legislatura, ya terminando y tratándose de la prórroga de algo que ya existe, pues sólo había dos opciones desde nuestro punto de vista, o hacer un planteamiento alternativo, que sería tanto como un programa electoral y no procede, porque sería utilizar la Institución con fines propagandísticos, o apoyar esta prórroga y que siga adelante durante el año que resta para que termine y elaborar algo que realmente atienda a la infancia y que no sea esta política del cartel, que, últimamente, pues, yo creo que son más importantes los carteles, aparte que cuesta bastante dinero, que todo lo que hay detrás. Gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D^a Sonia. Había solicitado la palabra D^a Charo del Partido Socialista. Tiene usted la palabra.

D^a M^a del Rosario GARCÍA CARNÉS, del grupo del PSOE: Gracias Alcalde. Buenos días a todas y a todos. A nosotros sí que nos parece que no es ninguna rimbombancia el otorgar una distinción como puede ser la de Ciudad Amiga de la Infancia, se están haciendo cosas y eso es innegable, aunque, bueno, haya gente que no lo vea. Lo que sí que nosotros pondríamos un pero, simplemente, porque desde el 2006 Palencia es Ciudad Amiga de la Infancia, y es la primera vez que en este Ayuntamiento se produce la prórroga de un plan. Parece ser que, porque no nos ha dado tiempo a hacer un plan nuevo, entonces, bueno, nosotros sí que pediríamos más diligencia en un tema tan importante para nuestra ciudad, como son nuestros niños y adolescentes, porque recordar

Firma 1 de 2	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	07/03/2023	Alcalde Presidente
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez			Mario Simón Martín		

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ab46e090803847e482f929bb132896bb001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



que esto hay que hacerlo cada 4 años, entonces, la última vez que se realizó fue en 2018. Por lo tanto, yo creo que debemos de, insisto, ser más diligentes en esta materia. Gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D^a Charo. Solicita la palabra el Concejal de Juventud, D. Víctor Torres tiene usted la palabra.

D. Víctor TORRES ALBILLO, del grupo del PP: Gracias Sr. Alcalde. Es un pequeño matiz, cuando se habló con UNICEF, en este caso, para ponernos a elaborar el plan y no llevar a cabo la prórroga, lo que sí que no recomendó UNICEF era hacer esa prórroga hasta que ellos saquen parámetros, estudios y que podamos adaptarlos; o sea, esto está hablado con UNICEF, entonces nos dijo que lo más práctico, que ellos lo que nos recomendaban era, en este caso, recoger la información de cara a esa renovación del sello y actualizar después el plan, que ellos lo que nos recomendaban, en este caso, era la prórroga hasta el 31 de diciembre del 23, para ir elaborando el nuevo plan, pero, vamos, que está hablado con ellos.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias Concejal. Y, además aprovechar para darle la enhorabuena, porque, desde luego, Palencia, además de la cartelería, como decía alguna de los portavoces, desde luego, tener esa distinción, ser una de las ciudades más seguras, con unos entornos verdes y unos espacios biosaludables, el esfuerzo que estáis haciendo desde el área de deportes por mantener las instalaciones deportivas en las mejores condiciones, como una parte fundamental en el uso y el esparcimiento juvenil, y también reseñar el esfuerzo que se ha hecho a lo largo de esta legislatura y la priorización de los fondos de cooperación de la Junta de Castilla y León destinado siempre a las instalaciones, parques infantiles, desde el Área de Medio Ambiente que, sin duda, supone un aliciente para seguir en esta línea y les puedo garantizar que es la prioridad de la Concejalía, las primeras inversiones siempre van destinadas, precisamente a la regeneración y modernización de esos espacios infantiles. Pues, procedemos directamente al dictamen de este punto número 9, de esta prórroga.

ANTECEDENTES: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de septiembre de 2018, adoptó, el acuerdo de Aprobación del IV Plan Municipal de Infancia y Adolescencia 2018.

La ciudad de Palencia ha continuado con el compromiso con la población infantil para seguir impulsando su bienestar, su formación como ciudadanos y ciudadanas y su protagonismo como sector poblacional que debe ser escuchado en el seno mismo de la dinámica de la acción municipal del Ayuntamiento de Palencia. La experiencia, sin duda positiva, que se ha adquirido durante los cuatro años de vigencia del IV Plan de Infancia y Adolescencia, junto con el reconocimiento otorgado por UNICEF-ESPAÑA de Ciudad Amiga de la Infancia en el año 2006, y sus posteriores renovaciones, supone unos alicientes añadidos y el interés de plantear nuevos retos a favor de la infancia.

Por todo ello, es voluntad del Ayuntamiento de Palencia participar en el nuevo proceso de reconocimiento para ciudades amigas de la infancia 2023. La iniciativa ciudades amigas de la infancia es una herramienta de Unicef España, junto con sus aliados (el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, la Federación Española de Municipios y Provincias y el Instituto Universitario de Necesidades Y Derechos de la Infancia Y la Adolescencia). Para impulsar procesos de transformación de la vida de la infancia en las Entidades Locales,

Firma 1 de 2 María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2 Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El desarrollo del IV Plan Municipal de Infancia y Adolescencia se articula en torno a las siguientes áreas:

- Área de sensibilización, promoción y participación
- Área de apoyo a la familia
- Área de educación no formal y cultural
- Área de salud y deporte
- Área de medio ambiente y seguridad

Así mismo, el IV Plan Municipal de Infancia y Adolescencia sustenta los siguientes principios orientadores:

- Prevención
- Interés superior del menor
- Principio de no discriminación
- Enfoque de género
- Principio de globalidad
- Participación
- Transversalidad y coordinación
- Eficacia y calidad
- Flexibilidad
- Bienestar y felicidad

El IV Plan Municipal de Infancia y Adolescencia se elaboró en base a la siguiente normativa internacional, nacional, autonómica y local:

Normativa Internacional:

1. Declaración de los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1959.
2. Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea de Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1989, y ratificada por el Estado Español el 30 de noviembre de 1990.
3. Convenio de La Haya de 29 de mayo de 1993 relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de Adopción Internacional y ratificado por España el 30 de junio de 1995.
4. Carta Europea de los Derechos del Niño A.- 0172/92 (Diario Oficial de la C. Europea, 8 de julio de 1992). El Parlamento Europeo reconoce en esta Resolución la importancia que la infancia tiene como etapa de la vida de una persona, el papel de la familia en la satisfacción de las necesidades de los niños y niñas y el hecho de que tales necesidades engendran una serie de derechos para la infancia y, en consecuencia, obligaciones para la familia, el Estado y la Sociedad.
5. Sesión especial de las Naciones Unidas sobre Infancia en mayo del 2002. La primera reunión de este tipo dedicada exclusivamente a la infancia y la primera que incluyó a niños y niñas como delegados oficiales.

Normativa Nacional:

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1. Constitución Española (6 de diciembre de 1978). Al enumerar, en el Capítulo III del Título I, los principios rectores de la política social y económica, hace mención en primer lugar a la obligación de los Poderes Públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de ésta, con carácter singular, la de la infancia. ART 20, 27 Y 39.

2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y su modificación posterior, recogida en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre e de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que establecen las competencias municipales.

3. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor. La citada Ley agrupa las distintas reformas legales efectuadas con anterioridad en materia de infancia y adolescencia. Además, en la ley se establecen los principios rectores de la acción administrativa y se diferencian las situaciones de riesgo, en las que no se justifica la separación de menores de su núcleo familiar, de las de desamparo.

4. Ley Orgánica 8 /1985 de 3 de julio, LODE, reguladora del Derecho a la Educación que garantiza el Derecho a la Educación que permita el desarrollo de la propia personalidad.

5. Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa, LOMCE, cuya implantación ha dado inicio en el año 2014- 2015.

6. Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (Arts. 1 y 2).

7. Ley 25/1994, de 12 de Julio por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 89/552/CEE que dedica un capítulo a la protección de los menores frente a la publicidad y la programación televisiva.

Normativa Autonómica

1. Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre de reforma del Estatuto de Castilla y León. En su Título V, art 70 marca como competencias de la Comunidad las relativas, entre otras, la promoción y atención de las familias, la infancia, la juventud y la protección y tutela de menores.

2. Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León. En su artículo 5 marca que “los servicios sociales estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la integración, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión, y la compensación de los déficits de apoyo social”.

3. Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León En su Título V, Capítulo II, art 126, establece las competencias de las entidades locales con relación a la atención y protección a la infancia.

4. El Decreto-Ley 2/2013, de 21 de noviembre, por el que se adoptan medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias afectadas por la crisis en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social en Castilla y León, crea en su Disposición Adicional Primera la «Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis», con el fin de dar una respuesta coordinada a la actual situación de extraordinaria dificultad económica y social.

5. Ley 1/2007, de 7 de marzo, de normas reguladoras de medidas de apoyo a las familias de la comunidad de Castilla y León

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ab46e090803847e482f929bb132896bb001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- a. El artículo 32.1 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en diversas materias que afectan a los objetivos de la política de apoyo a las familias. Por su especial relación con ellas, deben destacarse entre dichas competencias las referentes a la asistencia social, los servicios sociales y el desarrollo comunitario, la promoción y atención de la infancia, la juventud y los mayores, así como la promoción de la igualdad de la mujer.
- b. El ejercicio de las competencias legislativas y ejecutivas de la Comunidad de Castilla y León en diferentes materias ha propiciado el desarrollo, en los últimos años, de una acción normativa que permite constatar ya la consideración del hecho familiar en las políticas generales desarrolladas en algunas de las esferas de su competencia. Mediante la presente Ley se quiere avanzar en la respuesta a algunos de los problemas más importantes de las familias, con una referencia legislativa clara y estable que atienda expresamente a sus intereses peculiares y habilite a la Administración, mediante una norma de rango superior, para instrumentar las medidas más eficaces de protección a la familia.

6. RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2011, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se crea la Red Centinela del Sistema de Protección a la Infancia de Castilla y León y se establecen y regulan las estructuras que la integran.

7. Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.

8. Decreto 131/2003, del 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo o de desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de las medidas y actuaciones para llevarla a cabo.

Normativa a nivel local

1. Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia. El Consejo de Infancia y Adolescencia de Palencia se crea como órgano consultivo y de participación en los asuntos municipales, del conjunto de la Infancia y la Adolescencia de la ciudad. Además, el Consejo de Infancia y Adolescencia, debe establecer cauces de participación de los propios menores, con objeto de poder conocer directamente sus intereses y necesidades, a la vez que contribuyen a su integración social y al desarrollo de su participación.

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Igualdad, Infancia y Juventud, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras votación ordinaria, por mayoría de veinticuatro votos favorables de los miembros de los grupos de VOX (1), Ciudadanos-C's Palencia (3), PP (9) y PSOE (11), y una abstención del grupo de Ganemos Palencia (1), adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la Prorroga hasta el 31 de diciembre del 2023, del IV Plan Municipal de Infancia y Adolescencia 2018 – 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Palencia para

Firma 1 de 2	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez
Firma 2 de 2	Mario Simón Martín
Alcalde Presidente	07/03/2023
Secretario General	07/03/2023

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



continuar con los trámites de solicitud a UNICEF Comité Español para la obtención del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Queda aprobado.

10.- Aprobar el III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género, 2023-2027, del Ayuntamiento de Palencia.

Por la Sra. Secretaria General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Igualdad, Infancia y Juventud, de 8 de febrero de 2023.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Iniciamos el turno de intervenciones ¿Alguna intervención? La Portavoz de Vox, Dª Sonia Lalanda tiene la palabra.

Dª Sonia Luisa LALANDA SANMIGUEL, del grupo de VOX: Creo que a nadie se le escapa el planteamiento que tiene Vox en relación con estos asuntos, se trae al Pleno la aprobación del plan de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y contra la violencia de género, nosotros, por lo que se refiere a la igualdad de oportunidades, apelamos la aplicación del artículo 14 de la Constitución, que está bastante claro, y que no necesita, después de esas disgregaciones que se hacen entre unos y otros, oportunidades para unos sí, oportunidades para otros, no, y tanto es así que el apartado siguiente, respecto a la violencia de género, pues también ustedes consideran que la violencia de género se centra en la mujer y, por supuesto, que estadísticamente está claro que es el sexo que más lo padece, pero olvidan o dejan al lado otro tipo de violencias, igualmente graves, igualmente execrables que ocurren en la sociedad y que no tienen derecho ni a un minuto de silencio todos esos niños que son, que mueren a manos de sus padres, a manos de familiares, a manos de su madre, no tienen minuto de silencio. En fin, se olvidan ustedes también de los 37 géneros que han inventado, con una construcción ideológica que no biológica, francamente a nosotros lo que nos importa es que haya igualdad de oportunidades, por ejemplo, que los jóvenes de Palencia tengan las mismas oportunidades que los jóvenes de Madrid o los jóvenes de Málaga, en eso es en lo que debería ser el Ayuntamiento y no seguir el mantra de la política de género que es absolutamente ideologizada, liderada por la izquierda, con la comparsa del Partido Popular. Así que nosotros, evidentemente vamos a votar en contra.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias Dª Sonia. Había solicitado también la palabra Dª Charo, en representación del Partido Socialista, miembro también del Consejo de la Mujer y de la Comisión. Adelante Dª Charo.

Dª Mª del Rosario GARCÍA CARNÉS, del grupo del PSOE: Gracias Alcalde. Bueno, pues nosotros no hemos venido aquí a hacer ningún mitin, sino todo lo contrario, hemos leído el plan, que yo creo que es lo que hay que hacer en estos casos, y yendo por delante nuestro voto favorable al plan, como no podía ser de otra manera, sí que queríamos poner de manifiesto una serie de apreciaciones al respecto, que ya las expusimos en la propia Comisión, pero que, no obstante, sería conveniente que recordáramos. Sobre la justificación del plan, el documento, desde nuestro punto de vista,

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
	07/03/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
	07/03/2023
Firma 2 de 2	
Mario Simón Martín	
Firma 1 de 2	
María Rosa de la Peña Gutiérrez	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



no contempla la valoración de planes anteriores. Recordar que éste es el tercer plan. Tampoco contempla una evaluación de los recursos públicos destinados a esta materia, no enumera las actuaciones desarrolladas desde el 2011 en el Área de Mujer de este Ayuntamiento, y financiadas directamente por el mismo, parece que partimos de cero, parece que éste es un plan nuevo y es el tercero, vuelvo a repetir. Dentro de la estrategia 3 mencionan ustedes el lenguaje no se exista, cuando se ha hecho una modificación precisamente del plan de igualdad municipal en este sentido al apoyar el Partido Popular la moción que presentó Vox el 15 de julio del 2021, en favor de un lenguaje normativo y académico en la Administración municipal de Palencia. Yo ahí creo que han tenido que tragar un poquito de sapos y culebras, pero, bueno, es una opinión personal. Recordar que, al menos, en los últimos diez años ha habido contratadas en este Ayuntamiento seis agentes de igualdad ¿Qué pasa, que no han hecho nada estas agentes de igualdad? Creemos que se debería hacer una mención a este trabajo, que segurísimo que han hecho. Sobre el análisis de la situación de la ciudad, el documento tiene como 27 páginas con datos que poco o nada aportan, ya que son extraídos de diferentes fuentes que no tienen, luego ninguna correlación con las actuaciones a programar. En general, el documento es poco ambicioso, bastante abstracto, al enumerar líneas de actuación no contempla una evaluación de lo que se va a hacer, en fin, lo que dije en la Comisión, y vuelvo a repetir, sería conveniente haber tenido en cuenta de dónde venimos para saber a dónde vamos. Gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D^a Charo. Ha solicitado también la palabra la Concejala de Servicios Sociales y el Área de Mujer, pero sí le matizamos que es, precisamente en esta legislatura cuando por fin se ha provisionado de manera definitiva ese puesto de agente de igualdad. Tiene la palabra D^a Raquel, Concejala de Servicios Sociales y Mujer.

D^a Raquel MARTÍN LORENZO, del grupo del PP: Buenos días. Simplemente, bueno, pues agradecer el trabajo de todos los que han intervenido en la elaboración de este plan, que, consideramos es una herramienta para que, en los próximos cuatro años, si es que se aprueba, pues se cuente con una directriz, una guía para que quien gobierne pueda desarrollar cuanto desee en la igualdad en la ciudad de Palencia. De todos los planes que hemos sacado desde la Concejalía, el de Igualdad del Ayuntamiento, el de salud y el de drogodependencias en este mandato, ha sido el más trabajado, el más participado, no sólo ha contado con un grupo motor, efectivamente ha contado con muchos agentes anteriores, pero que por la circunstancia en la que venían a trabajar, era muy difícil que desarrollasen un plan, no ha sido hasta tener al gente de igualdad definitivo cuando hemos podido sacarlo, amén de que ha habido una pandemia, como todos ustedes conocen de por medio, pero, independientemente de todo el trabajo que ha habido de los propios agentes de igualdad, ha habido un trabajo muy importante del grupo motor, lo he agradecido en múltiples ocasiones, ha sido un grupo motor participativo, de distintas entidades que forman parte del Consejo de la Mujer, grupos políticos incluidos, quien ha querido ha tenido momento y oportunidad de haberlo trabajado, haberlo dicho, se ha hecho con absolutamente todo lo que han ido aportando en ese grupo motor y, por tanto, pues creo que obvia decir que ha habido muchas oportunidades. Les diré que es cierto que no se ha metido de dónde venimos, porque ha habido un impás muy grande

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

desde el 2005 hasta ahora, en el que no ha habido planes de igualdad. Entonces, hacer esa trayectoria no nos parecía bonito y por eso hemos preferido empezar de cero y también se lo comenté en la Comisión, por tanto, todo esto que ahora mismo digo no es nuevo. Reitero mi agradecimiento, por supuesto, al grupo motor, Sonia Ordóñez ha estado en él, yo misma, entidades del tercer sector que trabajan en la igualdad de hombres y mujeres o mujeres y hombres en Palencia y, por tanto, creo, como digo, que es un grupo que, además de haber sido muy dinámico, ha aportado mucho para esta ciudad. Por último, decir que estuvo expuesto en la página web de DigiPal, y que, por tanto, creo que ha sido, como les decía, el más participativo de todos y que agradezco a todos los que han aportado para que hoy podamos dictaminarlo en este Pleno. Muchas gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D^a Raquel. Solicita nuevamente la Portavoz de Vox, D^a Sonia tiene usted la palabra.

D^a Sonia Luisa LALANDA SANMIGUEL, del grupo de VOX: Gracias Sr. Alcalde. Muy breve D^a Charo. No he venido a hacer un mitin. He venido a manifestar una posición que es absolutamente legítima y compartida por muchos millones de españoles, porque están construyendo ustedes una ficción al enfrentar hombres y mujeres a través de la política de género. Fíjese nos ha contado 12 mujeres, 13 hombres, bueno, yo creo que hay bastante equiparación, las dos habilitados nacionales del Ayuntamiento, que están aquí sentados, que son los pilares de la Institución, son dos mujeres, tenemos a funcionaria, en el público también hay bastante paridad; es decir, esta desigualdad que ustedes quieren pintar en la sociedad, no es tal, lo que pasa es que les interesa fomentarlo desde la perspectiva política. Y, otra cosa, pactar aquella modificación que salió en cuanto al lenguaje en la documentación administrativa, pactar no es tragar sapos y culebras, pactar con Vox es construir también una sociedad mejor para todos y, como ustedes dicen, más inclusiva. Gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D^a Sonia. No hay más intervenciones ¿No hace uso de la segunda?

D^a M^a del Rosario GARCÍA CARNÉS, del grupo del PSOE: No, no voy a hacer uso. Ya se lo dije todo.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Pues, procedemos directamente al dictamen del punto número 10.

En relación con el asunto referenciado, y en cumplimiento de lo solicitado, se emite informe en base a los siguientes

A) Antecedentes:

- Consta en el expediente Providencia de la Concejala Delegada de Bienestar Social de fecha 9 de marzo de 2023, en el que manifiesta su voluntad de proceder a la aprobación del III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres y contra la violencia de género del Ayuntamiento de Palencia 2023-2027

B) Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 22.2 d), 25.1, 25.2 k) y 49

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	07/03/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ab46e090803847e482f929bb132896bb001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diarixsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, artículo 20.1 n).
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, en su art 2: ámbito de aplicación: “La igualdad se aplicará a toda persona física o jurídica que se encuentre o actúe en territorio español, cualquiera que fuese su nacionalidad, domicilio o residencia.
- Pacto de Estado, contra la violencia de Género del 28 de septiembre del 2017.
- La Ley 1/2003, de 3 de marzo de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla y León, modificada por la Ley 7/2007. Art 11: competencias de las Corporaciones Locales en materia de promoción de la igualdad y asistencia a la mujer.
- Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León, en su artículo 6: competencias de las Entidades Locales.
- Plan Estratégico para la Igualdad de género 2022-2025, considera la igualdad de género vinculante para todas las Administraciones Públicas y Privadas
- Agenda para la Igualdad de Género 2020 en Castilla y León.

En base a los antecedentes referidos, y teniendo en cuenta la legislación aplicable, podemos efectuar las siguientes:

C) Consideraciones jurídicas:

1. El artículo 25.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, añadiendo en el apartado 2 que “El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: “k) prestación de los servicios sociales y de promoción e inserción social”. , y Asimismo, la Ley 1/1998, de 4 de Junio, de Régimen Local de Castilla y León, en su artículo 20.1 establece que “los municipios de Castilla y León ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Leyes de la Comunidad Autónoma en las siguientes materias: n) Acción social y servicios sociales; protección de la infancia, atención a la juventud y promoción de la igualdad de la mujer; prevención de la marginación e inserción social”.
2. Por lo que a la competencia se refiere, si bien el Plan no tiene naturaleza reglamentaria, sí tiene un carácter que se asimila al de los reglamentos y ordenanzas, por lo que será de aplicación lo dispuesto en el artículo 22.2 d) de

Firma 1 de 2	Alcalde Presidente
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023
Secretario General	Mario Simón Martín
07/03/2023	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/di/arxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



la Ley de Bases de Régimen Local, que atribuye la competencia para su aprobación al Pleno de la Corporación.

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Igualdad, Infancia y Juventud, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras votación ordinaria, por mayoría de veinticuatro votos favorables de los miembros de los grupos de Ganemos Palencia (1), Ciudadanos-C's Palencia (3), PP (9) y PSOE (11), y un voto en contra del grupo de VOX (1), adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobación inicial del III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres y contra la violencia de género del Ayuntamiento de Palencia 2023-2027

2º.- Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3º.- Resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia en plazo se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Queda aprobado.

CULTURA, TURISMO Y FIESTAS.

11.- Declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional la Romería de Santo Toribio, enmarcado en el Plan de Impulso al Turismo, de la ciudad de Palencia, 2020-2023.

Por la Sra. Secretaria General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Fiestas, de 8 de febrero de 2023.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Cedo la palabra, en primer lugar, a la Concejal de Turismo para la exposición. Adelante Dª Laura.

Dª Laura LOMBRAÑA ARREAL, del grupo del PP: Gracias Alcalde. Muy buenos días a todos. La fiesta y romería de Santo Toribio está reconocida como Fiesta de Interés Turístico Regional desde el año 2005, una fiesta local que tiene sus antecedentes, aproximadamente en el siglo XV, y que se celebra en un lugar con una rica historia, como es el Cerro de Otero, desde donde se sienten los latidos más potentes de la ciudad, los del corazón del Cristo del Otero, el más alto de España, obra del escultor palentino Victorio Macho. La fiesta, al igual que la romería, se ha ido adaptando a los tiempos y a las épocas históricas, una tradición popular que reúne cada año a numerosos turistas y vecinos de Palencia a los pies del Cristo para vivir la pedrea del pan y el quesillo, a través del lanzamiento de miles de bolsas con estos dos productos tan palentinos y castellanos, evocando, según cuenta la historia, el apedreamiento que sufrió Santo Toribio por predicar contra los priscilianistas. Una fiesta única con cada vez más seguidores y con méritos suficientes para seguir creciendo y optar al reconocimiento de Fiesta de Interés

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente	
	07/03/2023	
Firma 1 de 2	Mario Simón Martín	
	07/03/2023	Secretario General
María Rosa de la Peña Gutiérrez		

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Turístico Nacional, lo que supondría un paso más para posicionar la Fiesta de Santo Toribio dentro del ámbito nacional por su singularidad y el sentimiento que genera en la ciudad de Palencia. Desde la Concejalía de Turismo se ha trabajado por poner en valor esta fiesta, con acciones de promoción de alcance nacional, así el Cristo del Otero y la tradicional pedrea del pan y el queso fueron la imagen de los más de 5 millones y medios de cupones de la Once el pasado año, coincidiendo con la fiesta de Santo Toribio. El Cristo testigo de esta fiesta, también se ha visto beneficiado por acciones de promoción, apareciendo en las pantallas de las oficinas de correos de toda España, en los principales trenes de RENFE y la ya conocida campaña en las pantallas de la madrileña Plaza de Callao, y esto, sin duda, se ha traducido en un incremento de turistas importantes que ha superado las cifras de todos los años anteriores al cerro, al centro de interpretación, también a la fiesta de Santo Toribio y que demuestran la proyección de Palencia en el mercado nacional. Actualmente continuamos avanzando con el plan de difusión, con la elaboración de una página web propia de la fiesta, con publicidad en medios de comunicación online y offline, una memoria detallada y bien documentada, así como otros requisitos necesarios para la elaboración del expediente que permita obtener esta declaración. Además, conscientes de la importancia del cuidado, tanto del entorno urbano, como monumental, así como del entorno natural y paisajístico, donde se celebra esta fiesta, se va a mejorar notablemente el cerro a través de los planes de sostenibilidad turística, 2,5 millones de euros que se invertirán en la ciudad de Palencia para convertir al cerro en un verdadero polo de atracción turístico, con la construcción de un mirador panorámico a los pies del Cristo, se mejorará la accesibilidad del conjunto y de los espacios naturales de jardines, arbolado, caminos y senderos; la mejora del aparcamiento se abordará en aspectos importantes como la eficiencia energética y la transición digital, un total de 23 acciones que van a transformar este punto tan importante de la ciudad de Palencia. Un ambicioso proyecto que, sin duda también potenciará la celebración de la fiesta de Santo Toribio y su romería, y, por supuesto, la vida de los vecinos del barrio, a los que quiero dar las gracias por su implicación a través de la asociación de vecinos del Cristo, con quienes de la mano vamos a conseguir el reconocimiento que hoy nos proponemos. Un reconocimiento a la ciudad que será el resultado de un esfuerzo colectivo en defensa de unos valores ligados a la tradición y a la singularidad de esta fiesta y que va a repercutir positivamente en la ciudad de Palencia, en su atractivo como destino turístico y también en la conservación de uno de nuestros recursos turísticos únicos de España. No me cabe la menor duda que el sentimiento auténtico y arrollador de los vecinos de este emblemático barrio del Cristo, que es el barrio de todos los palentinos, nos impulsará hasta lograrlo. Gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias. Turno de intervenciones. Pues, si no hay intervenciones, procedemos directamente al dictamen.

En cumplimiento de lo dispuesto por la providencia emitida por la Concejala Delegada del Área de Cultura, Turismo y Fiestas de este Ayuntamiento mediante la que acuerda el inicio y ordena la tramitación del expediente para solicitar la declaración de fiesta de interés turístico nacional para la Romería de Santo Toribio a celebrar dentro de las Fiestas de Santo Toribio de esta localidad.

Firma 1 de 2	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En atención a lo informado desde el Servicio de Turismo de la Concejalía por su técnico de turismo , concluyendo el interés de desarrollar esta iniciativa para promocionar y mejorar el posicionamiento turístico de la ciudad de Palencia a nivel nacional dando respuesta, además, a dos de las acciones indicadas en el Plan de Impulso al Turismo de la ciudad de Palencia, concretamente la L4.8 que consiste en la Promoción en el destino y la L3.1 Plan de revitalización turística del Cristo del Otero, la funcionara que suscribe, Jefe del Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas tiene a bien emitir el presente informe:

PRIMERO. – De acuerdo con el contenido del informe técnico suscrito por la técnico de turismo municipal, dentro del Plan de Impulso al Turismo de la ciudad de Palencia 2020-2023 se incluyen dos actuaciones, la L4.8 que consiste en la Promoción en el destino y la L3.1 Plan de revitalización turística del Cristo del Otero, respectivamente, que van íntimamente ligadas en cuanto al cumplimiento de los objetivos por ellas descritos con el que podría obtenerse de la declaración de fiesta de interés turístico nacional para la Romería del Pan y el quesillo, Romería de Santo Toribio que se celebra en las Fiestas de Santo Toribio de esta localidad.

SEGUNDO. - La declaración de como Fiesta de Interés Turístico Nacional, se regula en la Orden del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, ICT/851/2019, de 25 de Julio, por la que se regula la declaración de fiestas de interés turístico nacional e internacional.

Esta orden dispone en su artículo 2 que la declaración de fiesta de interés turístico nacional se otorgará a aquellas fiestas o acontecimientos que, habiendo sido declarados fiesta de interés turístico por la correspondiente comunidad autónoma con al menos cinco años de antigüedad, supongan manifestaciones de valores culturales y de larga tradición popular, con especial consideración a sus características etnológicas y que tengan una especial importancia como atractivo turístico.

En este sentido debe ponerse de relieve que la Romería de Santo Toribio fue declarada como Fiesta de Interés Turístico de Castilla y León, mediante ORDEN de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, CYT/652/2005, de 10 de mayo, por la que se otorgó esta declaración a diferentes festividades de la región, en atención a lo dispuesto por la Orden de 14 de marzo, de la Consejería de Cultura y Turismo, mediante la que se regula la citada declaración.

A la vista de la fecha de su declaración, han transcurrido sobradamente los cinco años previstos por la Orden Ministerial de 2019, cumpliendo la festividad el resto de requisitos impuestos por la misma para obtener la declaración visto que la Romería de Santo Toribio pone de manifiesto valores culturales y de larga tradición del pueblo de Palencia, siendo ejemplo de sus características etnológicas.

TERCERO.- Tal y como describe la Técnico de Turismo Municipal en su informe, *“En el caso de la Romería de Santo Toribio o como popularmente se la conoce la Romería del pan y el quesillo, podríamos decir que se trata de una fiesta tanto de carácter religioso como popular que, con el paso de los años no solo no ha perdido importancia, sino que muy al contrario ha visto incrementado el número de visitantes (...) sus orígenes se remontan al año 1931 y (...) año tras año son cientos los Palentinos y Palentinas que participan activamente de la romería, no solo disfrutando de la fiesta sino también organizando actividades lúdicas como es el caso de la asociación del Barrio del Cristo.”*

De acuerdo con este mismo informe, la romería: (...), *en esencia conserva la misma estructura y consiste básicamente en replicar de forma lúdica el apedreamiento que sufrió por el año 447 Santo Toribio a los pies del cerro del otero donde hoy se ubica*

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



la ermita desde donde se procede a realizar esta teatralización consistente en el lanzamiento desde el balcón de bolsas que contienen pan y queso.”

CUARTO. -De conformidad con el objeto de la Orden Ministerial reguladora de la declaración de fiesta de interés turístico nacional, éste es un título de carácter honorífico que confiere al beneficiario el derecho a dejar constancia del mismo en las acciones promocionales de la fiesta, con indicación expresa de la resolución de concesión.

QUINTO. - En cuanto a los requisitos que debe cumplir la festividad para la que se interesa la concesión de la declaración de fiesta de interés turístico nacional (algunos de ellos ya perfilados en puntos anteriores de este informe) se tendrán en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación, que han de ser recogidos en una memoria explicativa que acompañará a la solicitud:

a) El origen, la historia y la antigüedad de la celebración de la fiesta o acontecimiento de que se trate.

b) Su continuidad en el tiempo. Entre una y otra celebración de la fiesta no deberán transcurrir más de cinco años, por lo que se tendrán que indicar las fechas de celebración de la misma.

c) El valor cultural de la fiesta, su significación y su alcance como atractivo turístico, así como la originalidad y diversidad de los actos que se realicen. Para valorar dichos aspectos será preceptiva una descripción detallada de los actos que componen la fiesta, sin perjuicio de toda aquella información adicional que los solicitantes estimen oportuno aportar acerca de los citados aspectos.

d) El arraigo de la fiesta en la localidad, lo que implica la participación ciudadana en el desarrollo de la fiesta. Para evaluar este aspecto, se considerará la existencia de asociaciones, peñas u otras agrupaciones similares de ciudadanos que la respalden. Este hecho se verificará a través de estatutos, autorizaciones u otros documentos acreditativos de la constitución y funcionamiento de las citadas agrupaciones, de los que se aportará una copia junto con la solicitud.

e) La existencia en la localidad o en el área geográfica inmediata, a una distancia no superior a cincuenta kilómetros, de un equipamiento adecuado de alojamientos y servicios turísticos para la recepción de visitantes. Para valorar este aspecto, habrán de tenerse en cuenta especialmente los accesos y la señalización de la localidad en que se celebre la fiesta.

f) El especial cuidado tanto del entorno urbano y monumental, así como del entorno natural y paisajístico del lugar de celebración de la fiesta. A tal efecto, deberán aportarse los correspondientes permisos e informes de las actuaciones encaminadas al cumplimiento de estos fines.

g) La creación por las entidades organizadoras, de un plan de difusión que incluirá las acciones promocionales relevantes, suficientes para la atracción de corrientes turísticas, incluidas las acciones promocionales relevantes que reflejen el impacto en internet y en las redes sociales.

Este Plan de Difusión deberá contar con al menos un 10% del total de la financiación de la fiesta y, deberá incluir las siguientes acciones promocionales:

CIF: P3412000F – Plaza Mayor 1 – 34001 - Palencia Tfno.979 71 81 07

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ab46e090803847e482f929bb132896bb001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



a) Deben haberse realizado al menos veinte impactos o repercusiones relevantes en prensa y medios de comunicación *on line* y *off line*, así como en medios de radio y televisión.

Dichos medios han de ser de difusión nacional, no admitiéndose medios regionales, locales ni nacionales en su edición autonómica. El contenido de tales actuaciones de difusión ha de ser relevante, en cuanto a su extensión y descripción del evento. No se admite una mera mención o referencia a la localidad sin un tratamiento específico de la fiesta.

b) Estas acciones promocionales relevantes han de tener una antigüedad máxima de cinco años.

c) A dichas acciones promocionales relevantes se han de añadir las siguientes relacionadas con la presencia en internet:

1.º Disponer de una página web propia, la cual será considerada la página web oficial de la fiesta. Se valorará especialmente que la página web, bien esté asociada a un dominio de internet propio relacionado con la fiesta o bien tenga un alojamiento dentro de la página web de una entidad pública con competencia turística local, regional o autonómica.

En el informe de solicitud deberán figurar los parámetros relativos al tráfico de la fiesta dentro del sitio web durante el último año, entre los cuales debe figurar al menos el número de visitas, visitantes totales o duración media de la visita.

Esta página web ha de cumplir los requisitos de prioridad 2 (equivalente a nivel AA) según la norma UNE 139803:2012.

Se valorará especialmente la aportación de informe de accesibilidad con la verificación del grado de cumplimiento de estos requisitos.

Igualmente, se valorará que la página web oficial de la fiesta sea adaptable con el fin de que se pueda visualizar correctamente en distintos dispositivos de usuario (teléfonos inteligentes, tabletas, etc.).

La página web de la fiesta ha de tener todo su contenido disponible, en castellano y en inglés, además de en la lengua cooficial de la comunidad autónoma, en su caso. Asimismo, la página web ha de tener contenido actualizado sobre los siguientes asuntos:

a) Información general sobre la fiesta: historia, origen y antigüedad, fechas y lugares de celebración, descripción detallada de los actos que la componen, valor cultural y significación de la fiesta.

b) Información sobre alojamientos y servicios turísticos en un radio de cincuenta kilómetros.

c) Información sobre cómo llegar a la localización donde tiene lugar la fiesta.

d) Información acerca de los eventos y asociaciones relacionados con la fiesta.

e) Contenido multimedia de la fiesta: fotografías y vídeos.

f) Foro y comunidad virtual donde los potenciales asistentes puedan interactuar.

g) Enlaces al contenido relacionado fuera de la propia web, entre los cuales han de estar los enlaces a las comunidades virtuales en redes sociales y contenidos en las enciclopedias virtuales abiertas (wikis) que correspondan a la fiesta.

2.º Se aportará un informe de posicionamiento en buscadores de internet (informe SEO) de la web de la fiesta, en el que figure, al menos, el número de enlaces directos y el

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
	07/03/2023
Firma 1 de 2	Mario Simón Martín
	07/03/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
	07/03/2023
Firma 1 de 2	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez
	07/03/2023

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de dominios que tienen enlaces a la misma, así como el tráfico de búsquedas dirigidas a la web y la lista de las palabras clave más utilizadas en dichas búsquedas.

3.º Se valorará que la fiesta cuente con perfiles en alguna de las redes sociales más utilizadas.

Al efecto de valorar el impacto de dichos perfiles, se presentará un informe con el número de seguidores del perfil, el número de actualizaciones en el último año, así como cualquier indicador de impacto disponible asociado a cada red social que permita valorar el interés que despierta.

También se valorará la disponibilidad de perfiles sociales en varios idiomas, especialmente en inglés, además de en la lengua cooficial de la comunidad autónoma, en su caso.

3. En el plan de difusión también se valorarán positivamente los siguientes aspectos:

a) Que la difusión contemple países afines a nuestros actuales emisores turísticos, teniendo en cuenta los planes de marketing o de turismo de cada comunidad autónoma, en el caso de las fiestas de interés turístico nacional, o que sean países prioritarios en los planes de marketing del Instituto de Turismo de España O.A, en el caso de las fiestas de interés turístico internacional.

b) Que la fiesta se adecúe a hábitos y motivaciones afines al perfil turístico definido en los planes de marketing de cada comunidad autónoma y del Instituto de Turismo de España O.A, para las fiestas de interés turístico nacional e internacional, respectivamente.

c) Que la duración y el ámbito de la fiesta propicie estancias de larga duración y con hábitos que generen la máxima rentabilidad turística de la zona.

d) Que el turismo generado con la fiesta propicie hábitos de conducta saludables y refleje una imagen positiva y atractiva del país, favoreciendo un turismo sostenible.

SEXTO.- Finalmente en cuanto al procedimiento a seguir para obtener la declaración de fiesta de interés turístico nacional para la Romería de Santo Toribio , conforme al artículo 8 de la Orden Ministerial precitada, la solicitud, que podrá realizarse por la comunidades autónomas u otras entidades públicas de dicho ámbito territorial o de las localidades donde se celebren, como es el caso del Ayuntamiento de Palencia, habrá de ir acompañada de la memoria explicativa ya referida , así como por el Informe favorable de la comunidad autónoma en cuyo ámbito territorial tenga lugar y del Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de la localidad en que se celebre.

En virtud de lo expuesto y a la vista de la competencia otorgada al Pleno por la Orden del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, ICT/851/2019, de 25 de Julio, para adoptar el acuerdo por el que se solicite la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional, considerando que la Romería de Santo Toribio, cumple, como festividad, con los requisitos necesarios para poder obtener tal declaración y previo Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Fiestas que consta en el expediente,

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Fiestas, el Excmo. Ayuntamiento

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	Secretario General	07/03/2023	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diarixsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Pleno, tras votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco miembros de la Corporación, con los votos favorables de los grupos de Ganemos Palencia (1), VOX (1), Ciudadanos-C's Palencia (3), PP (9) y PSOE (11), adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Solicitar a la Secretaría de Estado del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo la declaración de fiesta de Interés Turístico Nacional para la Romería de Santo Toribio de Palencia.

SEGUNDO. - Remitir el presente acuerdo, junto con los documentos que completan el expediente de solicitud a la Subdirección General de Desarrollo y Sostenibilidad Turística de la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo con tal propósito.

TERCERO. - Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente Acuerdo.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Aprobado por unanimidad y, además, agradecérselo, porque, como digo, yo creo que es algo que hace especial ilusión a este Pleno, a esta Corporación y a la ciudad de Palencia.

PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN.

12.- Aprobar la revisión de las tarifas del estacionamiento subterráneo de la Plaza de los Juzgados.

Por la Sra. Secretaria General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Servicios Públicos, de 13 de febrero de 2023.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Turno de intervenciones, y si no las hubiera, puesto que es la actualización de las tarifas conforme a la concesión, procedemos directamente al dictamen.

Examinada la necesidad legal de aprobar la tarificación de los estacionamientos públicos para 2023:

Que, el Pliego de Condiciones que rige la concesión establece que las tarifas se revisarán anualmente, aplicándose el IPC general durante los doce últimos meses, cláusulas 4.3 y 4.4. Que, en el mismo sentido se pronuncia el art. 16 del Reglamento del Servicio que recoge la revisión anual de tarifas de forma automática.

Que, tras la publicación de la ley 44/2006 de 29 de diciembre de mejora de la protección de los consumidores y usuarios que modifica la ley 40/2002 de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, hay que adaptar la tarificación al minuto.

El aparcamiento se puso en funcionamiento en junio de 1.988, con sus revisiones de tarifas anuales y del informe emitido por el Sr, Ingeniero Industrial Municipal, se deduce una variación por minuto.

La competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde al Pleno Municipal, sin que exista acuerdo de delegación de competencias en la materia.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
	07/03/2023
Firma 1 de 2	Mario Simón Martín
	07/03/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
	07/03/2023
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez
	07/03/2023

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Servicios Públicos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras votación ordinaria, por mayoría de veinticuatro votos favorables de los miembros de los grupos de VOX (1), Ciudadanos-C's Palencia (3), PP (9) y PSOE (11), y una abstención del grupo de Ganemos Palencia (1), adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Actualizar las tarifas del Estacionamiento Subterráneo de la Plaza de los Juzgados de esta ciudad, en base a las condiciones que rigen la concesión, que quedan establecidas para el año 2023 de octubre a octubre, en las siguientes:

- minuto de estacionamiento: 0,02814.-€ IVA incluido para la primera hora.
- resto de minutos de estacionamiento: 0,3460.-€ IVA incluido.
- máximo 24 horas: 13,17.-€ IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Queda aprobado. Asimismo, les manifiesto, porque sí quedó recogido en la pasada Junta de Portavoces, que en la próxima legislatura llegará el vencimiento de la concesión, la renovación a tal efecto, y si debemos de tener en consideración y siempre también con los criterios técnicos, el intentar facilitar que se pueda realizar el tránsito directo de salida sin tener que hacer uso del aparcamiento, lo cual, redundará en una mejora y reducción del tráfico en esta zona centro próxima al Palacio de la Diputación y a la Plaza de Abastos, y es algo en lo que hubo un cierto consenso y debemos trabajar en esa dirección cuando se renueve la concesión.

TRÁFICO.

13.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de terrazas de la vía pública.

Por la Sra. Secretaria General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Tráfico y Seguridad Ciudadana, de 13 de febrero de 2023.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Tiene la palabra la Sra. Secretaria General, para la lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Tráfico y Seguridad Ciudadana.

Dª Rosa de la Peña Gutiérrez, Secretaria General: Como bien se ha dicho en la exposición, el texto que inicialmente sometemos a votación, salvo que hubiese alguna otra enmienda, es el texto que fue dictaminado, pero en el artículo 8 el horario de diario, que era hasta las 2 de la mañana, en base a una conciliación y favorecer el descanso vecinal, se reduce de dos a una, en el diario, fines de semana, festivos permanece el horario vigente en la anterior ordenanza, que eran las dos y media, y en el artículo 10.7,



segundo, el periodo vacacional se reduce de 20 días a 15 y al exceder esos 15 sería necesario, en dicho periodo, hacer la retirada de los elementos. Entonces, iniciamos el turno de las intervenciones, porque también el grupo de Vox había manifestado la voluntad de introducir una enmienda, que ha pasado a todos los portavoces. Iniciamos la intervención con el grupo de Ganemos.

D^a Sonia ORDÓÑEZ RODRÍGUEZ, del grupo Ganemos Palencia: Sí. Buenos días de nuevo. Pues desde Ganemos ya hemos manifestado que, al no retirarse las terrazas extraordinarias, ya nos parece en sí misma una razón suficiente para negarnos a aprobar esta ordenanza, porque las terrazas extraordinarias en realidad nunca han estado reguladas, ni lo van a estar. Además, se trata de una privatización del espacio público, como hemos dicho en otras ocasiones, y dejarlo a criterio del Alcalde, no es ningún criterio, y creemos que deberían eliminarse, como ha ocurrido en ciudades como Salamanca, sin ir más lejos. El proyecto hasta hace unos pocos días carecía de una mínima estructura dispositiva, como digo, al menos hasta hace una semana, a la vez es una suma inconcreta y ambigua de disposiciones, en los mismos artículos se mezclan cuestiones diferentes, lo que lleva grandes contradicciones, pero, en suma, el contenido no cambia en nada, a pesar de esa nueva estructura, es idéntico este contenido al borrador anterior, sólo que, planteado de una forma más camuflada o sibilina, podríamos decir. En muchos casos, lo aquí regulado no respeta a los derechos de los vecinos y va en contra de lo dispuesto en normativas de rango superior, como el derecho a la seguridad, a la no perturbación del medio ambiente, al libre tránsito por aceras y espacios peatonales, a la protección contra el ruido, conceptos que deberían ser prioritarios a la hora de conceder las autorizaciones o licencias. En cada borrador de ordenanzas se han ido incrementando los horarios en los que pueden estar abiertas las terrazas, hasta ayer, cuando en una junta extraordinaria de portavoces se manifestó que se reducía el horario a apertura de los días de diario y, además se pueden organizar espectáculos de todo tipo, siendo totalmente excesivos. Creemos que, al delegar la propia ordenanza a las competencias de interpretación en el Alcalde, éste, de facto, goza de poder absoluto sobre las mismas, lo que, unido a la ambigüedad y falta de concreción de la norma, deja sin garantía jurídicas, tanto a los solicitantes, como a las vecinas y a los vecinos de Palencia. En el proyecto se encuentran varios artículos que en la práctica permiten un exceso de actuaciones arbitrarias del Ayuntamiento y un poder de actuación que distorsiona y deja sin efecto el contenido de la propia ordenanza, generando inseguridad jurídica y posibilidad de grandes abusos, tanto a los solicitantes, como a peatones y vecinos, y ayer, era un día del Pleno, se acuerdan ustedes de las vecinas y de los vecinos, y nos preguntamos en qué artículo de la Constitución está regulado el derecho a la fiesta, en cambio el derecho al descanso está reconocido en la Directiva Europea 14/2002, en el artículo 45 de la Constitución Española y en el Real Decreto 7/2015, donde se dice literalmente “Todo ciudadano tiene derecho a una vivienda adecuada y accesible con que constituya su domicilio libre de ruido y otras emisiones contaminantes de cualquier tipo que supere los límites máximos admitidos por la legislación aplicable, en un medio ambiente y un paisaje adecuado”. En el artículo 47 de la Constitución, asimismo, se instala a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias para proteger la salud e impedir el descanso no es precisamente proteger la salud, y es que hay vecinos que ya se han ido de sus casas por esta razón, por motivos de salud con informes médicos mediante. Se conoce que ni a la Concejala de Tráfico, ni al equipo de gobierno les parece bien defender el derecho al descanso frente a los ruidos, así como el derecho a la accesibilidad. Y también me gustaría referirme a la no obligatoriedad de licencia municipal para la instalación de terrazas en terrenos privados de uso público, ya que excluye su regulación, siendo aspectos sustanciales como son la licencia municipal, el pago de la tasa, el marcado y el

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ámbito temporal, de esta manera se incurre, además en una dejación de funciones, en una discriminación frente a terrazas que se instalan en otro tipo de terrenos, además de una competencia desleal frente a terrazas que se instalan en otro tipo de lugares. Respecto a las obligaciones y mantenimientos de especial atención, tener en cuenta qué actividad se va a realizar, quién lo solicita, dónde se va a realizar y cómo se deben realizar, y queremos referirnos a la jurisprudencia y a lo dispuesto en la normativa de ruidos, así la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León, dicen su artículo 6.3 que las ordenanzas municipales y normas subsidiarias no podrán fijar valores límites ni métodos de evaluación que sean más permisivos que los establecidos en la presente Ley. Respecto a qué actividad se va a realizar, se desprende que todas ellas tienen una cosa en común, y es que son actividades que producen molestias al público, y, por lo tanto, tienen una regulación especial. Respecto a dónde se van a realizar, la instalación de elementos susceptibles de producir ruido, así como las actuaciones en directo, se deben realizar siempre en el interior de las terrazas y deben ejercerse en el interior del local con las puertas y ventanas cerradas. Respecto al plazo, se establece un plazo de 15 días para contestar la solicitud, nos parece muy escaso, ya que es prácticamente, que con la actividad y el personal del Ayuntamiento se puedan contestar todas las solicitudes. Sobre el horario, a pesar de la reducción ya hemos manifestado que nos parece excesivo y abusivo. Y sobre el emplazamiento, lo que nos parece ya el colmo, que se puedan instalar en zonas ajardinadas públicas. Y para ir terminando, esta ordenanza no cumple con la legislación sobre accesibilidad, que marca unas condiciones básicas de no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, y hay un caso ya extremo en relación a las distancias, que es en el caso de estar colocadas las terrazas junto a fachadas de viviendas, hay casos en que los camiones de bomberos no caben, y es el caso del Salón, como todos sabemos, de hecho, el nuevo camión escala de bomberos que tiene un ancho de 5 metros y un alto de 13 pisos, como máximo, pero precisa de 9 metros de distancia para colocar la escalera, ya me dirán ustedes cómo van a desatornillar las terrazas en caso de emergencia. En fin, nos parece una ordenanza que es todo un despropósito y como se imaginarán votaremos en contra, Gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D^a Sonia. Y es el turno de intervención de la Portavoz de Vox. D^a Sonia Lalanda tiene usted la palabra.

D^a Sonia Luisa LALANDA SANMIGUEL, del grupo de VOX: Gracias. Yo creo que, si hay algo en lo que estamos de acuerdo todos, es que así no se puede seguir. Hemos llegado a un punto en el que así no se puede estar. Las terrazas que se instalaron de una manera provisional para salir del paso por una situación absolutamente excepcional, donde los hosteleros, como todo el mundo, tuvieron que reinventarse para ver cómo sacaba adelante a su familia, ante la falta de ayudas, básicamente del Gobierno, a diferencia de otros gobiernos de otros países, bueno, pues en Palencia, como en otras ciudades de España, se instalaron esas terrazas. Pero, luego, parece que es que en esta Casa nos lo hemos tomado como si estuviéramos aprobando las Tablas de la Ley, como si esto fuera algo ya, vamos, para toda la vida de Dios, inamovible e inmutable, y estamos aprobando una ordenanza, una ordenanza que saldrá ahora a exposición pública, donde habrá o no habrá alegaciones, que entraran en vigor cuando se publique definitivamente

Firma 1 de 2	Secretario General	07/03/2023	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez
Firma 2 de 2	Alcalde Presidente	07/03/2023	Mario Simón Martín

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



en el Boletín de la Provincia y que si resulta, pues por las mismas se vuelve o, a modificar la ordenanza, o se hace una nueva, pero es que yo, en esta situación en la que hemos vivido en estas últimas semanas, de verdad, digo es que nos estamos creyendo aquí todos aquí Dios, entregando las Tablas de la Ley a los palentinos, diciendo las terrazas van a ser así para siempre. Entonces, yo rebajaría, en primer lugar, un poco la tensión, y con el horizonte común de que esto hay que organizarlo, hay que regularlo y hay que hacer algo, porque así no se puede seguir, pues vamos a ver de qué manera se saca adelante un texto que atienda al cambio de hábitos, porque es que es verdad, que en los ciudadanos, en general, no sólo en Palencia, ha cambiado el hábito de estar en la calle, de vivir más en la calle, quizá porque nos hemos dado cuenta de muchas cosas, la pandemia ha hecho clic en muchos comportamientos hacia la socialización, hacia el compartir, hacia el estar más en la calle, y a diferencia, es curioso como en España que es un país que razonablemente hace, más o menos, buen tiempo, incluso también en Palencia si lo comparamos con países nórdicos, aquí parece que las terrazas eran como las bicicletas, sólo para el verano y, sin embargo, en otros países donde hace más frío, hay terrazas también en invierno. Bueno, pues, por qué no hacer también de Palencia una ciudad que pueda disfrutar de terrazas de verano y de invierno, eso sí, con las debidas condiciones, y aquí es donde viene ya el problema, es evidente que unas plataformas estén o no a nivel de la acera, que ésa es otra cuestión de accesibilidad, pero no de temperatura, rodeadas por unos palés, es evidente que a la ciudad no le aportan gran cosa, y tampoco dicen mucho del sector de la hostelería. Por lo tanto, habría que buscar a ver cuál es la mejor opción para que, haciendo de Palencia una oferta, al hilo de la promoción turística de D^a Laura, bueno, pues que pueda tener un atractivo más para los que vivimos aquí, para los que vienen, pero que sea algo que tenga una cierta calidad, un buen gusto, que no es necesariamente a base de dinero, es más peligroso tener mucho dinero y mal gusto, que tener buen gusto y poco dinero. Nosotros, desde Vox, hemos planteado siempre la necesidad de que se busque el equilibrio entre los intereses en juego, que son el interés de los vecinos, al derecho, o el derecho de todos, a nuestra tranquilidad, al descanso, incluso hasta al silencio para el estudio, que ayer me mandaban mensajes padres diciendo mis hijos no pueden estudiar por el follón que hay en el Salón, los aparcamientos, pero, ojo, están ustedes muy preocupados con los aparcamientos que se están quitando con las terrazas, pero es que es como señalar al sol y quedarse mirando el dedo, ya verán los palentinos cuando se ponga en marcha la Agenda Urbana 2030 que promueven todos ustedes juntos, cómo nos vamos a quedar de aparcamientos en la ciudad, ésa sí que va a ser gorda y no lo de las terrazas. El segundo interés en juego es el de la actividad económica, pues, efectivamente, hay muchas familias que viven de la hostelería, de forma directa e indirecta. Y, por último, la vida en la ciudad, la vida, la vida, porque la expansión de la ciudad es esto, es la necesidad que haya vida en las calles porque es bueno para el comercio, es bueno para todos. La anterior ordenanza, D^a Carolina está enfada conmigo, yo la califico de bodrio, y me ratifico que aquello era un bodrio, pero después, como se han empeñado ustedes a hacer las Tablas de la Ley, ésta es una edición bastante mejorada, entre otras cosas, porque hay un hecho sustancial que en la anterior ordenanza se contemplaba de una manera y ahora se contempla de la contraria, y es que en la anterior ordenanza se establecía que las terrazas pudieran estar cerradas un máximo de 20 días al mes, lo cual era una barbaridad, ahora es al contrario, tienen la obligación de estar abiertas 20 días al mes. Entonces, ese cambio de concepto es importante, porque ya no se van a poder permitir que estén los tablados sin utilizar. También tiene que haber unas normas de ocupación, unas normas de distancia y unas normas estéticas, se ha reducido el horario, eso, evidentemente nunca va a llover a gusto de todos, y nosotros hemos presentado una enmienda que hemos estado todos los grupos, porque entendemos que las terrazas deben estar atendidas, hay ciudades en Castilla y León donde están atendidas todas, nosotros

Firma 1 de 2 María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2 Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ab46e090803847e482f929bb132896bb001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



aquí solicitamos que estén atendidas en el casco histórico, por lo menos, en el casco histórico, por la imagen de la ciudad y porque no es de recibo que llegue alguien a sentarse en una mesa y esté sucia la mesa, las sillas descolocadas, dice poco, y como, efectivamente decía ayer el Alcalde los negocios de puerta para adentro los gestionan los hosteleros, pero de puertas para afuera es de todos y en ese todos, pues parece razonable que se quiera mantener ese nivel de calidad a las personas que vengan de fuera. Por lo tanto, ya se ha repartido a los portavoces una enmienda en la que se dice para que en el artículo 13 de la ordenanza, titulado “Condiciones especiales en el casco histórico”, se incluye un apartado 13.7 con el siguiente contenido: “Será obligatorio prestar servicio de terrazas en aquéllas que cuenten con 10 o más veladores. Y, por último, sí que queremos hacer un especial hincapié, porque con nuestra abstención somos conscientes de que la ordenanza va a salir adelante, porque es necesario que haya algo, y es que es imprescindible que se respete el equilibrio de esos derechos y el equilibrio de esos derechos, su respeto le corresponde al buen hacer de la Policía Municipal, tiene que ser la Policía Municipal la que vele porque se cumplan las determinaciones de la ordenanza, se cumplan las distancias, se cumplan los horarios, se cumpla la apertura, se cumpla la atención, se cumpla el nivel de decibelios, y, de alguna manera se proteja al que puede ser más débil en este equilibrio de intereses, que son los vecinos. Por lo tanto, ahí sí que vamos a ser beligerantes y vamos a apoyar las reclamaciones que se planteen, porque no se han atendidas o porque se pasen de ellas, porque la ordenanza hace algo importante, y es que concentra el papel de decisión en el Alcalde, el Alcalde a través de las medidas cautelares, si hay quejas contra una terraza, podrá levantar la terraza con un decreto, y eso es importante que lo sepamos todos, porque, bueno, alguien tiene que ordenar y determinar, no todo puede ser esconderse en las decisiones colegiadas, hay decisiones individuales y éstas le corresponden al Alcalde, y el Alcalde tendrá que velar por ese equilibrio. Y, por lo tanto, con estas cuestiones entendemos que es mejor una ordenanza, aunque no sea perfecta, que ninguna, que sería seguir en esta situación o esperar a hacer aquí un texto maravilloso por el que nos llega el premio Pulitzer. Así que, por tanto, nosotros nos vamos a abstener para que salga adelante. Gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D^a Sonia. Y por una cuestión de orden para que el debate continúe con la certeza de sobre lo que se va a dictaminar, salvo que alguno de los grupos solicite la intervención, en primer lugar, vamos a hacer la votación de si se incluye o no se incluye la enmienda presentada, *in situ*, por el grupo municipal de Vox, donde indica que será obligatorio prestar servicio de terraza en aquéllas que cuenten con más de 10 veladores. Entonces, turno de intervenciones sobre este aspecto, sobre esta incorporación, sobre la enmienda, y, posteriormente continúa el debate ¿Solicita alguien intervenir por alguna cuestión relacionada con la enmienda que presenta?

D^a Raquel Miriam ANDRÉS PRIETO, del grupo del PSOE: ¿Eso ha sido turno de intervención?

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Sí.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
María Rosa de la Peña Gutiérrez	Mario Simón Martín
07/03/2023	07/03/2023
Secretario General	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Dª Raquel Miriam ANDRÉS PRIETO, del grupo del PSOE: Nosotros justificar la votación de esta enmienda.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Pues tiene la palabra el grupo municipal del Partido Socialista ¿Nosotros intervenimos? Pues tiene la palabra el grupo de Ciudadanos para la enmienda.

D. Urbano Jesús REVILLA VITORIA del grupo Ciudadanos-C's Palencia: Nosotros con respecto a la enmienda que propone Vox, aunque estamos de acuerdo, y lo hemos hablado ayer en la Junta de Portavoces, con el fondo de la cuestión, es decir, que nos parece interesante y fundamental que se atiendan las terrazas, creemos, creemos, que ponerlo en la ordenanza no sería una competencia nuestra, nos parece que meterse en las relaciones laborales de los hosteleros, no es lo adecuado.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias ¿Alguna cuestión respecto a la enmienda? Partido Socialista, su Portavoz.

Dª Raquel Miriam ANDRÉS PRIETO, del grupo del PSOE: Sí. Para justificar nuestro voto. Hombre, Sra. Lalanda sopas y sorber, no puede ser, el querer quedar bien con todos y no quedar bien con nadie, no puede ser. La enmienda no la vamos a votar a favor, la digo por qué, porque no estamos de acuerdo con la ordenanza y como vamos a votar en contra de la ordenanza, sería contradictorio votar algo que luego vamos a hacer decaer o que nuestro voto va a ser en contra, porque, además, mire, usted habla del casco histórico, yo no sé si los vecinos de San Juanillo, del Ave María, tienen menos caché para poder sentarse en una terraza y que nadie vaya a atenderles o por qué sólo se ciñe al casco histórico, si usted sólo está pensando en los turistas que vienen y no en la gente que vive en Palencia. Eso, por un lado. Y, por otro lado, tampoco estoy de acuerdo con lo que dice el Sr. Urbano, no podemos meternos en lo que tienen que hacer los empresarios, pero sí les decimos de qué color tienen que poner el toldo, cuando se está regulando y gestionando el espacio del uso público, el titular del uso público puede poner condiciones, entonces, no estamos de acuerdo, sí se pueden poner esas condiciones, y como esto hace tres meses que la Sra. Carolina nos presentó la ordenanza y nosotros sí hicimos los deberes hace tres meses, no esperamos al segundo Pleno, porque quiero recordarles que esto en enero, si hubiera estado todo el grupo popular, hubiera salido, hubiera salido la ordenanza, como hicimos los deberes en su momento, nosotros ya propusimos y las propuestas por escrito y está en la Comisión de Tráfico que para nosotros no sólo en las terrazas de diez veladores, cualquier terraza tiene que estar atendida, cualquier terraza. Por lo tanto, no vamos a votar a favor.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Si les parece, hacemos segunda intervención del grupo proponente de la enmienda y posteriormente votamos la enmienda y continuamos el debate.

Dª Sonia Luisa LALANDA SANMIGUEL, del grupo de VOX: Sí. Dª Miriam, no se trata de quedar bien con todo el mundo, como comprenderá sí algo Vox no busca es quedar bien con nadie, sino defender lo que tiene que defender, el por qué se ciñe el planteamiento de la atención de terrazas, desde luego, deberían estar atendidas todas en la ciudad, porque no es cierto que haya una cuestión laboral por medio, porque en León están atendidas, en Salamanca están atendidas, o sea, que no, pero, parece ser, segundo nos informaron que era un acuerdo al que se había llegado el no atender las terrazas con los hosteleros y, por tanto, para buscar un término intermedio y que pudiera empezarse

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente	
	07/03/2023	
Firma 1 de 2	Mario Simón Martín	
	07/03/2023	
Firma 1 de 2	Secretario General	
	07/03/2023	
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	
	07/03/2023	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ab46e090803847e482f929bb132896bb001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



por algo, por eso era el casco histórico, para nosotros, por supuesto, los vecinos de San Juanillo y todos tienen el mismo crédito, la misma atención y el mismo respeto. Lo que no tiene sentido, efectivamente, es que las terrazas no estén atendidas todas, pero por empezar por algo, por eso era el introducir esta enmienda en lo que parece que va a ser, ya digo, las Tablas de la Ley.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D^a Sonia. Votamos la incorporación de la enmienda antes de continuar con el debate.

En Junta de Portavoces, celebrada el día 15 de febrero de 2023 y a propuesta de los portavoces de los grupos municipales del PP, Ciudadanos-C's Palencia y Vox, se acuerda introducir las siguientes enmiendas al Dictamen de la Comisión Informativa de Tráfico y Seguridad Ciudadana:

- Modificar los artículos 8 y 10.7, de la ordenanza reguladora de terrazas en la vía pública, en los siguientes términos:

- Artículo 8.-Horario, párrafo primero:

El horario de cierre de las terrazas será como máximo hasta las 1:00 am., excepto las noches de los viernes a sábados, sábados a domingos, y las vísperas de festivos, que será como máximo las 2:30 am. salvo que el horario de cierre del establecimiento sea anterior, en cuyo caso el titular del mismo deberá retirar la terraza.

- Art. 10.7 párrafo segundo:

En dichos periodos vacacionales el mobiliario y todos los elementos de las terrazas abiertas deberá ser recogido y retirado de la vía pública hasta la reapertura del establecimiento, si el periodo es igual o superior a 15 días.

En el transcurso de la deliberación, por la Portavoz del grupo municipal de Vox, se propuso la siguiente enmienda:

“En el art. 13 de la Ordenanza, titulado “Condiciones especiales en el casco histórico”, se incluya un apartado 13.7, con el siguiente texto:

«Será obligatorio prestar servicio de terraza en aquellas que cuenten con 10 o más veladores».

Sometida a votación ordinaria la enmienda, obtiene un voto favorable del grupo de Vox (1), quince votos en contra de los miembros de los grupos de Ganemos Palencia (1), Ciudadanos-C's Palencia (3) y PSOE (11), y nueve abstenciones de los miembros del grupo PP (9), el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acordó, por mayoría, no aprobar la enmienda presentada por el grupo municipal de Vox.



La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: No queda aprobada la incorporación de la enmienda. Seguimos con el texto inicial expuesto por la Secretaría General, y ahora es el turno del grupo Ciudadano, y tiene la palabra D^a Carolina, Concejale de Tráfico. Adelante D^a Carolina.

D^a Carolina Nuria GÓMEZ LÓPEZ, del grupo Ciudadanos-C's Palencia:

Muchas gracias Sr. Alcalde. Buenos días a todas y a todos y buenos días al público presente y a quien nos está siguiendo a través de la red social de YouTube. Hoy traemos al Pleno un texto inicialmente aprobado en la Comisión de Tráfico, un texto en el que se ha trabajado de forma intensiva, ordenado, simplificado y teniendo en cuenta y pensando en muchos sectores implicados, además de intentar conciliar el ocio con el descanso vecinal. Hoy, aunque todo puede ser mejorable, sí puedo decir que se presenta un texto muy bueno, bajo mi punto de vista, y, además, ha sido trabajado, no solamente en los últimos tres meses, porque llevamos más de un año dándole vueltas al texto y, oye, pues que en la última Comisión se haya llegado a un acuerdo y que hoy se pueda llegar a un acuerdo, pues me siento orgullosa de ello al final, tenemos hasta un índice en la ordenanza que antes no lo había, y, además, se ha tratado de regular actividades de la hostelería y que se pueden realizar en el exterior de los locales, conciliándolo con el descanso de las personas. Se ha trabajado teniendo en cuenta los hábitos actuales de consumo y no sólo en la hostelería, sino también en establecimientos que son asimilables, tales como café, degustación, heladería, chocolaterías, análogos, porque por si no nos hemos dado cuenta, este tipo de establecimientos también existen. En este texto se ha buscado mejorar la imagen de la ciudad, prohibiendo de forma tajante los palés, debiendo tener y mantener un ornato óptimo, penalizando la falta de limpieza y se respeta la nueva normativa de movilidad, aprobada en julio del 2021, y publicada en el BOE 6 de agosto del mismo año. Se tienen en cuenta los informes técnicos de Bomberos, Policía, Obras, Disciplina Urbanística, Servicio de Atención Tributaria, Medio Ambiente, Tráfico, también hay algunas sugerencias introducidas de las asociaciones de hostelería, de la representación de la Favpa, de los grupos políticos con representación en este Pleno, menos de Ganemos, que no ha hecho ninguna, y, además, la voy a recordar algo D^a Sonia, en el Pleno pasado se lo dije, hay un informe de bomberos que usted tiene en el correo electrónico, dos páginas tiene que leer, diciendo que los camiones de bomberos sí acceden por el Salón, el resto son fotos, si hace el favor, se lo lee, que lo tiene a su disposición. Si hoy se aprueba esta ordenanza, podremos decir que estamos ayudando a los sectores de la hostelería, de la distribución, sectores implicados en la gastronomía, músicos, DJ, e incluso a la cultura, por qué no. Porque la gastronomía, la música y hasta un recital de poemas que se puede hacer micro en mano y con unos altavoces en una terraza, son cultura, y, además, teniendo en cuenta contemplar unos horarios unificados para poder realizar todas esas actividades y que sean compatibles con el descanso, sin que se pueda decir que alguien que ha solicitado realizar una actividad hasta las 11 de la noche, en noviembre, se le ha autorizado hasta las 10. Ahora hay horarios establecidos, regulados y diferenciados y también hay unos horarios máximos reflejados que antes no estaban en ningún texto. Esta ordenanza es una ordenanza en principio, como he dicho al inicio de mi intervención, consensuada la Comisión de Tráfico y de ello sí que me alegro, porque después de mucho trabajo y de muchos meses, favorece el empleo y la actividad económica de la ciudad, haciendo, como he dicho siempre, que la rueda de la economía gire, porque la realidad de hoy en día es que las personas prefieren consumir en el exterior de los establecimientos y si no quedara otro remedio, muchas veces es cuando accedemos a los interiores, y la situación económica actual también es la que es, no nos olvidemos, y más después de todo lo que hemos vivido desde 2020 cuando este Ayuntamiento de forma ejemplar y con una unidad de todos los concejales aquí sentados, nos pusimos

Firma 1 de 2 María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2 Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ab46e090803847e482f929bb132896bb001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diarixsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



manos a la obra de una manera nunca vista y vivida para afrontar una pandemia con unos efectos demoledores, que nos quitaba el sueño a todo el país, porque había momentos realmente conmovedores para todos, donde la incertidumbre nos invadía y donde también los mayores afectados eran los autónomos, y dentro de ellos, la hostelería y el comercio. Por cierto, para finalizar quiero dar las gracias públicamente a todas las personas que han intervenido y trabajado para que hoy se pueda traer a dictamen esta ordenanza, sobre todo, a los técnicos de los departamentos del Ayuntamiento, que ya he mencionado, Obras, Urbanismo, el SAT, Medio Ambiente, Tráfico, también quiero felicitar al Jefe de la Policía y a Policía de Medio Ambiente, al Jefe de Bomberos y al personal técnico del parque y a la Secretaría General del Consistorio que ha trabajado en realizar los informes necesarios, con las observaciones y sugerencias que han creído precisas, para hacer lo posible. Por todo ello, muchas gracias a todos.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias Concejala. Primera intervención del Partido Popular, D. Luis Miguel Cárcel tiene usted la palabra.

D. Luis Miguel CÁRCEL CÁRCEL, del grupo del PP: Muchas gracias Sr. Alcalde. Yo iba a intervenir un poco en la línea de D^a Sonia Lalanda, puesto que lo cierto es que la pandemia que ya se ha dejado atrás ha supuesto un cambio importante en los hábitos de los ciudadanos. Está claro que ya no nos comportamos en muchas situaciones de la misma forma que antes y uno de los aspectos en lo que ha cambiado nuestro comportamiento es en nuestra vida social, en la vida social que desarrollamos en los establecimientos hosteleros. Quién nos iba a decir que en pleno invierno íbamos a estar sentados aquí en Palencia en una terraza en la calle. Lo cierto es que las terrazas en los bares y los restaurantes y demás establecimientos han venido y previsiblemente se quedarán, se quedarán como una opción más de nuestra vida social. Lo que sí que se han acabado son las terrazas Covid, por mucho que diga D^a Sonia Ordóñez, eso se ha terminado ya y esta ordenanza lo que hace es regular las terrazas para eliminar esas terrazas covid que se autorizaron de forma excepcional. Si no la aprobásemos, y como ha dicho también D^a Sonia, esto no son las Tablas de la Ley, es modificable y se puede y va a estar expuesta y van a presentarse alegaciones, esto no son las Tablas de la Ley, pero si no las regulamos esas terrazas habría que levantar todas las terrazas de Palencia prácticamente. La ordenanza regula los establecimientos de la vía pública, la ocupación de vía pública por estos establecimientos, para que sea posible la convivencia entre la hostelería y los vecinos, la empresa, el ocio y el descanso. Coincido con D^a Sonia Lalanda en que así no podía continuar y que, por lo tanto, hay que modificarlo. En la ordenanza se regula la estética, la accesibilidad, la distancia, la ocupación, incluso el ruido, no es barra libre, la seguridad de los vecinos, de los usuarios, de las terrazas, la accesibilidad, como he dicho, y los horarios. Es muy importante que todos podamos convivir con educación y ése es el principio fundamental del uso de las terrazas. Sin las terrazas los maleducados permanecen exactamente igual en las puertas de los locales, molestando al resto de los ciudadanos, y los que hemos vivido en la zona de copas lo sabemos perfectamente y cuando no había terrazas, además. Es innegable que la hostelería es un atractivo para el visitante, para el turista, pero es muy importante que esos servicios se presten de la mejor forma posible, como buena atención, con gusto y con respeto al resto de los ciudadanos.

Firma 1 de 2	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	07/03/2023	Alcalde Presidente
María Rosa de la Peña Gutiérrez			Mario Simón Martín		

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ab46e090803847e482f929bb132896bb001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Esperamos con esta ordenanza terminar con los corrales, con esos corrales que surgieron para delimitar zonas de una forma rápida y de una forma, pues, un poco para suplir esas limitaciones de aforo que había en el interior de las terrazas. Los hosteleros que quieran permanecer, deberán de prestar el servicio en condiciones adecuadas, de una forma continuada, cumplir unas normas y, además ese incumplimiento de las normas podrá llevar o llevará asociada una serie de sanciones o la retirada de la autorización y, además pagar unas tasas por ocupación del suelo que contribuyen a los ingresos municipales y que aportan un dinero a las arcas del Ayuntamiento, ingresos que luego se emplean en toda la ciudad. En caso contrario, en caso de no someterse a la norma dictada en esta ordenanza, pues deberán retirar sus enseres de la vía pública, y lo que tenemos que hacer es que la normativa se aplique con el máximo rigor posible. Muchas gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias Concejal. Y la primera intervención del Partido Socialista la hace su Portavoz. D^a Miriam Andrés tiene usted la palabra.

D^a Raquel Miriam ANDRÉS PRIETO, del grupo del PSOE: Sí. Buenos días. Gracias Sr. Alcalde. Vamos a ver si a la segunda va la victoria y se aprueba la ordenanza de terrazas, que, perdónenme, pero yo disiento totalmente con lo que dice la Sra. Landa del cambio más significativo, y como se lo había escuchado ya, he traído los dos textos de la ordenanza. La ordenanza de enero, en su artículo 9 dice: “El establecimiento al que se le autorice la instalación de terraza deberá estar abierto al público como mínimo 20 días naturales”, y este Pleno hizo una corrección y dijo, al mes, porque se había obviado. Lea el acta. Es decir, es lo mismo que dice el artículo 10.7 de la nueva ordenanza, el establecimiento al que se le autorice la instalación de terraza, deberá estar abierto al público con la terraza como mínimo 20 días naturales al mes. No sé dónde ve usted la sustancial diferencia, porque es el mismo artículo, el mismo artículo, partiendo de las dos ordenanzas, la que se trajo en enero a la que se trae ahora en febrero es verdad que se introduce algún cambio como la cuestión de las actividades en las terrazas y un horario diferenciado, que, mire, en esta ocasión, pues es que no damos una, oigan, nosotros habíamos hecho una propuesta para diferenciar periodo de invierno y periodo un poco más climatológicamente favorable y en cambio aquí en lo de las actividades en las terrazas ustedes hacen esa distinción de periodo de invierno y periodo un poco más favorable y nosotros creemos que en las actividades de terrazas, precisamente cuando se habla de música al aire libre en la terraza, etc..., más que entre invierno y verano se debiera distinguir entre días de diario y días de fin de semana y decimos esto porque a ustedes les puede razonable tener un DJ, pues, mire, fuera de los meses de invierno, un martes hasta las 12 de la noche, pero yo no puedo poner mi lavadora, si es de viejo uso y tiene esos centrifugados escandalosos, a partir de las 10 de la noche, según la ordenanza de ruidos, como ustedes se han negado a hacer una ordenanza, una ordenanza como Dios manda, es decir, partiendo desde el inicio, pues entramos en contradicciones de este tipo. Y, miren, es que, además, ustedes dicen que no, que es que la ordenanza que tienen toman de referencia la ordenanza de 2009, pero déjenme decirles que con una clara diferencia, ustedes parten de las terrazas Covid, por mucho que diga el Sr. Luis Miguel que eso ya no existe, ustedes parten de la ordenanza de 2009, porque en la ordenanza de 2009 se decía que en los aparcamientos y en las zonas verdes no se podían instalar terrazas, ustedes no parten de esa ordenanza, ustedes parten de un decreto que se hizo en tiempo excepcional de pandemia cuando los aforos en el interior de los establecimientos de hostelerías estaban limitados, cuando la distancia entre los veladores de las terrazas se había aumentado medio metro y lo han normalizado, y nosotros lo que decimos es, claro que hay que regularlo y no nos alejamos de ello, no nos quitamos de regularlo, pero partamos

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de la situación normalizada, no de una situación excepcional, que ya no existe, y ésta es la fundamentación o el fundamento de nuestro voto contrario a la ordenanza, porque el Sr. Luis Miguel y el Partido Popular, que también se lo he oído al Sr. Polanco, aunque hoy aquí esté muy calladito, se lo he oído decirles que es que se van a quedar en 15 terrazas, que de todas las que hay, sólo va a haber... ¿De dónde sacan eso? Como la Sra. Lalanda dice, no es que la ordenanza dice que tiene que estar en pleno funcionamiento ¿Qué significa eso de que la terraza tenga que estar en pleno funcionamiento? La terraza en la ordenanza, yo me ciño en la ordenanza, está vinculada al establecimiento hostelero, es decir, si el bar está abierto, la terraza puede estar abierta. La he escuchado decir, es que, lógicamente si no hay calefacción en las terrazas que están cerradas y nadie se pone o nadie se sienta porque pasa frío, ahí no va a haber y no va a estar en rendimiento o no va a estar en funcionamiento ¿Cómo qué no? Si la terraza tiene los veladores montados, está en funcionamiento, si la terraza tiene los veladores montados, aunque no esté calefactada y el bar está abierto, está en funcionamiento, no sé de la lectura de la ordenanza de dónde sacan esas cuestiones y, además, es que ustedes han coincidido en una cosa, no podemos seguir así ¿Quién está gobernando en esta ciudad? Porque han permitido que durante todo un año el espacio público haya sido como *la casa de tócame Roque*. Iba a traer unas fotos, pero no quiero, porque es verdad que tiene razón la Sra. Lalanda entre polarizar el debate en una cuestión en la que de fondo estamos todos de acuerdo, claro que hay que generar actividad económica, claro que hay que apoyar a los hosteleros y a la gente que dinamiza, pero hagámoslo bien, porque los responsables de la gestión del espacio público somos nosotros, somos nosotros, y ustedes han permitido que durante un año haya terrazas que no tenían veladores montados, terrazas durante un año que tenían un par de mesas altas ¿Para qué? Para que la gente salga con la copa a fumar a la terraza; han permitido durante un año que haya terrazas donde han estado, día tras día, aparcadas motos de comida a domicilio, y eso lo han permitido ustedes, ustedes, que son los que gobiernan y los que tienen la responsabilidad de la gestión del espacio público. Por lo tanto, a mí no me genera ninguna confianza que digan que todo esto va a cambiar a partir de ahora, porque son los mismos, los que han cerrado los ojos a todo lo que ha habido ahora, son los mismos, y aquí lo único que se prohíbe, lo único que se prohíbe, son los palets, lo único, pero, bueno, si el que tiene palets va a poner metacrilato, pues ya está, asunto arreglado, no sé de dónde sacan ustedes que van a desaparecer la gran parte de terrazas y que, sobre todo, las terrazas covid van a desaparecer, lo vamos a ver en pocos meses. Nada más.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D^a Miriam. Segundo turno de intervención. Sí la matizo la única aclaración, es con respecto a los dos textos que comparaba, el primer texto fue el que no incluía esos 20 días, como hacía referencia D^a Sonia, que fue el que... No, es el que pasó por dictamen de la Comisión, ese segundo fue el que modificamos en Junta de Portavoces que fue el que vino a Pleno, y el tercero es el que tiene esta actualización, pero no es el primer texto al que hace referencia D^a Sonia, que era diferente, el que dictaminaron con esa diferencia muy significativa en cuanto a la obligatoriedad, que sí, que estamos de acuerdo, pero era la aclaración que yo le quería hacer, por si inducía error. Segunda intervención, el grupo de Ganemos no hace uso de ella, D^a Sonia Lalanda hace uso de su segundo turno.

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Dª Sonia Luisa LALANDA SANMIGUEL, del grupo de VOX: Sí. Precisamente ésa era una de las aclaraciones que quería plantear, que el texto inicial era justo lo contrario de los 20 días, el que vino a Pleno vino ya cambiado y por eso a día de hoy nuestra abstención. He planteado la evolución que ha habido en lo que inicialmente se planteó como texto digamos sobre el que había que trabajar y lo que después se ha ido modificando, que sí se ha ido modificando. Y mire Dª Miriam, nuestra abstención es porque consideramos que una solución hay que dar, pero es que ésta no es la ordenanza de Vox, no lo es, nosotros sí que creemos que las terrazas tiene que haber terrazas de verano y terrazas de invierno, porque en Palencia no es sagrado... Vamos a ver, sentarse a la intemperie a no sé qué temperatura cuando la terraza no está cerrada y mínimamente climatizado o calefactada, va a ser poco menos que imposible, y no va a compensar, no va a compensar, porque, efectivamente está habiendo un uso y disfrute del suelo público y una contraprestación económica para el Ayuntamiento y, por lo tanto, para todos los palentinos. Entonces mantener algo infrautilizado o inutilizado, no va a compensar. Bueno, el tiempo irá ajustando la realidad, irá diciendo qué es lo que es mejor para la ciudad, pero de algo hay que arrancar, entonces, bueno, pues si vamos a arrancar de este texto, arrancamos de este texto, eso sí, le ruego al Sr. Alcalde que adopte las medidas que están en su mano para garantizar el descanso de los vecinos y la utilización adecuada y correcta de las terrazas, con bien de horarios, decibelios y todo, porque, en ese caso, sí que estará en su mano. Y no se trata de quedar bien Dª Miriam, se trata de salir adelante en el interés de la ciudad y ahora mismo esto es lo único posible y sobre la mesa. Gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias. Segunda intervención de la Concejal de Tráfico, grupo Ciudadanos. Adelante Dª Carolina.

Dª Carolina Nuria GÓMEZ LÓPEZ, del grupo Ciudadanos-C's Palencia: Gracias de nuevo Sr. Alcalde. Bueno, pues, creo que todos intentan seguir hablando de las terrazas Covid, pero ya no se están regulando las terrazas Covid, se están regulando las terrazas, sus actividades incluidos los horarios. Y, miren, algo, fíjese Dª Miriam, usted dice, bueno, en la propuesta que hicieron distinguían entre horario de verano y de invierno para el cierre de las terrazas, yo al Sr. Alcalde y a todos aquí los presentes, también les digo que estaría de acuerdo, por ejemplo, a la una, distinguiendo en el horario de verano y de otoño, por ejemplo, sería una buena opción. Seguro que es un texto pobre, con carencias, como era el del 2009, que muchos de los que se pueden estar aquí sentados aprobaron, incluido el PSOE, porque votaron a favor, el del 2012 y sus modificaciones, también era un sueño de texto, y no ha habido un decreto, ha habido uno en el 2020, uno en el 2021 y uno en el 2022, tres decretos para favorecer la actividad económica de la ciudad, y por cierto, creemos que ha ido bastante bien, la rueda de la economía, como decimos, tiene que girar, y si además, ahora mismo, con este texto lo podemos conciliar con el descanso de los vecinos, se regulan los horarios de las actividades y se puede hacer que haya una conciliación más global, doy gracias por ello. Y, bueno, pues la voy a agradecer a Dª Sonia la abstención en el voto. Y, por supuesto, pues agradezco también que este texto, que como os digo, ha sido muy trabajado, pueda salir adelante. Y, por cierto, vemos que hay algunos hoteleros aquí y una de las cuestiones que se han preguntado en este Pleno de forma reiteradas era sobre el cierre de la calle D. Sancho y La Cestilla, bueno, pues, como ya se ha dicho en reiteradas ocasiones, no cumplen con los requisitos de accesibilidad, por lo tanto, a petición de los grupos mayoritarios de este Pleno, pues así ha quedado en la ordenanza reflejado. Gracias.

Firma 1 de 2 María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2 Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ab46e090803847e482f929bb132896bb001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Pues, por orden, por favor. Seguimos el turno de intervenciones y lo que se está debatiendo, sometiendo a dictamen es la ordenanza y el texto que se trae aquí. La segunda intervención, en este caso, en representación del Partido Popular la va a realizar su Portavoz D. Alfonso Polanco y tiene la palabra.

D. Carlos Alfonso POLANCO REBOLLEDA, del grupo del PP: Muchas gracias. Y ratificar lo que mi compañero Luis Miguel Cárcel planteó en la primera intervención, yo creo que ha hecho una muy buena intervención y ha manifestado claro el posicionamiento que el grupo popular ha tenido en un asunto, que, como muy bien han dicho el resto de los portavoces, digamos, hemos sobredimensionado, porque hoy vamos a probar una ordenanza cuyo objetivo es crear un nuevo marco normativo, una nueva situación que estamos viviendo, el postcovid, todos sabemos de dónde partimos, pero debemos actualizar en la situación en la que estamos. Es verdad que el equipo de gobierno ha primado en principio la actividad económica, el empleo, desde el respeto a los vecinos que viven en Palencia, quizás haya habido alguna debilidad en el cumplimiento hasta este momento y por eso se aprueba hoy esta ordenanza y lo que vamos a hacer es aprovechar lo bueno del hábito de las terrazas y, sobre todo, en este caso, vamos a quitar lo malo, el mal uso que se ha hecho de las terrazas anteriores, ocupación, ocupación sin sentido, sin uso de las mismas. Por lo que siendo un documento importante, desde el grupo popular consideramos que lo más importante, ya lo ha señalado también alguna Portavoz, es el cumplimiento, devolver la dignidad a muchas calles de nuestra ciudad, el hacer cumplir los horarios, el respetar unos espacios dignos, parámetros de ruidos en nuestra ciudad, en definitiva, convertir nuestra ciudad en una ciudad dinámica, alegre, pero, sobre todo, también respetuosa, y para ello, yo creo que después de todo este vaivén, contamos con el compromiso de nuestro Alcalde, que, en este caso, nuestro Alcalde es el Jefe de Policía y que se ha comprometido cumplir la misma y que en el plazo de un mes desde su publicación, aquéllas que no cumplan, se retiren y las que no justifiquen lo aquí planteado, la buena imagen, el buen servicio, los veinte días de servicio a los ciudadanos, horarios, ruidos, denuncias, el compromiso claro del Alcalde, el día de hoy, es que serán instadas a su desmontaje e incluso desmontadas a través de la potestad de ejecución subsidiaria que establece la propia Norma, es decir, hay mecanismos para hacerlo y su compromiso es que una vez que esté aprobado, se cumplan, que ése es un poco el objetivo que tenemos. Insisto, insisto, ya por última vez, lo que aquí hoy hemos aprobado es una herramienta, cada uno hemos visto aquí como votar sí o no va a ser absolutamente un tema ideológico y lo que hay que hacer es un tema operativo y lo que hemos aprobado es una herramienta, pero si la ejecución subsidiaria, ni las acciones a las que el Alcalde se ha comprometido, contempladas a la ordenanza, no se llevasen a cabo, la responsabilidad, evidentemente será, única y exclusivamente, del Sr. Alcalde. Muchas gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias Portavoz. Y, además, lo reiteramos, porque así lo hemos hablado, desde luego que se va a dar cumplimiento a ésta y a todas ordenanzas, con la debida diligencia, porque ése es el objetivo. Y doy paso a la segunda intervención de la Portavoz del Partido Socialista, D^a Miriam tiene usted la palabra.

Firma 1 de 2 María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2 Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



D^a Raquel Miriam ANDRÉS PRIETO, del grupo del PSOE: Sí. Muy breve.

Creemos, y lo ha apuntado D^a Carolina, que esta ordenanza no acaba con la arbitrariedad que hemos detectado en la concesión y denegación de terrazas últimamente, que ante mismas situaciones ha habido hosteleros a los que se les ha denegado y ha habido hosteleros a los que se les ha dado, a todos nos llaman, a todos nos llaman. La insto a que me busque en qué acta este grupo ha solicitado que no se vuelva a cerrar la calle La Cestilla, porque si algo que solicitó y está por escrito y está en un acta de este Pleno, es que se favoreciera también a esos hosteleros que estaban en esa calle, precisamente, y con mucha presión, muchas peticiones hasta que lo logramos; la insto a que busque, la insto a que me busque en ese acta. Pero, mire, esta ordenanza que viene a regular un poco, pues se olvida de un espacio tan céntrico como ése, por ejemplo, como ése, porque es un problema de gestión de espacio público y hacia dónde quiere el equipo de gobierno que vaya esta ciudad y que caen en unas contradicciones que, miren, les voy a poner sólo un ejemplo que es fácilmente entendible, el ejemplo de la calle Colón, ustedes nos han presentado hace poco un proyecto, quieren poner a nivel la calle Colón, y en algo estaba de acuerdo con su Concejal de Urbanismo, estábamos el Concejal de Urbanismo del PP y yo en algo de acuerdo, la calle Colón a nivel, está muy bien, pero si se produce un cambio estético de verdad, un cambio estético de verdad no lo produce su proyecto, y les digo por qué, porque se niegan a quitar los aparcamientos en batería, se niegan, y nosotros decíamos, quiten los aparcamientos en batería, porque pasó algo igual en la calle Becerro de Bengoa, y les quedó estupendo, les quedó estupenda ¿Qué implica quitar los aparcamientos en batería? Que las aceras se pueden hacer el doble de anchas y ahí las terrazas se pueden poner perfectamente y ustedes se han negado a quitar los aparcamientos en batería de la calle Colón, en cambio, en cambio, sí que permiten que los aparcamientos en batería de la calle Colón se quiten por las terrazas ¿Se dan cuenta, se dan cuenta cuando una situación de un proyecto bien hecho en la calle Colón eliminaría para siempre el problema que están planteando? Porque ya no habría terrazas ocupando aparcamientos, porque la acera se haría el doble de ancha. No es nuevo D^a Carolina, porque en nuestro programa electoral del 2019 estaba, qué queremos hacer con la calle La Cestilla, y un estudio de tráfico y dejarla en un solo sentido de tráfico y ampliar las aceras y ampliar las aceras y ponerlas a nivel ¿Para qué, para qué? Para que no haya otro problema, y vamos poco a poco descongestionando una zona como la del Salón, como la del Salón, porque existen otras zonas de las ciudades que están totalmente hechas para los peatones, y cuando hablo de peatones, hablo de terrazas también, hablo de terrazas también, porque en una acera grande no molesta nada y la calle Colón es el mejor ejemplo de su contradicción, de su contradicción en esto de las terrazas. Por lo tanto, creemos que es un problema de esa gestión, de cómo quieren gestionar en la ciudad el espacio público y qué modelo de ciudad quieren presentar a medio plazo y a futuro. Por lo tanto, no estamos de acuerdo en cómo se está haciendo esto, y sí que pediría, porque lo ha intentado D^a Carolina con lo de la calle Cestilla, que se dejen de intoxicaciones, aquí cada uno hemos publicado, hemos publicado, hemos publicado qué opinión nos merece esta cuestión, y la digo que se dejen de intoxicaciones porque ayer yo recibí la llamada de un hostelero diciendo que el Partido Socialista había movilizadno sé cuántos vecinos para que vinieran al Pleno y que íbamos a por su terraza, y yo ya le dije al hostelero todo lo que le tuve que decir, es decir, que claro que hemos recibido llamadas de hosteleros y de vecinos. Y otra cosa, ya nace con un incumplimiento su ordenanza, mire, el artículo 15.2 b), el artículo 15.2 b), y ya acabo con esto, habla de que, con carácter general y en los espacios públicos, plazas públicas y espacios libres, no podrá usarse más del 50% del espacio ocupado por ordenanzas ¿Pasean ustedes por el barrio de la Puebla, por algunas calles del barrio de la Puebla, pasean ustedes? Pues, les digo que, de entrada, esta

Firma 1 de 2 María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2 Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ab46e090803847e482f929bb132896bb001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ordenanza nace incumpliendo ya, incumpliendo ya, algunos términos. Nada más. Muchas gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D^a Miriam. Y ya procedemos directamente al dictamen, pero yo sí me quedo con la parte constructiva de las intervenciones y con el trabajo de todos, incluso de la parte crítica que ha servido para actualizar y mejorar esta ordenanza, que el objeto, y los extraigo de muchas de las intervenciones de ustedes, es, precisamente solucionar problemas, ordenar las cosas, avanzar, hacer que Palencia preste, a través de su hostelería, los mejores servicios, sea una ciudad más dinámica y favorecer el empleo, el emprendimiento y la actividad económica, a la vez consensuada y a la vez de favorecer la convivencia y el descanso vecinal, y me quedo con la última reflexión del Concejal de Hacienda, es la responsabilidad de todos, de quien realiza la actividad, de los usuarios, el mantener respeto, el mantener una moderación en los espacios públicos y hacer y tener la Palencia de todos, donde podamos convivir todos. Pues, dicho esto, procedemos, finalmente al dictamen de la ordenanza.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Se produce un empate, repetimos la votación.

Se somete a votación el asunto enunciado incluida la enmienda introducida por acuerdo de Junta de Portavoces, computándose doce votos afirmativos de los miembros de los grupos Ciudadanos-C's Palencia (3) y PP (9), registrándose doce votos en contra de los miembros de los grupos Ganemos Palencia (1) y PSOE (11), y una abstención del grupo de Vox (1).

Habiéndose producido, tras la votación, el resultado de empate, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento Orgánico Municipal, se efectuó una nueva votación, persistiendo el resultado de la primera, es decir, doce votos a favor, doce en contra y una abstención, por lo que decidió el voto de calidad del Sr. Alcalde-Presidente, que lo emitió a favor, por lo que se adopta el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar la modificación de ordenanza de Terrazas en la vía pública.

2º. Someter a información pública y audiencia de los interesados la citada modificación mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de 30 días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Si en dicho plazo no se presentasen alegaciones se entenderá aprobada definitivamente, publicándose el texto en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Se resuelve con el voto de calidad del Alcalde, por las razones antes expuestas, y el voto es sí y, por tanto, la ordenanza queda aprobada.

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL.

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



14.- Proposición para aprobar la modificación del Plan Antifraude del Ayuntamiento de Palencia.

Por la Sra. Secretaria General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del Informe-propuesta del Coordinador de Desarrollo Económico, de fecha 13 de febrero de 2023.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: En este caso, está etiquetado en el apartado de la Agencia de Desarrollo Local, porque es donde este Pleno dictaminó que se hiciera un seguimiento y una datación de cuentas del plan anti fraude, puesto que está como proposición, no habiéndose producido previamente el dictamen y siendo consecuencia, como hemos informado a todos los portavoces en la Junta de Portavoces, de una adecuación y de un cumplimiento normativo de esos requisitos de vigilancia, seguridad y garantía que exige la Comisión Europea y la Unión Europea en la gestión de los fondos, pues vamos a proceder, en primer lugar, a dictaminar su inclusión en el orden del día, y, posteriormente, a dictaminarlo. Con respecto a la inclusión de este punto en el orden del día, iniciamos la votación.

De conformidad con lo establecido en los arts. 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2586/86, de 26 de noviembre, y los arts. 73.3 y 89.2 del Reglamento Orgánico Municipal, la Presidencia somete a votación la **ratificación** de la inclusión del asunto en el orden del día, al no haber sido dictaminado previamente por la Comisión Informativa, computándose veinticinco votos favorables de los miembros de los grupos de Ganemos Palencia (1), Vox (1), Ciudadanos-C's Palencia (3), PP (9) y PSOE (11), **quedando ratificada la inclusión.**

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Pues, queda incluido y ahora procedemos al dictamen, salvo que alguno de los grupos solicite la palabra, y si no, procedemos directamente al dictamen del punto número 14.

El Ayuntamiento de Palencia, como beneficiario de los fondos Next Generation de la Unión Europea a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, elaboró y aprobó un “Plan municipal de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses para la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”; dando cumplimiento de lo previsto en la OM HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y reforzando el compromiso del Ayuntamiento de Palencia en la lucha contra el conflicto de interés, el fraude y la corrupción.

Para ello se basaba jurídicamente en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del PRTR. Así como en las orientaciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública del 24 de enero de 2022, para el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la citada Orden HFP 1030/2021; adaptándose a las características propias del Ayuntamiento de Palencia para articular un sistema local de gestión del riesgo de fraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
	07/03/2023
Firma 1 de 2	Mario Simón Martín
	07/03/2023
Secretario General	07/03/2023
	07/03/2023
Firma 1 de 2	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez
	07/03/2023

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El Plan municipal de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses para la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tramitado con número de expediente electrónico del Ayuntamiento de Palencia 2022/5480, fue aprobado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Palencia en sesión del 21 de abril de 2022, y comunicado al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude el día 25 de abril de 2022.

El día 24 de diciembre de 2022 se publicó en el BOE la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, cuya disposición adicional centésima décima segunda de regulaba el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, basándose en una herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España.

En particular, establecía que este análisis se llevará a cabo en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), a fin de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y de concesión de subvenciones, y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo, en los términos establecidos en el disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre.

Dicha disposición adicional establecía que la regulación de todos aquellos aspectos que resulten necesarios para su aplicación ser realizaría mediante orden de la Ministra de Hacienda y Función Pública, que finalmente fue publicada el 5 de enero de 2023, como Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta Orden HFP/55/2023 regula así el contenido mínimo de la declaración de ausencia de conflicto de interés de los decisores en los procedimientos de contratación o de concesión de ayudas, la descripción del procedimiento de carga de información en la herramienta informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) para la realización del análisis del riesgo de conflicto de interés, la devolución por la misma de los resultados del análisis, el procedimiento en los casos de entidades sin información de titularidad real en la AEAT y la concreción de los efectos de la identificación de la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

Este análisis 'ex ante' se llevará a cabo en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del citado Plan de Recuperación, con el objetivo de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y de concesión de subvenciones, y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo. Todo ello basándose en una herramienta informática de 'data mining' de la Agencia Tributaria, MINERVA.

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

A través de dicha aplicación informática de la Agencia Tributaria se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, con la particularidad de que en dicho análisis se tendrá en cuenta la titularidad real de los licitadores o solicitante.

Por ello, la orden recoge un nuevo modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) de los decisores en los procedimientos de contratación o de concesión de ayudas, que hace referencia a la ausencia de conflicto de interés, no solo con los licitadores en procedimientos de contratación o los solicitantes en los procedimientos de concesión de ayudas, sino también con los titulares reales de unos y de otros.

Asimismo, recoge el procedimiento para la obtención de los datos de titularidad real en los casos en que la AEAT no disponga de ella.

La Orden Ministerial incluye la descripción del procedimiento de carga de información en la herramienta informática de la Agencia Tributaria para la realización del análisis del riesgo de conflicto de interés, así como la devolución por la misma de los resultados del análisis, sistematizando al máximo la eficacia jurídica de los resultados del análisis.

Si el resultado se concreta en una bandera roja por haber sido identificada una situación de riesgo de conflicto de interés, se prevé la abstención en el procedimiento de las personas decisoras afectadas por la misma.

Los resultados del análisis realizado deben quedar registrados en la aplicación CoFFEE -el sistema de información de gestión del Plan de Recuperación-, como pista de auditoría a los efectos de las posibles auditorías que puedan llevarse a cabo por las autoridades competentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Como consecuencia de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023; y de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Ayuntamiento de Palencia debe revisar y adaptar su Plan municipal de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses para la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)” aprobado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Palencia en sesión del 21 de abril de 2022.

El objetivo de esta revisión es reforzar la prevención del conflicto de interés, evitando que el conflicto llegue a producirse en tanto se realiza con carácter previo a la concesión de ayudas y adjudicación de los contratos. Se trata de un sistema que permite una prevención eficaz de las situaciones de conflicto de interés y, a la vez, de manera ágil, lo que contribuye a una ejecución más rápida del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Según lo dispuesto en el Plan municipal de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses para la gestión del PRTR, en su artículo 10.2., tanto en el caso de cambios en la normativa aplicable, como en la detección de supuestos incumplimientos o casos de fraude o corrupción manifiestos, será indicativo de la necesidad de la actualización del plan.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente	
	07/03/2023	
Firma 1 de 2	Mario Simón Martín	
	07/03/2023	Secretario General
María Rosa de la Peña Gutiérrez		

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diarixsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En dicho caso, el Comité Antifraude propondrá, la revisión y adaptación a la realidad a través de mejoras en el Plan que garanticen la transparencia y minimicen los riesgos de fraude.

Ante la existencia de estos cambios normativos, la decisión de adaptación del Plan se tomó en la reunión del Comité Antifraude del 27 de enero, siendo realizada dichas modificaciones por las personas que forman parte de dicho comité.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis del COVID-19.
- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.
- Los Actos Delegados del Reglamento de Taxonomía, «Supplementing Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament and of the Council by establishing the technical screening criteria for determining the conditions under which an economic activity qualifies as contributing substantially to climate change mitigation or climate change adaptation and for determining whether that economic activity causes no significant harm to any of the other environmental objectives» («Actos Delegados de Taxonomía»).
- La “Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)” (Guía Técnica de la Comisión Europea).
- La “Guía de aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” (24/02/2022) del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.
- El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de

Firma 1 de 2	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente
--------------	---------------------------------	------------	--------------------	--------------	--------------------	------------	--------------------

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ab46e090803847e482f929bb132896bb001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/di/arxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

- La normativa aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y las órdenes que pueda adoptar el Ministerio de Hacienda y Función Pública, como autoridad responsable del PRTR ante la Unión Europea, entre las que se encuentran las siguientes:
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio serán de aplicación en todo lo que sea compatible con lo especialmente previsto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.
- Asimismo, será de aplicación la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE, y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012.

OBJETIVO DEL PLAN ANTIFRAUDE:

El objeto de este Plan es garantizar que los fondos correspondientes al PRTR que va a gestionar y ejecutar el Ayuntamiento de Palencia se utilizan de conformidad con las normas aplicables a la prevención, la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Para ello se documenta una estrategia dirigida a alcanzar un modelo de organización que integra los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos, así como su seguimiento y control.

Concreta una serie de medidas de control del riesgo de fraude en el ámbito del Ayuntamiento de Palencia, teniendo en cuenta que las competencias en materia de fraude, exclusivamente administrativas, que tiene atribuidas, en ningún caso incluyen competencias de investigación.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente	
	07/03/2023	
Firma 1 de 2	Mario Simón Martín	
	07/03/2023	Secretario General
María Rosa de la Peña Gutiérrez		

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Este Plan tiene duración indefinida, pero de acuerdo al marco normativo y regulatorio, podrá ser objeto de actualización en cualquier momento, o a medida que se vayan incorporando nuevos mecanismos o reglas de control por parte de la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública, o las directrices y protocolos que concrete el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de la Intervención General de la Administración del Estado, según lo previsto en el PRTR.

Este sistema está apoyado en cuatro grandes áreas para contemplar los diferentes aspectos de la lucha contra el fraude y la corrupción: prevención, detección, corrección y persecución.

Este Plan de medidas antifraude contempla también el procedimiento a seguir para el tratamiento de los posibles conflictos de interés, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver ese conflicto de interés a tiempo sí podría llevar a una situación de fraude. Un conflicto de interés no resuelto constituiría, por tanto, un indicador de un posible fraude.

Así, la primera de las fases en las que se puede evidenciar la posible concurrencia de fraude, es la situación de conflicto de intereses no resuelto, es decir, cuando el/los afectado/s no se ha/n abstenido debidamente o no ha/n sido/s recusado/s, en caso de que concurrieran situaciones de conflicto de intereses o se hubiera tenido conocimiento de estas, respectivamente.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN

La actuación de este Plan de medidas antifraude se circunscribe al ámbito de la actuación del Ayuntamiento de Palencia, aplicándose sus medidas a todas las personas del Ayuntamiento de Palencia implicadas en la gestión de dinero público y, en concreto, quienes tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración, control o ejecución de los proyectos que cuenten con financiación del PRTR.

Resulta igualmente de aplicación, en la forma que en él se determina, a los perceptores de fondos, beneficiarios de ayudas, contratistas y subcontratistas de los proyectos municipales vinculados al PRTR.

APORTACIÓN ECONÓMICA

La redacción de este Plan no supone coste económico alguno ni imputación de gasto al Presupuesto General del Ayuntamiento de Palencia.

Vistos los informes unidos al expediente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco miembros de la Corporación, con los votos favorables de los grupos de Ganemos Palencia (1), VOX (1), Ciudadanos-C's Palencia (3), PP (9) y PSOE (11), adopta el siguiente acuerdo:

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	07/03/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Aprobar la adaptación del Plan municipal de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses para la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Queda aprobado y, por tanto, nuestro plan adecuado a la nueva normativa.

URBANISMO Y VIVIENDA.

15.- Aprobar definitivamente la modificación puntual de cuatro artículos de la normativa del Plan General de Ordenación Urbana, de Palencia.

Por la Sra. Secretaria General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, de 13 de febrero de 2023.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Iniciamos el turno de intervenciones, y va a intervenir, en primer lugar, para su exposición, el Concejal de Urbanismo, previo al dictamen y las intervenciones de los grupos con el objeto, como también hacíamos referencia en puntos anteriores, de seguir facilitando, simplificando y dinamizando la actividad económica en Palencia. Adelante D. Luis, tiene usted.

D. Luis Ángel FERNÁNDEZ VALLEJO, del grupo del PP: Gracias Sr. Alcalde. Buenos días. Como ha dicho la Sra. Secretaria, el Pleno de abril del 2022 acordó la aprobación inicial de la modificación puntual de cuatro artículos de la normativa del Plan General. Por el Servicio de Urbanismo se solicitaron y recibieron los informes sectoriales preceptivos y en el periodo de información pública se presentaron alegaciones por los grupos municipales Ganemos y PSOE; en enero se presenta el documento corregido, que recoge en parte alguna de las alegaciones presentadas y cuyo documento ahora proponemos para su aprobación. En resumen, se propone modificar varios artículos de la normativa del Plan General, cuyo objetivo es mejorar aspectos y posibilidades para la dinamización de la actividad económica y el empleo en la ciudad. En concreto, la que afecta al sector de la construcción y al mercado inmobiliario, pretendiendo incrementar el empleo en el sector, así como una mayor oferta de productos inmobiliarios que suele traducirse en una reducción de los precios de la vivienda. A nivel urbanístico supone la posibilidad de colmar y revitalizar el tejido urbano consolidado y con ello mejorar el desarrollo urbanístico de Palencia dentro de unos parámetros de sostenibilidad y respeto a nuestro patrimonio. Por lo expuesto, proponemos para su aprobación definitiva. Muchas gracias.

D. Carlos Alfonso POLANCO REBOLLEDA, del grupo del PP: Muchas gracias. Intervenciones. D^a Sonia Ordóñez.

D^a Sonia ORDÓÑEZ RODRÍGUEZ, del grupo Ganemos Palencia: Sí. En este punto creemos que se trata de modificaciones claramente contrarias al interés público, interés público que no queda demostrado de ninguna manera, menos cuando se trata de una propuesta hecha por los propios constructores en beneficio de algunos propietarios, así que enhorabuena a los premiados. Y claramente votaremos en contra, puesto que no asumimos la respuesta que se ha dado a nuestras alegaciones. Gracias.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
	07/03/2023
Firma 1 de 2	Mario Simón Martín
	07/03/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
	07/03/2023
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez
	07/03/2023

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



D. Carlos Alfonso POLANCO REBOLLEDA, del grupo del PP: ¿Alguna intervención más? Pues, D. Luis tiene usted la palabra.

D. Luis Roberto MUÑOZ GONZÁLEZ, del grupo del PSOE: Gracias Sr. Alcalde. Buenos días a todos y a todas y mis felicitaciones a José Antonio. Bueno, nosotros a esta propuesta pusimos algunas alegaciones, algunas se han estimado parcialmente, etc..., y sí que queríamos aclarar algunos puntos, intentaré ser lo más breve posible. En el expediente de aprobación una de las cosas que dijimos es que la petición de los informes se había realizado fuera de plazo, se nos contesta que la Orden FYM dice que se pueden cursar esos informes a la vez o posteriormente. Claro es una orden es legislativamente es de un rango inferior a la Ley y al Reglamento de Urbanismo, entonces, lo que quiere decir esa Orden es que, por un informe o dos o tres o yo que sé que se te han olvidado, etc., por la circunstancia que sea, no se puede invalidar un proceso que es complejo, de acuerdo, ése es el espíritu de esa Orden, pero no una cosa que se está haciendo sistemáticamente en este Ayuntamiento de pedirlo, como en este caso, hasta un mes después, no es un tema, es que por un día, algo, no, no, un mes después se solicitaron los informes, ¿de acuerdo? Luego, respecto a otra alegación que pusimos era sobre lo que había que incluir, además, que pone en el texto de la modificación dice, es modificación de cuatro artículos, y nosotros decíamos que, además de estos cuatro artículos, está el artículo 21 del Urpi 8. Se nos contesta que no hay por qué nombrar cada uno de los artículos, el artículo 54, 57 ó 60 los que sean, si nosotros no proponíamos eso, es que si además estos cuatro artículos se modifica uno más que es el 21 del Urpi 8, aunque esté asumido en el Plan General, si está asumido, es otro artículo más, por lo tanto, bastaría con poner en el título del documento que se modifican cinco artículos, no cuatro, cinco. Otra alegación que pusimos era la inconveniencia o recomendación, poníamos que era una inconveniencia modificar simultáneamente distintos instrumentos de planeamiento, es decir, cosas que afectan al Plan General del 2008 y otras cosas que afectan al Urpi 8, es decir, al Pepri del casco histórico. Esto lo poníamos en evidencia porque tuvimos el precedente de cuando se intentó modificar anteriormente, incluso alguno de estos mismos artículos y, además los artículos del Pepri casco antiguo, esto quedó denegado por la Comisión Territorial de Patrimonio, entonces por eso decíamos eso, y por eso avisábamos, oye no vayamos a caer en el error dos veces, en la misma piedra, por eso era, menos mal que, efectivamente no ha sucedido así, pero es que hemos estado a punto de cometer el mismo inconveniente, el mismo error, que hubiera llegado Patrimonio y hubiera dicho, oye, pues el artículo 20 o lo que sea, hubiera dicho que no ¿De acuerdo? Era el sentido de nuestra alegación. También decíamos o veíamos, lo hemos observado ya más veces en otras modificaciones, que toda esta sucesión de revisiones tan sucesivas, en realidad es casi una revisión del Plan General, y hay sentencias, las hemos relatado en la alegación al respecto. Luego, la modificación del artículo 54, se proponen varias cosas, una era reducir la dimensión de los patios interiores de manzana de 20 a 15 metros. Yo creo que no hay que ser un experto en técnica urbanística, ni ser un urbanista, yo creo que cualquier ciudadano, habitante de aquí, le dicen, oye qué es mejor un patio de manzana de 20 metros o de 15. Yo creo que es mejor de 20, o sea, yo creo que eso, no hay que andarse con más. También en este artículo se eliminaba la obligación de la rasante del espacio libre privado, pero, bueno, eso se ha cambiado favorablemente, nada que decir. Se elimina también en el caso de edificación entre medianeras o manzana cerrada se ha



eliminado la condición de que el espacio privado tendrá al menos dos accesos directos desde la vía pública libres de obstáculos, que deberán contar con una anchura mínima de seis metros, es decir, y entonces en la contestación a esta alegación se nos dice que para eso está el código técnico de seguridad contra incendios, como si antes del código técnico no hubiera una normativa de seguridad contra incendios, estaba la CPI/96, antes de esto, y a pesar de que existía esa normativa en el Plan, sí que obligaba a hacer el permitir esta accesibilidad a bomberos y a ambulancias. Por tanto, no tiene sentido quitarlo. Claro, si eso se quita, podemos encontrarnos, bien, vamos a suponer que se hagan, que los bomberos no puedan acceder, porque, incluso el propio código técnico, el ámbito de aplicación te dice el código dice que el ámbito de aplicación son las obras de edificación, por ello, los elementos del entorno, del entorno del edificio a los que les son de obligado aplicación, sus condiciones son únicamente aquéllos que formen parte del propio proyecto de edificación, es decir, lo que está fuera del proyecto de edificación lo tiene que dictar el urbanismo, el planeamiento. Claro, nos podemos encontrar, yo creo que aquí los promotores se pegan un tiro en su propia, porque, claro si lo confían al ct 6, sin más, se van a encontrar que va a ser completamente imposible hacer viviendas a patios interiores, porque se lo va a prohibir, por así decirlo, esa confianza en la normativa de seguridad contra incendios, imposible. Luego, en la modificación del artículo 57 era posibilitar la construcción de trasteros sin la exigencia de un número mínimo, de difícil resolución en varios supuestos, y en la contestación de los promotores se dice que la limitación de mínimos ya la regula el mercado, es más fácil vender una vivienda con trastero, lo mismo sucede con el garaje, que sin él, pero resultaría irracional destinar un área vividera a trasteros por el mero hecho de cumplir con un mínimo de dotación que puede localizarse en inmuebles adyacentes, es decir, se confía en el mercado, dice, no te preocupes que estas cosas las regula el propio mercado, entonces, por esa regla de tres podríamos decir, para qué vamos a quitar la normativa, por ejemplo de condiciones constructivas para el ahorro energético, porque ya el mercado eso lo va a regular, se venderán mejor viviendas que tienen buenos aislamientos térmicos, que aquéllas que no lo tengan, por ejemplo, las condiciones de iluminación, el Plan General establece los tamaños de ventana en función del tamaño de la habitación, bueno, pues eso ya lo puede regular la..., lo quitamos también, porque dice, ya lo regula el mercado, si se hacen ventanas más grandes, eso se venderá mejor que si se hacen ventanas cutres, pues ya las compraron los pobres, etc., etc... Claro, ésa es la confianza en el mercado. Y, luego, ya lo más gracioso, lo más gracioso, dice, es irracional hacer trasteros en áreas vivideras para cumplir con el mínimo de trasteros, pero si eso, efectivamente es irracional, pero eso fue una modificación que propusieron ustedes en la legislatura anterior y modificaron eso, el hacer trasteros en cualquier planta, dicen, es irracional, pero si lo modificaron ustedes, yo creo que a instancias de estos mismos promotores. Bueno, en la modificación del artículo 60, de propuesta de vincular garajes en planta baja para futuras peatonalizaciones, trataba de evitar la proliferación de portones en calles, bueno, un poco ahí Patrimonio ha sido restrictivo y, efectivamente estamos de acuerdo con esa rectificación, porque, efectivamente se va a intentar evitar esa proliferación de portones, con lo que estamos de acuerdo. La modificación del artículo 63.2 a), para ampliación de viviendas la obligatoriedad o no de que tengan garajes, ésa ampliación. Nosotros lo que proponíamos en la alegación, estamos de acuerdo, pero siempre y cuando, y queríamos que se matizara, que se escribiera en el artículo, que, siempre y cuando en planta bajo, en planta sótano fuera imposible, efectivamente, y si es imposible, pues estamos de acuerdo. Es la modificación del artículo 21 del Peri del casco Urpi 8, sí que en la contestación, e incluso se hace unos gráficos y sí que se justifica la superficie de 400 metros ¿Y por qué no 350 ó 300? Bueno, pues sí que se ha contestado y se intenta justificar, con un gráfico que yo creo que es convincente. Por último, y ya con esto acabo, la modificación del artículo 21

Firma 1 de 2 María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2 Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ab46e090803847e482f929bb132896bb001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



del Pepri del casco histórico urpi 8, decíamos que evidencian la necesidad de la revisión del Pepri y no su modificación puntual, se nos desestima esa alegación, pero lo curioso o la contradicción es que al mismo tiempo se presenta la modificación del Plan General para adaptarlo al BIC, que ya lo vimos ayer, efectivamente es una puesta al día, efectivamente del Pepri del casco antiguo. Y, luego, por último, quiero matizar o que viene en el dictamen, que en la Comisión de Urbanismo voté yo en contra, pero lo corregí, yo creo que por el sistema de audio mi ordenador es bastante malo y no se oyó y no reflejó que yo corregí el voto, no sé si yo, bueno, pues no sé oyó, pero yo sí le corregí, quiero que conste en acta. Nada más. Gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D. Luis. Hacemos uso de la segunda intervención, si lo solicita alguno de los portavoces. En este caso, el Concejal de Urbanismo, D. Luis tiene usted la palabra.

D. Luis Ángel FERNÁNDEZ VALLEJO, del grupo del PP: Bueno, tampoco quiero entrar mucho debate en esta historia, porque no sé si para viene o para mal, usted y yo somos arquitectos, no sé si eso es bueno o es malo, que como lo que está diciendo su Portavoz no nos enteramos de nada, usted si se habrá fijado, si se habrá fijado, la exposición que yo he hecho, ha sido muy sencilla, muy simple y no he entrado en aspecto ni jurídicos ni técnicos de lo que nuestros técnicos y jurídicos en el Servicio de Urbanismo han informado, por lo tanto, yo no tengo más que poder discrepar de lo que ellos digan, poder estar a favor o en contra, pero me hacen unos informes técnicos y jurídicos y yo no tengo más que hacer que suscribirlos y nada más y proponer a este Pleno lo que nuestros servicios han dicho. Yo es que ahora, entrar, como usted ha entrado a pormenorizar algunos de los artículos, yo creo que no tiene sentido, es lo único que puedo decir, que creo que es buena la modificación, porque, de alguna manera, da pie a que la ciudad siga tirando para adelante, no poniendo más pegas a los que los propios sectores de la construcción y de inmobiliario solicitan, nada más, si puede estar usted de acuerdo o no y nada más.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias Concejal, y la última intervención corresponde al Partido Socialista, solicita su Portavoz. Adelante.

Dª Raquel Miriam ANDRÉS PRIETO, del grupo del PSOE: Mire, D. Luis, como yo no soy arquitecto y, además soy de letras casi puras, pues seguramente se me entienda mejor. Yo entiendo que mi compañero, que es arquitecto, hace una labor de defensa de un trabajo que lleva muchas horas, y usted lo conoce bien, y esas diez alegaciones a las que ha aludido al planeamiento urbanístico, son alegaciones que llevan muchas horas de trabajo, con lo cual, además le quiero felicitar públicamente. Y tenemos un poco razón en algo, que muchas de las alegaciones que se nos han estimado parcialmente no se nos han estimado porque nosotros o nos dieran la razón a nosotros, sino porque en la Comisión de Patrimonio les ha torcido el brazo, les ha torcido el brazo dándonos la razón a alguno de los argumentos que planteaba este grupo. Por lo tanto, nosotros sí consideramos que aquí hay una mezcla entre cuestiones en las que estamos de acuerdo y cuestiones con las que seguimos sin estar de acuerdo, pero que, lógicamente

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ab46e090803847e482f929bb132896bb001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



igual que hablábamos de las terrazas, el urbanismo también es de dinamización económica en la ciudad y que hay que, como Administración pública, remover y no poner obstáculos a quienes generan esa actividad económica, por lo tanto, nosotros nos vamos a abstener.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias. Finalizadas las intervenciones, procedemos al dictamen del punto número 15.

Primero. – Con fecha 3 de febrero de 2022 tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento documento para la “*Modificación Puntual de cuatro artículos de la normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia*” presentado por don Miguel Alonso Pérez, en representación de la Asociación de Empresarios Constructores de Palencia y redactado por don Álvaro Gutiérrez Baños.

Tras la subsanación de los defectos detectados en el documento por los técnicos municipales se presenta por los promotores documento preparado para su aprobación inicial el 23 de marzo de 2022.

Segundo. – El Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2022 acordó aprobar inicialmente el documento de “*Modificación puntual de cuatro artículos de la normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia*”.

Tercero. – Con fecha 6 de mayo de 2022 se remite consulta sobre la tramitación ambiental de esta modificación a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

El 7 de septiembre de 2022 se recibe respuesta en la que se determina que no procede ninguna actuación en materia de evaluación ambiental estratégica.

Cuarto. - De conformidad con el artículo 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y con la Orden FYM/238/2016, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016 sobre informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento, se han solicitado los siguientes informes:

- ✿ Informe del Centro Directivo en materia de urbanismo. Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.
- ✿ Informe de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- ✿ Informe de la Agencia de Protección Civil.
- ✿ Informe de la Subdelegación del Gobierno.
- ✿ Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero.
- ✿ Informe de la Diputación Provincial.

Quinto. – El acuerdo de aprobación inicial dispuso la apertura de un periodo de información pública de dos meses. Se han publicado anuncios en el tablón de edictos del

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente	
	07/03/2023	
Firma 1 de 2	Mario Simón Martín	
	07/03/2023	Secretario General
María Rosa de la Peña Gutiérrez		

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ab46e090803847e482f929bb132896bb001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Ayuntamiento el 6 de mayo de 2022, en el Boletín Oficial de Castilla y León número 92, de 16 de mayo de 2022 y en el Norte de Castilla del 13 de mayo de 2022, en la página 6.

Durante el periodo de información pública se han presentado las siguientes alegaciones:

- SONIA ORDOÑEZ RODRÍGUEZ, en representación de GANEMOS PALENCIA, el 12 de julio de 2022.
- RAQUEL MIRIAN ANDRÉS PRIETO, como portavoz del GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE en el Ayuntamiento de Palencia, el 13 de julio de 2022.

Ambas alegaciones se han presentado dentro del plazo de información pública de dos meses, cuyo cómputo se inicia el 16 de mayo de 2022 con la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Constan en el expediente informe técnico de fecha 18 de enero de 2023 e informe jurídico de fecha 20 de enero de 2023 en los que se da respuesta a las alegaciones presentadas, además de documento de respuesta aportado por los promotores de la modificación.

Sexto. – Con fecha 26 de enero de 2023 tiene entrada en el Registro del ayuntamiento documento preparado para la aprobación definitiva de la modificación en el que se incorporan los cambios efectuados en el documento aprobado inicialmente como consecuencia de los informes de otras Administraciones Públicas y de las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública.

Séptimo. – Consta en el expediente informe técnico emitido el 26 de enero de 2023 en el que se enumeran los cambios introducidos en el documento tras su aprobación inicial, se determina que los mismos no pueden considerarse cambios sustanciales y se informa favorablemente el documento considerando que procede su aprobación definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. - Competencia: El presente instrumento de planeamiento es una modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia que no afecta a determinaciones de ordenación general. De conformidad con los artículos 58.3 a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 170.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en los municipios con Plan General de Ordenación Urbana adaptado a esta Ley, como es el caso de Palencia, la aprobación definitiva de las modificaciones de planeamiento que no afecten a la ordenación general vigente corresponde al Ayuntamiento.



El artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 5 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina que es competencia del **Pleno municipal** la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Este acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 II), requiere el voto favorable de la **mayoría absoluta** del número legal de miembros de la corporación.

SEGUNDO. - Normativa aplicable: Es legislación de aplicación en la presente tramitación la siguiente: Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL); el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL); el Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, aprobado definitivamente por ORDEN FOM/1848/2008, de 16 de octubre; la ORDEN FYM/297/2015 de 1 de abril, por la que se aprueba definitivamente la revisión del PGOU de Palencia en los ámbitos que no fueron aprobados en la Orden FOM 1848/2008, identificados como PERI-3 Ferrocarril y Sectores SUZ-13R y SUZND-3-R; y la ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como el resto de la normativa que resulte aplicable.

TERCERO. – Legitimación: El presente documento de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia se ha elaborado y propuesto por particulares, legitimados para ello por el artículo 50 de la Ley y 149 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. La competencia para su aprobación corresponde exclusivamente a la Administración.

CUARTO. – Trámite ambiental: En relación a la necesidad de tramitación ambiental del documento, se ha remitido consulta a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, habiéndose recibido respuesta el 7 de septiembre de 2022 en la que se determina que no procede ninguna actuación en materia de evaluación ambiental estratégica.

QUINTO.- Informes Previos: Se han recibido los siguientes informes previos solicitados a otras Administraciones Públicas en el marco del artículo 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y de la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico:

- ✳ Informe del Centro Directivo en materia de urbanismo. Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, recibido el 10 de agosto de 2022, favorable.
- ✳ Informe de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Con fecha 1 de junio de 2022 se recibe en el ayuntamiento solicitud de completar la documentación presentada a la Comisión de Patrimonio Cultural, ya que, de

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	07/03/2023
Secretario General	
07/03/2023	
Firma 1 de 2	
María Rosa de la Peña Gutiérrez	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diarixsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



conformidad con el artículo 54 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León debe aportarse un catálogo de los bienes arqueológicos afectados por la modificación, que no se aporta en el documento. Esta solicitud es remitida a los promotores de la modificación que presentan la documentación solicitada el 14 de junio de 2022. Esta documentación se remite por el Ayuntamiento a la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León el 16 de junio de 2022.

El 3 de agosto de 2022 se recibe el acuerdo adoptado por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2022, en el que informa favorablemente la modificación de los artículos 57.1 y 63 de la normativa del PGOU y desfavorablemente la de los artículos 54 y 60. Este informe es trasladado a los promotores de la modificación.

Con fecha 18 de octubre de 2022 los promotores de la modificación presentan en el Registro de este Ayuntamiento nuevo documento para su remisión a la Comisión de Patrimonio cultural, que, tras ser informado por los Técnicos del Servicio, se remite a la Comisión de Patrimonio Cultural el 18 de noviembre de 2022.

El 22 de noviembre se recibe acuerdo adoptado por la Comisión de Patrimonio cultural de Castilla y León en sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2022 por el que se **informa favorablemente** la modificación presentada.

- ✳ Informe de la Agencia de Protección Civil: se recibe informe el 10 de mayo de 2022 en el que se informa de los riesgos por los que se encuentra afectado el término municipal.
- ✳ Informe de la Subdelegación del Gobierno: se recibe informe **favorable** el 26 de mayo de 2022.
- ✳ Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero: informe **favorable** emitido el 23 de junio de 2022.
- ✳ Informe de la Diputación Provincial: informe **favorable** de fecha 11 de mayo de 2022.

SEXTO. - Alegaciones: Como se señala en el Antecedente de Hecho cuarto, durante el periodo de información pública se han presentado alegaciones por Sonia Ordoñez Rodríguez, en representación de GANEMOS PALENCIA, y Raquel Mirian Andrés Prieto, como portavoz del GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE en el Ayuntamiento de Palencia.

Estas alegaciones han sido remitidas a los redactores que han presentado documentos de respuesta a las mismas en fecha 2 de diciembre de 2022 y 9 de enero de 2023. Así mismo se han emitido desde el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, informe técnico el 18 de enero de 2023 e informe jurídico el 20 de enero de 2023 en

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

respuesta a las mismas, con la correspondiente propuesta de estimación o desestimación de las alegaciones presentadas, que constan en el expediente e informan en el siguiente sentido:

-ALEGACIONES PRESENTADAS POR D^a RAQUEL MIRIAM ANDRÉS PRIETO, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE EN EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ALEGACIÓN 1: “EN EL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN INICIAL NO FIGURAN LAS PETICIONES DE LOS INFORMES SECTORIALES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, LO QUE INVALIDA LA APROBACIÓN INICIAL.”

RESPUESTA REDACTORES. CONTENIDA EN EL DOCUMENTO: “Se trata de un aspecto relativo al procedimiento administrativo que no corresponde al técnico que suscribe, sino al Ayuntamiento de Palencia que dará la oportuna respuesta.”

RESPUESTA SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTION URBANÍSTICA:

-INFORME TÉCNICO:

Corresponde informar a los servicios jurídicos.

-INFORME JURIDICO:

La alegación del PSOE señala que no consta en el expediente administrativo la solicitud de los informes previos que deben solicitarse antes de la aprobación inicial de conformidad con el artículo 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El acuerdo de aprobación inicial en el Fundamento de Derecho Séptimo, señala que se deberán solicitar con carácter previo a la aprobación inicial los informes previos que determina la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, de conformidad con la normativa sectorial de aplicación.

Estos informes previos han sido solicitados el 13 de mayo de 2022 y se ha recibido informe de respuesta favorable de todas las Administraciones consultadas. Efectivamente la solicitud de los mismos se ha hecho con posterioridad a la aprobación inicial del instrumento, pero de conformidad con el artículo 2 de la instrucción Técnica Urbanística aprobada por orden FYM/238/2016, *que la solicitud de informes se curse simultanea o posteriormente a la aprobación inicial no implica su anulabilidad, conforme al artículo 63.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículo 48.3 de la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Publicas.*

A la vista de lo expuesto, **se propone DESESTIMAR LA ALEGACIÓN.**

ALEGACIÓN 2: “ADEMÁS DE CUATRO ARTÍCULOS DE LA NORMATIVA DEL PGOU SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 21 DEL URPI-8 (CASCO ANTIGUO) Y EN CONSECUENCIA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7.4.1 DEL PGOU DE 1992.”

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
	07/03/2023
Firma 1 de 2	Mario Simón Martín
	07/03/2023
Secretario General	
07/03/2023	
María Rosa de la Peña Gutiérrez	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En el documento de aprobación inicial se propone en su Anexo 1 la modificación del artículo 21 del URPI-8, es decir de la normativa del PEPRI Casco Antiguo de Palencia.

Por lo tanto, en el título del documento debe figurar además de la modificación de cuatro artículos de la Normativa del PGOU, la modificación también normativa del planeamiento asumido URPI-8.

Se propone en esta alegación una nueva redacción del título del documento, acorde con las modificaciones que se proponen, que sería del tenor siguiente:

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE CUATRO ARTÍCULOS DE LA NORMATIVA DEL PGOU, DE UN ARTÍCULO DEL PEPRI CASCO ANTIGUO, URPI-8, Y DE UN ARTÍCULO DEL PGOU DE 1992”.

RESPUESTA REDACTORES. CONTENIDA EN EL DOCUMENTO: “*Tal como se indica en la Memoria Vinculante del documento, la modificación del artículo 63 de la normativa del PGOU/2008 implica un cambio en el artículo 21 de la normativa del URPI-8, ámbito de suelo urbano con planeamiento incorporado coincidente con el Plan Especial de Protección y Reforma del Casco Histórico, PEPRI, al ser una determinación que se regula del mismo modo en ambos documentos.*

La alegación tiene un error puesto que no se modifica el artículo 7.4.1. del PGOU/1992; se modifica el artículo 21 de la normativa del PEPRI, exclusivamente en la superficie de los solares exentos de reservar plazas de aparcamiento, que pasa de 250 m2 a 400 m2

La modificación propuesta del artículo 21 de la normativa del PEPRI está identificada en su estado actual y modificado, justifica su conveniencia y la acreditación del interés público; la normativa urbanística no determina la obligación de incluirla en el título del documento.

Es por lo que, desde el punto de vista de la legalidad del documento, no sería preciso su cambio.

Se propone NO ESTIMAR esta alegación.”

RESPUESTA SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTION URBANÍSTICA:

-INFORME TÉCNICO:

No se propone la modificación del artículo 7.4.1. del PGOU de 1992, instrumento sustituido tras la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia en 2008.

Corresponde informar a los servicios jurídicos.

-INFORME JURIDICO:

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	07/03/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El título propuesto en la alegación, como se ha señalado tanto por los redactores como por los Servicios técnicos municipales, no sería correcto puesto que no se modifica el Plan general de Ordenación Urbana de Palencia de 1992.

En cuanto a la necesidad de que el título identifique la modificación del artículo 21 del PERPRI no se ve necesaria, igual que tampoco es necesario que se identifiquen en el título del documento los cuatro artículos del Plan General que se modifican. Además, el PERPRI es un planeamiento asumido y, por tanto, incorporado al Plan General de 2008.

La identificación de las determinaciones modificadas debe contenerse en la memoria vinculante, de conformidad con el artículo 169 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. En la memoria vinculante se identifica dicha modificación.

A la vista de lo expuesto se propone **DESESTIMAR** esta alegación.

ALEGACIÓN 3: “INCONVENIENCIA DE MODIFICAR SIMULTANEAMENTE DISTINTOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO”.

Se pretende modificar distintos instrumentos de planeamiento a la vez, como es el de un Planeamiento General (normativa del PGOU) y el del planeamiento asumido PEPRI Casco Antiguo de Palencia, URPI-8.

En el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero (en adelante RUCyL), en su artículo 169 diferencia claramente las modificaciones según tipo de instrumento urbanístico.

Artículo 169 Modificaciones

1. Los cambios que se introduzcan en los instrumentos de planeamiento general se consideran como modificación de dichos instrumentos, salvo cuando impliquen su revisión o cuando se realicen por otros instrumentos habilitados para ello.

2. Los cambios que se introduzcan en los instrumentos de planeamiento de desarrollo se consideran como modificación de dichos instrumentos, salvo cuando se realicen por otros instrumentos habilitados para ello.

Y en el apartado 4, de este mismo artículo 169, explicita que en cada modificación se deberá seguir el procedimiento propio del instrumento que se modifica.

4. La aprobación de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico debe ajustarse al procedimiento establecido para la aprobación de los instrumentos que se modifican, con las excepciones señaladas en los artículos siguientes.

Existen, en general, dos tipos de procedimientos de aprobación de los Planes. Uno, arquetípico, que es el de la aprobación de los instrumentos de planeamiento de carácter general, y otro, simplificado respecto al anterior, para la aprobación de los instrumentos de desarrollo.

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por lo tanto, dada la distinta entidad de los instrumentos de planeamiento, que conllevan a distintos procedimientos, lo adecuado es tramitar de forma independiente cada instrumento según su propio procedimiento.

No deberíamos olvidar que en la anterior aprobación inicial del Pleno Municipal de 17 de junio de 2021 para la modificación puntual de normativa del PGOU, por no haber deslindado en otro procedimiento la modificación del PEPRI Casco Antiguo, tuvo como consecuencia la denegación de la aprobación definitiva. Tal vez por eso se oculta en el título del documento que también se propone modificación del referido PEPRI Casco Antiguo.”

RESPUESTA REDACTORES CONTENIDA EN EL DOCUMENTO: “El Plan Especial de Protección y Reforma del Casco Histórico de Palencia, PEPRI, es un documento de planeamiento asumido, tal como posibilita el artículo 109 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, planeamiento que se incorporó íntegramente, como especifica la ficha del URPI-8 del Tomo III, Normativa Urbanística, Fichas.

Puesto que se trata de un planeamiento incorporado al Plan General, se entiende que su modificación supone una modificación del PGOU/2008, y por ello estamos ante una modificación puntual de planeamiento general, tal como se identifica en el artículo 169.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En la alegación también se hace referencia a la modificación de varios artículos de la normativa del PGOU/2008 promovida por el Ayuntamiento de Palencia en el año 2021 y que no llegó a aprobarse definitivamente por el informe vinculante de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Este informe fue desfavorable, y el motivo por el que no se pudo aprobar definitivamente, no siendo cierto el argumento manifestado en la alegación relativo a la modificación de distintas figuras de planeamiento.

Es por lo que, desde el punto de vista técnico, no se están modificando diferentes instrumentos de planeamiento; la modificación que se tramita es una modificación puntual del PGOU/2008.

Se propone NO ESTIMAR esta alegación.”

RESPUESTA SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTION URBANÍSTICA:
Se suscribe la alegación contenida en el documento, añadiendo que, por Acuerdo de 25 de marzo de 2022, del Pleno del Ayuntamiento de Palencia, se deniega la aprobación definitiva de la “Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, que afecta al Tomo II. Normativa, y a la normativa de Planeamientos asumidos: URPI-8, UZPI 1-R y UZPI 4-R” a la vista del informe desfavorable preceptivo y vinculante emitido por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

En consecuencia, se propone DESESTIMAR la alegación.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	Mario Simón Martín
Secretario General	Alcalde Presidente
07/03/2023	07/03/2023

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ALEGACIÓN 4: “LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN SUPONEN EN REALIDAD UNA REVISIÓN ENCUBIERTA DEL PGOU DE PALENCIA.

Cuando se produce una concatenación de modificaciones puntuales de un mismo planeamiento durante un breve periodo de tiempo, cabe la sospecha de que, para no afrontar una Revisión del PGOU, se esté procediendo, en realidad, a tal Revisión mediante la aprobación sucesiva de multitud de modificaciones puntuales. (...)”

RESPUESTA REDACTORES CONTENIDA EN EL DOCUMENTO: “El artículo 168 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León define “la revisión de los instrumentos de planeamiento general como la reconsideración total de la ordenación general establecida en los mismos”.

El documento que se tramita afecta a determinaciones de ordenación detallada, no incluyendo el cambio de determinación de ordenación general alguna.

Durante la vigencia del PGOU/2008 se han aprobado definitivamente varias modificaciones puntuales del PGOU/2008, tal como posibilita la normativa urbanística, que no determina limitación alguna en este sentido.

Puesto que el documento que se tramita no supone la reconsideración de la ordenación general establecida en el PGOU/2008 y contiene modificaciones de determinaciones de ordenación detallada, se trata de una modificación puntual del planeamiento general de las reguladas en el artículo 169.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Se propone NO ESTIMAR esta alegación.”

RESPUESTA SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTION URBANÍSTICA:
Se suscribe la alegación contenida en el documento, por tanto, **se propone DESESTIMAR** la alegación.

ALEGACIÓN 5: “LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 54, SE HA SIMPLIFICADO EN EXCESO SIN LA JUSTIFICACIÓN ADECUADA DEL INTERÉS PÚBLICO.

Para este artículo ya se aprobó una modificación en el año 2018.

Las condiciones de vivienda exterior en el caso de que la fachada recaiga en un espacio privado, se propone la reducción drástica de las posibles casuísticas antes contempladas sin que se justifique el interés público adecuadamente.

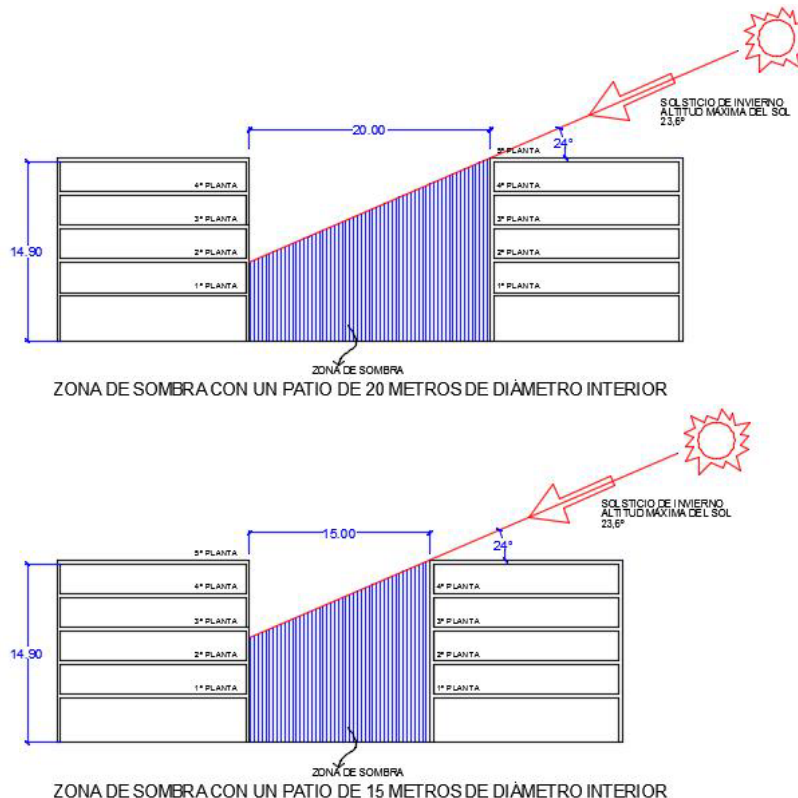
Según la nueva redacción en el caso de viviendas aisladas, pareadas, o adosadas, sus patios de parcela deberán tener al menos 15 metros de profundidad, es decir ya no se admiten pequeños jardines o patio delanteros de menos de 15 m. de profundidad.

En el caso de tipología de edificación entre medianeras o en manzana cerrada la condición de inscribir una circunferencia con un diámetro de 20 m se ha reducido a 15 m y en ningún momento se justifica el interés público de esta reducción del diámetro. Más bien esta reducción de las dimensiones mínimas de un patio de manzana va en contra del interés público puesto que las viviendas interiores que den a este patio van a quedar mucho más sombreadas, pareciendo más, por las proporciones, un patio de luces que un patio de manzana.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
	07/03/2023
Firma 1 de 2	Mario Simón Martín
	07/03/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
	07/03/2023
Firma 1 de 2	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez
	07/03/2023

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diarixabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Se aporta gráfico que evidencia la diferencia de sombreado entre un patio con círculo interior de 20 metros y con círculo interior de 15 metros. El empeoramiento que se puede apreciar en el gráfico tanto por la proporción del patio como por el mayor sombreado, no se puede considerar que es de INTERÉS PÚBLICO, dado el detrimento de la calidad de las viviendas con su fachada hacia el interior del patio. (...)



En la modificación del artículo 54 se suprime, inexplicablemente, la condición para viviendas hacia el interior de patio de manzana, de que dicho patio tenga la misma rasante de la calle, con lo que el patio se puede situar a una cota superior como por ejemplo a la altura de la planta primera de viviendas. La consecuencia de esta medida es que además de posibilitar la ocupación total de planta baja, el patio deja de tener ese carácter más público que tenía al estar en relación directa con la vida urbana del entorno. Además, se suprime también la obligación de dejar al menos dos pasos de 6 m de ancho desde la calle al interior del patio, con lo cual difícilmente va a tener un uso público si no hay acceso abierto y directo desde la calle.

una modificación que implica un cambio tan radical como se aprecia en los esquemas gráficos aportados, donde es fácil observar que el salto cualitativo es muy importante en detrimento de la calidad urbana y habitacional: patio más estrecho (de 20 a 15 m), y abierta la posibilidad legal de hacer el patio en planta primera sin conexión alguna con el exterior de calle, y por lo tanto no acceso directo al público desde la calle, imposibilidad de acceso de bomberos y ambulancias.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
07/03/2023	
Firma 2 de 2	Mario Simón Martín
07/03/2023	
Firma 1 de 2	Secretario General
07/03/2023	
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez
07/03/2023	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/di/axbsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En la modificación propuesta no se aporta nuevo gráfico modificando la actual planta esquemática, que figura al final del artículo, de una manzana cerrada con patio y cotas mínimas de algunas de sus dimensiones, con lo que se evidencia una contradicción entre la modificación y el gráfico de planta vigente.

También en el caso de edificación entre medianeras o en manzana cerrada se ha eliminado la condición de que el espacio privado tendrá al menos dos accesos directos desde la vía pública libres de obstáculos, que deberán contar con una anchura mínima de 6 m. Tampoco se justifica el interés público de la supresión de esta condición, y es que no puede ser interés público que se supriman pasos de 6m, propios para acceso de ambulancias y camiones de bomberos. (...)

RESPUESTA REDACTORES CONTENIDA EN EL DOCUMENTO: “La justificación incluida en el documento detalla los problemas que se han detectado en la aplicación de la normativa actual para solares con mucho fondo y solares de borde urbano, indica los parámetros que garantizan la habitabilidad y la calidad de una vivienda, y enumera los beneficios que supondría la modificación propuesta.

Además de lo allí expuesto, y teniendo en cuenta lo manifestado en la alegación, se añade lo siguiente:

- En la redacción actual del artículo 54, la consideración de vivienda se consigue cumpliendo dos determinaciones: que una de las piezas habitables, que permita inscribir un círculo de al menos 3 m. de diámetro tangente al paramento a fachada, y superior a 12 m2, de frente a un espacio calificado como viario o espacio libre privado de 20 m de diámetro y disponga de dos accesos a viario público. Es decir, se condiciona por las características de la pieza habitable y por las características del espacio al que da frente.

- En la modificación propuesta se mantienen las características de la pieza habitable, lo que garantiza la calidad de ese espacio, y se amplían las posibilidades de diseño de las viviendas al permitir tener frente a patios de manzana y espacios libres privados.

- En cuanto a lo alegado sobre el perjuicio de que no exista conexión de los patios de parcela y espacios privados con el viario público, hay que tener en cuenta que esta condición no determina mayor calidad ni habitabilidad para la vivienda, que dependerá en mayor medida de las características del mismo, su geometría, altura de edificios colindantes, orientación... (Esta posibilidad también se contempla en el Plan General de Valladolid, en el que, además, la dimensión del espacio puede ser inferior a los 15 m.)

- En relación con lo anterior, se hace mención expresa al perjuicio que supondría que bomberos o ambulancias no puedan acceder a estos espacios interiores. La normativa de protección contra incendios, CTE SI, seguridad en caso de incendio, Sección SI 5 Intervención de bomberos, 1 Condiciones de aproximación y entorno, determina la obligación de poder tener acceso a cada planta por fachada, lo que se cumpliría en todos los casos, y para las ambulancias se entiende que sería necesaria la mayor proximidad al portal, acceso que por normativa debe estar en vía pública o espacio libre exterior, y que así se mantiene, puesto que en nada se altera con la modificación propuesta.

- Con la redacción actual, sobre todo en el centro histórico, las viviendas tienen que disponer obligatoriamente de un hueco a fachada a vía pública, aunque puedan

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diarixsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



disponer de un patio de manzana con mejores condiciones de ventilación e iluminación, y sin que aquel condicionante aporte mayor calidad o habitabilidad a la misma. Esta situación es frecuente en el Casco Histórico.

- Para garantizar las adecuadas condiciones de ventilación e iluminación, se ha establecido un diámetro mínimo de estos espacios de 15 m. de anchura, para los edificios que tengan una altura de cornisa de 15 m. o menos, que aumenta para edificios de alturas superiores a 15 m., en los que se iguala anchura del espacio con la altura de cornisa. (Esta dimensión se contempla también en otras normativas urbanísticas de ciudades de Castilla y León, como es el caso de Salamanca y Burgos). Esta dimensión es adecuada al ángulo de la luz solar de Palencia en su momento más desfavorable (solsticio de invierno), de manera que la luminosidad de las piezas que viertan sus luces sobre estos espacios de 15 metros tienen garantizada unas condiciones mejores que las del 70% de las que dan a vías públicas.

- El esquema aportado en la alegación se basa en el soleamiento, que dependerá de diversos factores, como la orientación, la época del año, la altura de los edificios colindantes...pero refleja situaciones muy específicas, por lo que no sería aplicable como caso general.

- La dimensión propuesta es superior a la mayoría de las calles de nuestro Casco Histórico, y la normativa vigente está posibilitando la consideración de vivienda de aquellas que tengan frente a las mismas, exclusivamente porque estén calificadas como viarios.

- Esta situación también se da en solares de bordes urbanos, con una fachada a vía pública y otra, a suelos con diferentes clasificaciones, que obliga a localizar un hueco de la vivienda en la fachada a vía pública, sin que ello sea garantía de mejores condiciones de habitabilidad o diseño de la misma.

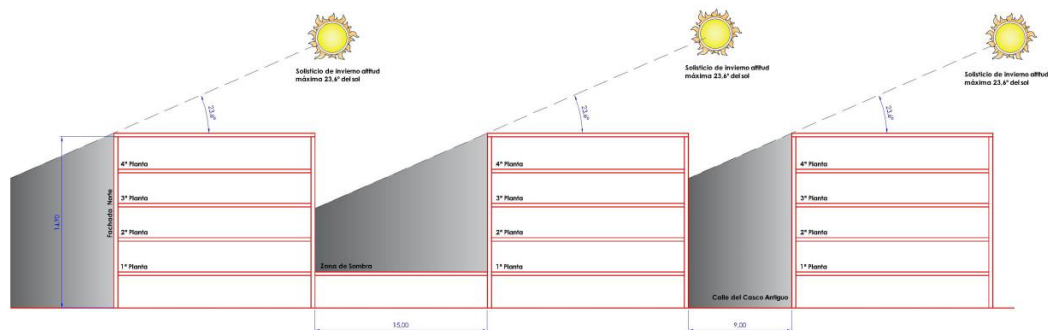
- Es por lo que, con la redacción propuesta, se posibilitaría mayor flexibilidad a la hora de diseñar viviendas, sin por ello empeorar su habitabilidad ni su calidad, puesto que la calificación del espacio al que da frente no sería el único parámetro que condicionase su diseño.

- Lo anterior se aprecia mejor si tomamos como referencia el propio esquema incluido en la alegación, pero aumentando su contenido de manera que se incluya también la sección-tipo de una calle del casco antiguo de Palencia. A esta calle se le ha dado una anchura de 9 metros, que está por encima de muchas calles del centro incluidos algunos tramos de la Calle Mayor Antigua, la Calle Mayor Principal y la Calle Colón, por citar tres de las vías más concurridas del centro urbano.

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En este gráfico, como el presentado en la alegación, se señalan zonas de sombra y zonas soleadas. En dicha alegación, se califica de “deplorable” la luminosidad de un patio de manzana de 15 metros. Tal afirmación, sería suponer que es deplorable la luminosidad de la mayor parte de las viviendas del casco antiguo de Palencia y del centro urbano de cualquier ciudad, pues, lógicamente, la zona de sombra no sólo afecta a la proyección sobre la fachada de enfrente del patio de manzana, sino también a la fachada interior que no esté orientada al Sur, y en el caso de las calles, en el solsticio de invierno, quedaría en penumbra casi la totalidad de las fachadas con independencia de su orientación.

Aunque, la diferencia entre “sol y sombra” no es “el todo o la nada”, y no significa que una parte que no reciba el sol directamente tenga reducidas sus condiciones de habitabilidad, es más, en determinados casos, el efecto invernadero provoca lo contrario, si no se dispone de marquesinas, toldos o aire acondicionado.

Por otro lado, precisamente este mismo argumento, el de la reducción de luminosidad nos puede servir para defender la propuesta de la modificación, en el sentido de que muchas veces, las viviendas interiores, por abrirse a un espacio más amplio que la mayoría de las calles, tiene mejor calidad de habitabilidad, ya que es mejor tener el salón con huecos a un espacio amplio (de 15 metros) que no a una calle estrecha.

La concepción peyorativa de vivienda interior ya hace tiempo que fue superada en ciudades como Barcelona, donde el Plan Cerdá de hace más de un siglo preveía la convivencia de viviendas interiores en coexistencia con las exteriores. En la actualidad, en esta ciudad, dependiendo de las calles, la demanda de viviendas interiores es mayor (y su precio también) en base a la reducción de ruido urbano que supone tener las ventanas a espacios más tranquilos.

- La alegación también considera pérdida de calidad urbana el que los patios puedan tener cotas diferentes a los de la calle. Respecto a esto hay que tener en cuenta que la normativa vigente ya permite que los patios puedan disponer, en algunas manzanas, de una planta de altura, lo que no se modifica con la redacción propuesta.

- En cumplimiento del informe de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la redacción de este artículo se ha modificado, incluyendo lo siguiente: “Dentro del área delimitado por el Conjunto Histórico, la rasante de los patios de manzana se mantendrá a la misma cota que la vía pública correspondiente al frente de la fachada del edificio”.

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Por todo lo anterior, entendemos que es bueno para la ciudad y para sus habitantes que existan viviendas exteriores e interiores y que éstas se asuman como una opción más para que el habitante pueda decidir, sin que por ello se vean mermadas las condiciones de habitabilidad de su residencia, que en algunos casos superan a las llamadas viviendas exteriores.

Por todo ello, se propone ESTIMAR PARCIALMENTE esta alegación, habiéndose ampliado la justificación del interés público de esta modificación en los aspectos referidos.”

RESPUESTA SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA:

Se estima lo alegado sobre una más precisa e intensa justificación de los cambios introducidos. La nueva versión del documento amplía la justificación aportada.

Se estima lo alegado en relación a los supuestos de viviendas aisladas, pareadas o adosadas. Por tanto, deberá mantenerse la regulación actualmente vigente en dichos supuestos (artículo 54. 1.B.a) y b)). En la nueva versión del instrumento presentada se añade en dicho artículo “Las condiciones definidas en el presente artículo serán también de aplicación para viviendas unifamiliares”. Se deberá eliminar dicha oración.

Respecto a la afirmación de que las viviendas que den a los patios de manzana “van a quedar mucho más sombreadas, pareciendo más, por las proporciones, un patio de luces que un patio de manzana” se indica que el artículo 131 de la Normativa Urbanística del PGOU diferencia 2 tipos de patios atendiendo a su situación, patio de manzana y patio de parcela. Se entiende que el alegante cuando indica “patio de luces” se refiere a “patio de parcela”.

En cuanto a las proporciones, es el artículo 132 de la Normativa Urbanística del PGOU el que regula las dimensiones de los patios de parcela debiendo, en patios cerrados a los que den dormitorios, poder inscribir una circunferencia de diámetro 0,30 H y la superficie del patio habrá de ser igual o mayor a $H^2/8$, con un mínimo de 3 metros para luces rectas y diámetro y de 12 m² para la superficie.

De acuerdo a los parámetros propuestos en la modificación, el diámetro del espacio libre privado o patio de manzana permitirá inscribir un círculo de diámetro igual o superior a la máxima altura de fachada proyectada y nunca inferior a 15 metros.

El diámetro mínimo de los patios de parcela cerrados es de 3 metros, el de un patio de manzana 15 metros. Esto es 5 veces superior.

Si se calcula la dimensión del patio de parcela respecto a la altura de 15 metros mínima en un patio de manzana (0,3xH), obtenemos que $0,3 \times 15 = 4,5$ metros de diámetro mínimo.



El diámetro mínimo de los patios de parcela cerrados con una fachada de altura 15 metros es de 4,5 metros, el de un patio de manzana con fachadas de esa altura 15 metros. Esto es más de 3 veces superior.

Por tanto, no se considera cierto que las proporciones de un patio de parcela se parezcan a las de un patio de manzana.

Además de lo anterior, la normativa urbanística del PGOU regula en estos artículos cuestiones relativas a las condiciones higiénicas de los edificios. Estas son aquellas que se establecen para garantizar la salubridad en la utilización de los locales por las personas. Entre las mismas no se regulan cuestiones relativas al soleamiento o sombreado de los edificios.

En cumplimiento del informe de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la rasante del espacio libre privado en el área declarada Conjunto Histórico se mantendrá a la misma cota que la vía pública. La propuesta de modificación de dicho artículo se ha actualizado, incluyendo lo siguiente: *“Dentro del área delimitado por el Conjunto Histórico, la rasante de los patios de manzana se mantendrá a la misma cota que la vía pública correspondiente al frente de la fachada del edificio”*. En el resto del término municipal, la ocupación y edificación o no de ese espacio, se realizará mediante lo dispuesto en cada zona de ordenanza aplicable.

En lo relativo a la eliminación de la obligación de conexión entre el espacio libre privado y el viario público, y por lo tanto la no posibilidad de uso público del espacio y el no acceso a bomberos y ambulancias alegado, se informa, primero, de que el uso público de un espacio privado no es obligatorio normativamente y segundo, de que los edificios que se proyecten deberán cumplir con lo regulado en la Sección SI-5, del CTE DB-SI, normativa cuyo cumplimiento no se impide en la redacción propuesta. Para el caso de ambulancias, se considera situación semejante.

Se estima lo advertido en relación a que en la modificación propuesta no se aporta nuevo gráfico modificando la actual planta esquemática, que figura al final del artículo, incurriendo en contradicción. El redactor del documento estima lo anterior mediante la siguiente indicación *“(queda suprimido el esquema gráfico que se incluía al final de este artículo)”*.

En conclusión, se propone **ESTIMAR PARCIALMENTE** la alegación.

ALEGACIÓN 6: “LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 57, SE PROPONE SIN LA JUSTIFICACIÓN ADECUADA DEL INTERÉS PÚBLICO.

Para este artículo ya se aprobó una modificación en el año 2018.

Se modifica con el fin “posibilitar la construcción de trasteros sin la exigencia de un número mínimo, de difícil resolución en varios supuestos presentados”.

Verdaderamente resulta difícil de creer que estos supuestos presentados no se hubieran detectado antes de la modificación de 2018, por lo que, más bien, parece que a raíz de esta última modificación en que se posibilitó que los trasteros pudieran aumentar su superficie de 6 m² a 10 m², resulta que sea difícil construir tantos trasteros con superficies de 10 m² como número de viviendas.

No obstante la superficie de trastero de 10 m² es de máximo, es decir que se pueden habilitar trasteros de menos superficie: 6, 5, 4 m². Si se pueden construir

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente	
	07/03/2023	
Firma 1 de 2	Mario Simón Martín	
	07/03/2023	Secretario General
María Rosa de la Peña Gutiérrez		

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



trasteros de menos superficie y además con la modificación de 2018 se pueden ejecutar en cualquier planta, resulta del todo inverosímil que no se puedan hacer, como mínimo, tantos trasteros como número de viviendas. Puede ser que en algún caso sea de “difícil resolución”, como se indica en la memoria de justificación, pero no IMPOSIBLE.

No puede ser de interés público que si hasta ahora era obligatorio que cada vivienda contara con un trastero se suprima esta obligatoriedad y determinadas viviendas se queden sin trastero. Es lamentable que, desde la Administración, que vela por el interés público y general, legitime que determinadas viviendas se queden sin trasteros, viviendas que se ofrecerán más baratas por esta circunstancia y los ciudadanos con menos recursos económicos tengan que sufrir las consecuencias.

No puede ser de interés público esta modificación que va en detrimento de los ciudadanos con menos recursos económicos. Es del todo injusto que por hacer trasteros grandes (10 m²) determinadas viviendas se queden sin trastero.

La justificación de que “para favorecer su implantación” no hay que establecer un número mínimo (tantas como viviendas) es absolutamente contradictoria. Más bien, será al revés, se favorece su implantación al establecer un número mínimo de tantos trasteros como número de viviendas. Lo contrario es favorecer que haya menos implantación de número de trasteros.

Nuevamente nos encontramos con una modificación que **no se justifica el interés público** y recordamos las sentencias del Tribunal Supremo de 19 octubre 2011. (Recurso de Casación 3666/2008), y de 4 de febrero de 2011 (Recurso de Casación 194/2007)”

RESPUESTA REDACTORES CONTENIDA EN EL DOCUMENTO: “La modificación de este artículo no tiene por objetivo que las nuevas viviendas no tengan trastero, sino que deja la posibilidad de que, en determinados casos, de solares muy reducidos o con una especial geometría, puedan no existir. Con toda seguridad que, en caso de ser posible, sí se harán trasteros. La limitación por mínimos ya la regula el mercado: es más fácil vender una vivienda con trastero (lo mismo sucede con el garaje) que sin él. Pero resultaría irracional destinar un área vividera a trasteros por el mero hecho de cumplir un mínimo de una dotación que puede localizarse en inmuebles adyacentes.

La vigente redacción obliga a la instalación de trasteros, a una reserva mínima. La normativa vigente permite que se proyecten trasteros en cualquier planta, y fija, en caso de preverlos, un mínimo igual al número de viviendas.

Con la modificación planteada se permitiría proyectar trasteros sin limitación mínima.

Así como la dotación de aparcamiento incide en el espacio público que pueden consumir los vehículos privados, la reserva de trasteros es una dotación de la vivienda que tiene limitada repercusión pública. No se puede “dejar” un trastero en la calle.

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diarixsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Además, esta medida favorece la viabilidad de locales vacíos que cada vez tiene menos posibilidades de ser aprovechados como comercios.

Por todo ello, se ha ampliado la justificación incluida en la Memoria Vinculante, ESTIMÁNDOSE PARCIALMENTE la alegación presentada.”

RESPUESTA SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA:

La redacción actual del artículo 57.1 supone que el número de trasteros será al menos igual al número de viviendas al que sirvan, determinación que puede resultar de rígida aplicación en aquellos supuestos donde no se cuente con superficie suficiente para implantar tal número de trasteros.

El artículo 55 del Tomo II. Normativa Urbanística del PGOU de Palencia dispone que “*el programa y disposición de cada vivienda es de libre composición*”. De esto se deduce que la existencia de un trastero que no está exigido en la normativa urbanística vigente y el programa de una edificación con uso residencial es libre.

La nueva redacción propuesta tiene como objetivo favorecer la implantación de trasteros en aquellos supuestos que no permitan un número igual o superior a las viviendas proyectadas.

Por todo ello, se propone **DESESTIMAR la alegación. No obstante, se ha ampliado en el documento la justificación del interés público.**

ALEGACIÓN 7: “EN LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 60. PROPUESTA DE VINCULAR GARAJES EN PLANTA BAJA A FUTURAS PEATONALIZACIONES.

Para este artículo ya se aprobó una modificación en el año 2018.

Según memoria de justificación la intención de la modificación es favorecer la implantación de garajes en planta baja ocupando antiguos locales que se han quedado sin actividad. Ahora bien, que el número mínimo sea de tres plazas para coordinarse con la ordenanza de vados, no debe ser una condición sine qua nom. Se puede establecer un mínimo de 5 plazas, como en el Ayuntamiento de Salamanca, y se sigue cumpliendo con la ordenanza de vados. Merece más la pena un vado para un mínimo de 5 plazas que sólo para tres plazas.

Por lo tanto, en esta alegación se propone que el número mínimo de plazas de coche en un garaje de planta baja sea de 5 plazas.

Si se establece según esta modificación que se puedan realizar dos garajes por portal, nos podemos encontrar con una sobreabundancia de vados y portones de garajes de hasta 4 accesos de garaje si son dos portales, 6 en el caso de tres portales, etc., y en consecuencia que el aspecto de las plantas bajas se deteriore con esta sobreabundancia portones de garaje en vez de locales comerciales. En definitiva se agrede a la estética urbana (como se indica en el art. 63.2.A).3.b).

Tal vez, por ese impacto negativo de la estética urbana, se debería condicionar esta sobreabundancia de garajes en planta baja a la peatonalización efectiva de la calle.

Por lo tanto, la alegación consiste en que cuando existan más de 6 garajes en planta baja, en un tramo de calle de menos de 100 metros, éstos se posibiliten si la calle se incluye en plan de futura peatonalización.”

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diarixsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

RESPUESTA REDACTORES CONTENIDA EN EL DOCUMENTO: “La justificación incluida en la Memoria Vinculante, así como el estudio realizado para el ámbito del Conjunto Histórico son suficientes para garantizar la no existencia de agresión estética por la implantación de garajes. No se considera oportuno vincularlo a futuras peatonalizaciones, sino a elementos permanentes en el tiempo.

La justificación incluida en el documento de modificación plantea tanto una posible solución para el déficit de aparcamientos en vía pública, como posibilitar el uso de locales vacíos en planta baja, con condiciones para limitar un posible impacto en la escena urbana, de indudable interés y beneficio ciudadano.

Además de lo allí expuesto, y a la vista de la alegación y de los cambios introducidos en la redacción del artículo 60 con motivo del primer informe desfavorable de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, se podría añadir lo siguiente:

En relación con el número mínimo de 3 plazas de aparcamiento por garaje, y teniendo en cuenta que en la redacción vigente no existía un número mínimo, se considera justificado este número por coherencia con la propia ordenanza de vados municipal.

El documento de modificación incorpora, como resultado del primer informe desfavorable de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, un estudio detallado sobre la presencia de portones de garaje en el Conjunto Histórico de Palencia, la zona más sensible a la agresión de la estética urbana. El diagnóstico y las conclusiones de este estudio ha ocasionado la modificación de la redacción del artículo, con condiciones más específicas y restrictivas.

La alegación presentada propone vincular peatonalizaciones de calles con un número mínimo de portones, pero no se argumenta el motivo o el beneficio que podría suponer esta medida en el contexto de lo alegado.

Por todo ello, SE DESESTIMA la alegación presentada”

RESPUESTA SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA:

La reserva mínima de 3 plazas de aparcamiento para coche se propone en consonancia con la normativa que se viene aplicando en la ciudad, en concreto con la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de licencias para la reserva de espacios en la vía pública (Vados), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Palencia con fecha 03/07/1992. Es, por tanto, de aplicación consolidada en la ciudad y se estima coherente el mantenimiento de parámetros similares no previéndose necesario la ampliación del número mínimo a 5 plazas de coches, lo que produciría la obsolescencia e inadecuación de la citada ordenanza.

Por otro lado, el artículo 17 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León determina que el uso del suelo debe adaptarse a las características naturales y culturales de su entorno, así como respetar sus valores, haciendo especial hincapié en Bienes de Interés Cultural.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	07/03/2023
Secretario General	07/03/2023
Firma 1 de 2	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diarixsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La nueva versión del documento incorpora, resultado de la revisión del instrumento por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, un estudio detallado sobre la presencia de portones de garaje en el Conjunto Histórico de Palencia, la zona más sensible a la agresión de la estética urbana. El diagnóstico y las conclusiones de este estudio ha ocasionado la modificación de la redacción del artículo, con condiciones más específicas y restrictivas en el Conjunto Histórico.

En consecuencia, se considera la nueva redacción respeta la estética urbana.

Por último, vincular planes de peatonalización de calles y actos de uso del suelo (esto es, la construcción de un garaje o el cambio de uso de un local) sujetos solamente a licencia urbanística o declaración responsable y otras intervenciones administrativas que procedan, en su caso, no se ajusta a la legislación urbanística de aplicación.

En conclusión, resultado de la revisión del instrumento por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León **debe ESTIMARSE PARCIALMENTE la alegación, incorporándose al documento una nueva redacción, con condiciones más específicas y restrictivas en el Conjunto Histórico, en favor de la armonización con el entorno.**

ALEGACIÓN 8: “LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 63.2.A ES CONTRADICTORIA CON LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 60.2. LA NO CONCRECIÓN ABRE LA VÍA A LA DISCRECIONALIDAD DEL AYUNTAMIENTO. PROPUESTA DE REDACCIÓN.

Para este artículo ya se aprobó una modificación en el año 2018.

La modificación del apartado 2 del artículo 63.2.A, por el que sí se puede ampliar el número de viviendas en edificios existentes, quepa la salvedad de que alguna de estas nuevas viviendas no tenga plaza de garaje en el edificio, es contradictoria con el espíritu de la modificación del anterior artículo 60.2 por el que se posibilita la ejecución de garajes en planta baja y su objetivo de reducir el aparcamiento en superficie o evitar la circulación de coches para buscar aparcamiento.

Si con la modificación del artículo 60.2, se da la herramienta para que se puedan ejecutar garajes en planta baja, tal vez habría que esperar la efectividad de esta modificación para que las nuevas viviendas ampliadas pudieran tener el acomodo de sus correspondientes plazas de garaje en planta baja.

La alegación consiste en que sobra esta modificación hasta no ver el recorrido de la anterior modificación del artículo 60.2.

Respecto a la modificación del apartado 3 de este mismo artículo, cabe indicar las siguientes puntualizaciones:

Se propone eximir, o reducir, el número de plazas de garaje para solares de menos de 400 m². Actualmente en el PGOU se indica esta salvedad para solares de menos de 250 m². El salto cuantitativo es importante, casi el doble, y se debería justificar adecuadamente, ¿por qué no 300 m², ó 350 m², ó 500 m² ...?

Teniendo en cuenta que según la propuesta de modificación del artículo 60.2 se posibilita la implantación de garajes en planta baja, resulta difícil aceptar que no se

Alcalde Presidente

07/03/2023

Firma 2 de 2
Mario Simón Martín

Secretario General

07/03/2023

Firma 1 de 2
María Rosa de la Peña
Gutiérrez

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ab46e090803847e482f929bb132896bb001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



pueda cumplir con el número mínimo de plazas de garaje en solares de reducidas dimensiones cuando estos miden entre 250 y 400 m² de superficie.

Para resultar creíble la imposibilidad en solares pequeños tal vez habría que añadir en el texto de modificación "...y en los que la tipología del edificio no permita la instalación de las plazas adicionales" la frase de **"ni en planta baja, ni en planta sótano"**

Por lo tanto, la propuesta de alegación sería modificar frase en la terminación del texto del apartado a):

(....) y en los que la tipología del edificio no permita la instalación de las plazas adicionales, ni en planta baja, ni en planta sótano"

La justificación, respecto a esta modificación, según memoria de aprobación inicial, es contradictoria ya que se indica que "se favorece el cumplimiento del número mínimo de plazas de aparcamiento", cuando lo que se propone es eximir del cumplimiento del número mínimo de plazas de garaje.

En otra justificación se indica que "la propuesta es acorde con las características del parque automovilístico actual en el que proliferan los coches eléctricos de menores dimensiones que los autos tradicionales". Qué tiene que ver el eximir de plazas de garaje con que el parque automovilístico actual los coches eléctricos tengan menores dimensiones. Nos gustaría que se nos razonara en la contestación a esta alegación la relación entre coches eléctricos de menores dimensiones y la exención de plazas de garaje.

En la modificación se añade un apartado c) por el que el Ayuntamiento podrá también eximir o reducir las plazas de aparcamiento. Las circunstancias que se indican para esta potestad del Ayuntamiento, tales como que "concurran circunstancias derivadas de sus características dimensionales, la dificultad de acceso de vehículos, la afección a elementos catalogados, las características del viario o de la parcela y otras similares", son demasiado genéricas y ambiguas, por lo que se presta posible discrecionalidad del Ayuntamiento en sus resoluciones."

RESPUESTA REDACTORES CONTENIDA EN EL DOCUMENTO: "No se considera necesario hacer esa puntualización ya que en caso de tener que aplicar este precepto se debe acompañar de un informe técnico en el que se apreciará claramente dicha circunstancia. El número de plazas se refiere a todo el inmueble, estén donde estén.

Con respecto a la modificación del artículo 63.2.A.2 hay que tener en cuenta, tal como se ha indicado anteriormente, que es creciente el número de locales en planta baja que están quedando sin uso y con pocas posibilidades de ocuparse.

Ante esta situación, una posible solución es la búsqueda de nuevos usos para estos locales, planteando el cambio tanto a garaje, ya comentado, como a residencial.

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La normativa vigente determina la necesidad de reservar plazas de aparcamiento adicionales cuando se incrementa el número de viviendas en un edificio, lo que sucede en estos cambios de uso.

Es por lo que esta posible solución, deseable en la teoría, choca con la realidad de edificaciones en las que no es posible hacer una reserva superior de plazas de aparcamiento, impidiendo, por este motivo, el cambio de uso a residencial.

Teniendo en cuenta la escasa afección que puede suponer la reserva regulada en la normativa, y el beneficio que supone la reconversión de locales sin uso a viviendas, se considera positiva la modificación propuesta.

Por otro lado, en cuanto a la modificación que solicita la alegación para que se añada que la reserva de plazas de aparcamiento no se pueda reservar ni en planta baja ni en planta de sótano, no es necesaria puesto que nada limita que se puedan hacer allí donde lo posibilita la normativa urbanística.

La alegación también argumenta que las condiciones para eximir o reducir las plazas de garaje son genéricas y ambiguas, y podrían prestarse a discrecionalidad. Hay que tener en cuenta que esta norma es para suelos urbanos consolidados, donde, habitualmente en los cascos históricos, los solares presentan casuísticas variadas: pequeñas dimensiones, geometrías irregulares, en calles con trazados sinuosos, edificios con limitaciones por protecciones... por lo que es muy difícil fijar un criterio general que prevea las particularidades existentes. En el informe técnico deberán quedar acreditadas y justificadas estas circunstancias, convenientemente motivado en base a los regulado en el artículo.

En la argumentación de la justificación de esta modificación puntual se ha añadido un esquema, a modo de ejemplo, de un garaje ideal en sótano para 6 plazas, donde, cumpliendo las diferentes normativas vigentes de aplicación, vemos que la superficie ya se dispara a más de 300 metros cuadrados. Por ello consideramos escasa la condición actual de 250 metros como mínimo, y entendemos que debe elevarse. Teniendo en cuenta. El carácter “ideal” del ejemplo presentado, en el que no hay pilares y la geometría se adapta a las necesidades exactas de las dimensiones, sin sobrantes de superficie, parece oportuno elevar dicho umbral a una cifra exacta como 400 metros cuadrados.

Esta posibilidad de eximir o reducir el número de plazas de aparcamiento en base a un informe técnico que valore situaciones específicas ya existe en el Plan General vigente, véase el artículo 63.2.A.3.b), y habitual en planeamientos generales.

Por ello, se propone NO ESTIMAR la alegación presentada.”

RESPUESTA SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTION URBANÍSTICA:

-INFORME TÉCNICO:

No se considera que la modificación del apartado 2 del artículo 63.2.A entre en contradicción con la modificación del artículo 60.2. Ambas pretenden favorecer el uso de locales en planta baja sin uso, bien facilitando el uso residencial en aquellos supuestos en los que la superficie no fuera suficiente para incluir plaza de garaje (se recuerda que el número mínimo de plazas exigido es de 3 coches), bien facilitando el uso como garaje.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	Mario Simón Martín
07/03/2023	07/03/2023
Secretario General	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Se estima lo alegado sobre una más precisa e intensa justificación de los cambios introducidos. La nueva versión del documento amplía la justificación aportada.

Se considera que la propuesta de modificación del artículo aportada, añadiendo “ni en planta baja, ni en planta sótano”, carece de sentido al quedar regulada la excepción con la redacción propuesta por los interesados.

Se estima lo alegado sobre las dimensiones de los coches eléctricos. La nueva versión del documento elimina dicha justificación.

Se concuerda con la alegación en que el apartado c) propuesto en la modificación implica cierta discrecionalidad por parte del Ayuntamiento. No obstante, el artículo actualmente vigente dispone de la misma discrecionalidad en su apartado b). Por tanto, no se considera relevante. No obstante, en lo relativo a esta cuestión, se considera aconsejable emisión de informe por parte de los servicios jurídicos.

En conclusión, **se propone ESTIMAR PARCIALMENTE la alegación.**

-INFORME JURIDICO:

En respuesta a la parte de alegación referida a la discrecionalidad que deja el artículo en la redacción dada en la modificación, me remito a la respuesta dada por los promotores de la modificación y los Técnicos Municipales. Además, añadir que el propio artículo original incorpora estas mismas matizaciones menos definidas que en el actual, por lo que no se entiende que se aumente la discrecionalidad del artículo.

A la vista de lo expuesto, **procede DESESTIMAR la alegación en lo relativo a que el artículo se pueda prestar a posible discrecionalidad. La Alegación en su conjunto es ESTIMADA PARCIALMENTE, de conformidad con lo establecido en el informe Técnico.**

ALEGACIÓN 9: “EN LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 21 DEL PEPRI CASCO HISTÓRICO, URPI 8, FALTA JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO EN MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN

Se justifica esta modificación en base a la modificación propuesta del artículo 63.2.A) 3 del PGOU. Pero la salvedad propuesta en la modificación del artículo 63.2.A).3 del PGOU, de reducir o eximir de plazas adicionales en el caso ampliación del número de viviendas existentes en un edificio ya construido, no es la misma que la propuesta de la modificación del artículo 21 del URPI 8, que es la no obligatoriedad de cumplir con el número mínimo de plazas de garaje en el caso de nueva construcción de edificio en un solar de reducidas dimensiones.

Se propone eximir el cumplimiento de número mínimo de plazas de garaje para solares de menos de 400 m². Actualmente en el URPI 8 se indica esta salvedad para solares de menos de 250 m². El salto cuantitativo es importante, casi el doble, y se debería justificar adecuadamente, ¿por qué no 300 m², ó 350 m², ó 500 m² ...?

Firma 1 de 2	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente
--------------	---------------------------------	------------	--------------------	--------------	--------------------	------------	--------------------

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/di/xabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Teniendo en cuenta que según la propuesta de modificación del artículo 60.2 del PGOU se posibilita la implantación de garajes en planta baja, resulta difícil de aceptar que no se pueda cumplir con el número mínimo de plazas de garaje en solares de reducidas dimensiones cuando estos midan entre 250 y 400 m² de superficie.

Se solicita una justificación adecuada del interés público de esta modificación, ya que no existe en la memoria de justificación.”

RESPUESTA REDACTORES CONTENIDA EN EL DOCUMENTO: “La justificación del interés de la modificación del artículo 21 está incluida en la justificación del artículo 63, puesto que se trata de la misma superficie propuesta, 400 m², en ambos casos, con más justificación para el caso del Casco Histórico que, como se ha expuesto en la respuesta anterior, es el que presenta una casuística más compleja a la hora de proyectar la reserva de plazas de aparcamiento.

Por otro lado, efectivamente, al posibilitar los garajes en planta baja, habrá menos inmuebles que tengan que recurrir a la excepcionalidad de este artículo. Pues mucho mejor; de eso se trata.

Se propone NO ESTIMAR esta alegación.”

RESPUESTA SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA: La justificación de la modificación del artículo 21 del PEPRI se realiza conjuntamente con la justificación de la modificación del artículo 63 del PGOU.

En consecuencia, se propone DESESTIMAR la alegación.

ALEGACIÓN 10: “LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 21 DEL PEPRI CASCO HISTÓRICO, URPI-8, EVIDENCIA LA NECESIDAD DE UNA REVISIÓN DEL PEPRI Y NO SU MODIFICACIÓN PUNTUAL

En la modificación propuesta del artículo 21 del PEPRI Casco Histórico, por la que se supedita la obligatoriedad de disponer plazas de garaje para aquellas nuevas construcciones sobre solares de 400 m² en vez de 250 m², eximir o reducir la dotación de aparcamiento exigibles en determinados edificios por sus dimensiones especiales.

Además de todo lo anterior se pretende ahora que se puedan realizar garajes en edificios exentos en parcelas de cualquier uso, así como en espacios sin edificar en parcela de cualquier uso, en el casco histórico. Para conseguir esto último se propone la modificación del artículo 7.4.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU del año 1992, al que se remite el artículo 21 del PEPRI. (...)

Tal intención de modificar este artículo del anterior PGOU del 92, junto a la multitud de propuestas de modificaciones puntuales del PEPRI Casco Antiguo, la mayoría aprobadas, indica la obsolescencia de este planeamiento específico del casco histórico, por lo que se hace necesario una Revisión completa del Plan Especial del Casco Antiguo y no continuar con este goteo continuo de modificaciones puntuales que lo que hacen en realidad es encubrir una Revisión.”

RESPUESTA REDACTORES CONTENIDA EN EL DOCUMENTO: El técnico que suscribe sólo se pronuncia sobre el documento presentado y su acotado alcance (4 artículos del PGOU y 1 del PERPI Casco Antiguo), lo cual está lejos de suponer una revisión del documento.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
	07/03/2023
Firma 1 de 2	Mario Simón Martín
	07/03/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
	07/03/2023
Firma 1 de 2	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez
	07/03/2023

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/di/arxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En la alegación parece haber un error respecto a la modificación del artículo 7.4.1, puesto que no se hace ninguna propuesta de modificación del mismo, ni del Plan General del año 1992.

En cualquier caso, y tal como se ha indicado en la respuesta a las alegaciones 3ª y 4ª, a las que me remito, la modificación que se tramita es una Modificación Puntual del PGOU/2008, que afecta a un artículo, el 21, del planeamiento asumido, incorporado como URPI-8, Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Palencia, PEPRI.

Puesto que el documento que se tramita no supone la reconsideración de la ordenación general establecida en el PGOU/2008 y contiene modificaciones de determinaciones de ordenación detallada, se trata de una modificación puntual del planeamiento general de las reguladas en el artículo 169.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Por lo tanto, se propone NO ESTIMAR esta alegación

RESPUESTA SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA:
No se propone la modificación del artículo 7.4.1. del PGOU de 1992, instrumento sustituido tras la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia en 2008.

Se suscribe la alegación contenida en el documento.

En consecuencia, **se propone DESESTIMAR la alegación.**

ALEGACIONES PRESENTADAS SONIA ORDOÑEZ EN REPRESENTACIÓN GANEMOS:

“ALEGACIÓN 1: en relación con los cambios que se proponen en el art. 54 Vivienda exterior, de la Normativa del PGOU, para el cambio de las condiciones de vivienda exterior.

En el caso de tipología de edificación entre medianeras o en manzana cerrada, la modificación propuesta reduce, respecto de la normativa vigente, las exigencias de tamaño de los espacios libres privados o patios de manzana, necesarias para poder considerar una vivienda como exterior.

Respecto de las condiciones de accesibilidad para emergencias de estas viviendas, se elimina la exigencia de que este espacio libre o patio esté situado a cota de rasante del terreno natural o de rasante de calle y tenga al menos dos accesos directos desde la vía pública libres de obstáculos con una anchura mínima de 6 m, como se prevé en la redacción ahora vigente.

Así pues, la nueva redacción propuesta para este artículo en el documento de Modificación empeora objetivamente las exigencias normativas de calidad y seguridad de las viviendas exteriores que recaigan sobre espacios libres privados, o patios de manzana.

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Respecto a la justificación de la modificación se aduce, entre otras razones, la pérdida de atractivo inmobiliario de ciertos solares, razón que no puede esgrimirse en ningún caso como justificación del interés público de la modificación.

Por el contrario, la definición de las exigencias normativas de calidad y seguridad de la edificación es una exigencia básica del planeamiento general. Es el cumplimiento de estas exigencias en cada caso concreto lo que determinará, entre otras razones, la fijación de precios por el mercado para cada solar.

Es por ello por lo que se propone que no se produzca modificación de este artículo.”

RESPUESTA REDACTORES CONTENIDA EN EL DOCUMENTO: “Las condiciones de habitabilidad, accesibilidad y seguridad de las viviendas están garantizadas por una normativa de rango superior como el Código Técnico de la Edificación.

Respecto a la merma de accesibilidad para servicios de emergencia, la normativa de protección contra incendios, CTE SI, seguridad en caso de incendio, Sección SI 5 Intervención de bomberos, 1 Condiciones de aproximación y entorno, determina la obligación de poder tener acceso a cada planta por fachada, lo que se cumpliría en todos los casos, y para las ambulancias se entiende que sería necesaria la mayor proximidad al portal, acceso que por normativa debe estar en vía pública o espacio libre exterior, y que así se mantiene, puesto que en nada se altera con la modificación propuesta.

Los argumentos vertidos en la respuesta a la alegación número 5 presentada por el grupo municipal del PSOE son igualmente válidos para argumentar esta desestimación a la alegación de GANEMOS PALENCIA, en cuanto que hay que despojar a las llamadas “viviendas interiores” de ese carácter peyorativo, ya que, en muchos casos, la calidad de habitabilidad de estas viviendas es mayor que el de las “exteriores” en función de aspectos como la iluminación y ventilación debido a la amplitud de los espacios a los que vierten, ya que 15 metros es una distancia superior al de la mayoría de las calles del casco urbano de la ciudad. Es mejor que los ciudadanos tengan la posibilidad de escoger qué tipo de residencia quieren y que sean ellos los que valoren estos aspectos, así como otros, como el ruido, que puede hacer que muchas personas se decanten por viviendas interiores frente a otras opciones. En este sentido tenemos un ejemplo claro en nuestro centro histórico, la llamada zona de ocio del Seminario; su plaza tiene mucho más de 15 metros y sin embargo, no hace falta hacer una encuesta a los vecinos sobre su calidad de habitabilidad.

En la justificación extendida que se ha hecho de esta modificación puntual, dentro de la Memoria Vinculante, también se hace referencia al Plan Cerdá para el ensanche de Barcelona. Ya en el siglo XIX se planteaban viviendas interiores sin complejo alguno. Y la realidad, es que en ese plan de urbanismo aún vigente en Barcelona, hay mucho propietarios que prefieren decantarse por viviendas interiores frente a otras que dan directamente a vías con mucho tráfico rodado, en el que el ruido les puede resultar molesto.

El hecho de mencionar en la justificación la pérdida del atractivo inmobiliario de solares existentes no constituye el objeto del interés social, sino, la consecuencia de

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



esa pérdida de interés que deriva en focos de vandalismo y abandono, con el consiguiente deterioro en el centro urbano.

Por lo tanto, se propone NO ESTIMAR esta alegación, aunque se ha incrementado el argumentario en la justificación de la misma en la Memoria Vinculante de este documento.”

RESPUESTA SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA:

Se alega que “la nueva redacción propuesta (...) empeora objetivamente las exigencias normativas de calidad y seguridad de las viviendas exteriores que recaigan sobre espacios libres privados, o patios de manzana” indicando que “la definición de las exigencias normativas de calidad y seguridad de la edificación es una exigencia básica del planeamiento general”.

A lo expuesto se informa de que la definición de los requisitos básicos de la edificación –relativos a la funcionalidad, seguridad y habitabilidad- se realiza en el artículo 3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y son desarrollados por el Código Técnico de la Edificación, que es el marco normativo que establece las exigencias básicas de calidad de los edificios de nueva construcción y de sus instalaciones, así como de las intervenciones que se realicen en los edificios existentes, de acuerdo con lo previsto en las letras b) y c) del artículo 2.2, de tal forma que permita el cumplimiento de los anteriores requisitos básicos

Por tanto, las exigencias normativas de calidad y seguridad de la edificación NO es una exigencia básica del planeamiento general.

De conformidad con lo anterior, **se propone DESESTIMAR la alegación.**

“ALEGACIÓN 2: en relación con los cambios que se proponen en el art. 57.1. Trasteros, de la Normativa del PGOU, para que no se limite el número de trasteros.

La exigencia de **un trastero por vivienda** es una exigencia de carácter general en la normativa actual dirigida a proporcionar a esta unos mínimos de calidad en su programa funcional. La eliminación de esta exigencia en la nueva redacción propuesta para este artículo en el documento de Modificación empeora objetivamente las exigencias normativas de calidad de las viviendas.

Respecto a la justificación de la modificación se aduce, entre otras razones, la pérdida de atractivo inmobiliario de ciertos solares, razón que no puede esgrimirse en ningún caso como justificación del interés público de la modificación.

Esta forma interesada de razonar conduce a considerar el cumplimiento de determinadas reglas como molestas o engorrosas. ¿Por qué no suprimir la exigencia de que las viviendas tengan cocina (o aseos, o dormitorios), cuando por el tamaño o geometría de la parcela sea difícil su materialización, en aras de preservar el atractivo del solar en el mercado inmobiliario?

Por todo ello se propone que se desestime la modificación de este artículo planteada en el Proyecto de Modificación.”

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
	07/03/2023
Firma 1 de 2	Mario Simón Martín
	07/03/2023
Secretario General	07/03/2023
	07/03/2023
María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023
	07/03/2023

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ab46e090803847e482f929bb132896bb001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



RESPUESTA REDACTORES CONTENIDA EN EL DOCUMENTO: “No es preciso hacer una limitación de mínimos porque ya el mercado lo regula, puesto que una vivienda sin trastero es más difícil de vender que si lo tiene. Este mínimo puede obligar en algunos casos a una pérdida de la calidad de áreas habitables en pos de una dotación de trasteros que puede materializarse en inmuebles adyacentes al haberse eliminado la limitación de máximos.

No se considera inoportuno aducir aspectos relativos al mercado inmobiliario porque éste constituye el motor de la ciudad y permite que los solares vacíos y abandonados se vayan ocupando, limpiando focos de vandalización y acumulación de basura.

No puede compararse la ausencia de trasteros en una vivienda con la ausencia de aseos o dormitorios ya que la falta de trastero no compromete la habitabilidad de la vivienda. Por otra parte, aunque en la alegación se considere “interesado”, “molesto” o “engorroso” hacer referencia al mercado inmobiliario, debo afirmar que una vivienda sin aseo o sin cocina no se vendería. Ésa es la grandeza del mercado libre, que las exigencias de los compradores pueden ser más restrictivas que la normativa impuesta.

Por lo tanto, se propone NO ESTIMAR esta alegación”

RESPUESTA SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA:
La redacción actual del artículo 57.1 supone que el número de trasteros será al menos igual al número de viviendas al que sirvan, determinación que puede resultar de rígida aplicación en aquellos supuestos donde no se cuente con superficie suficiente para implantar tal número de trasteros.

Por otra parte, el artículo 55 del Tomo II. Normativa Urbanística del PGOU de Palencia dispone que “el programa y disposición de cada vivienda es de libre composición”.

De lo anterior se deduce que la existencia de un trastero por vivienda no proporciona unos mínimos calidad en su programa funcional como se alega, puesto que no está exigido en la normativa urbanística vigente y el programa de una edificación con uso residencial es libre.

De conformidad con lo anterior, se propone DESESTIMAR la alegación.

“ALEGACIÓN 3: en relación con los cambios que se proponen en artículo 63, de la Normativa del PGOU, para el cambio de las condiciones de las plazas de aparcamiento en edificios de reducidas dimensiones.

Se plantea excepcionar la exigencia vigente en el Art. 63.2.A) Uso residencial– punto 2 de prever mayor número de aparcamientos cuando se aumente el número de viviendas en edificios existentes (posibilidad esta última regulada en la normativa).

La normativa actual que permite aumentar el número de viviendas en edificio existente (facilitando de hecho un uso lucrativo por subdivisión de las viviendas existentes en un edificio, dando lugar a un aumento del número total de las mismas) tiene al menos la coherencia de aplicar a estas nuevas viviendas (surgidas por una especie de mecanismo de “mitosis”) las mismas exigencias que establece la Normativa del PGOU para toda nueva vivienda, en lo que se refiere a la disposición por esta de plaza de aparcamiento.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
	07/03/2023
Firma 1 de 2	Mario Simón Martín
	07/03/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
	07/03/2023
Firma 1 de 2	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez
	07/03/2023

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Plantear esta excepción resulta totalmente improcedente. ¿Por qué la normativa ha de ser menos exigente con estas nuevas viviendas que con una nueva vivienda de cualquier otro tipo?

*En relación con los cambios que se proponen en el **Art. 63.2.A) Uso residencial– punto 3**, de la Normativa del PGOU (que comporta también la modificación del “art. 21. Condiciones de uso” de la Normativa del PERI-CASCO Histórico, URPI-8):*

Se plantea la modificación de este artículo consistente en ampliar (letra a) o añadir dos nuevos supuestos (letras c y d) en los que el Ayuntamiento puede eximir o reducir la dotación de aparcamiento exigible a algunos inmuebles situados en suelo urbano consolidado.

La redacción concreta que se propone no es aceptable, por su falta de justificación e indeterminación. Concretamente:

- *Ampliar, como hace el apartado a), de 250 a 400 m2 es (al menos) un parámetro objetivo. La cuestión es ¿con qué justificación se hace esa ampliación? ¿Por qué a 400 m2 y no a 4.000?*
- *El apartado c) propuesto es una indeterminación total, que deja a criterio discrecional (y arbitrario) del ayuntamiento la determinación de las circunstancias que concurran en cada caso. Es todo lo contrario a una “determinación urbanística”. ¿Acaso este redactado aporta alguna herramienta a lo ya previsto en el apartado b) del artículo en cuestión para gestionar la casuística urbanística normal? La respuesta es no. ¿O es que está pensado para alguna situación particular?*
- *El apartado d) incurre otra vez en una falta de justificación que lo convierte otra vez en caprichoso: ¿por qué 6 y no 66?*
- *Por último, la incorporación al PERI (en el art. 21) de la misma exención arbitraria descrita en el apartado c) anterior (63.2.A de la Normativa del PGOU) adolece de los mismos problemas descritos.*

La Normativa que ahora se propone modificar ya contiene una posibilidad de eximir o reducir el número de plazas de aparcamiento en determinados casos. ¿Es preciso ampliar esas exenciones? ¿Por qué razón?

La Modificación Puntual que se propone justifica su interés público en base a los siguientes aspectos:

- *Se favorece el cumplimiento del número mínimo de plazas de aparcamiento sin recurrir a un incremento de plantas de sótano que puede hacer impracticable económicamente una promoción, lo cual redundaría en la dinamización de la actividad constructiva y, por ende, de la economía local;*
- *Se favorece la desaparición de pequeños solares vacíos en el centro histórico por la viabilidad económica de los mismos;*

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
	07/03/2023
Firma 1 de 2	Mario Simón Martín
	07/03/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
	07/03/2023
Firma 1 de 2	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez
	07/03/2023



- La propuesta es acorde con las características del parque automovilístico actual en el que proliferan los coches eléctricos de menores dimensiones que los autos tradicionales, algo reconocido tácitamente por el propio Ayuntamiento en la Modificación Puntual aprobada en 2018.
- Retomando el argumento de las nuevas formas de negocio que han vaciado locales comerciales, nos encontramos con que, en ocasiones, éstos se transforman en viviendas, lo que conllevaría un incremento de las reservas de plazas de aparcamiento, que a veces resultan imposible de materializar. Se considera oportuno esta exención en pos de ampliar las viviendas accesibles de las que adolecen tantos edificios construidos en las últimas décadas del pasado siglo.

Esta justificación resulta insuficiente. En efecto:

- los nuevos supuestos de exención propuestos no favorecen la creación de plazas de aparcamiento sino su reducción.
- No se puede afirmar que se favorece el cumplimiento del número mínimo de plazas de aparcamiento. Simplemente se amplían los supuestos en que puede eximirse de su cumplimiento.
- La normativa no está para favorecer “ad hoc” la viabilidad económica de algunos solares del centro. Son estos los que han de desarrollarse dentro de un marco normativo fijado. Sus condiciones propias respecto a dicho marco son las que determinan su valor. (Estos solares no tienen un valor económico a priori, que haya que hacer viable mediante la modificación normativa).
- Todo solar tiene unas condiciones de aprovechamiento tasadas por la normativa que pueden no ser del todo satisfactorias para el promotor. La modificación de la normativa (reglas del juego) para estos casos no es, obviamente, una causa de interés público, si no particular.
- Decir que el cumplimiento de las exigencias en cuanto a “las dimensiones de los accesos y de los núcleos de comunicación vertical pueden repercutir en un porcentaje demasiado alto respecto a la superficie utilizable de aparcamiento”, cuando el propio texto del artículo ya contempla en su redacción mecanismos de exención o reducción en casos especiales por parte del Ayuntamiento, previo informe técnico, revela una concepción de la normativa como algo negativo, cuyo cumplimiento estorba a según qué casos.

En definitiva, no es justificable, desde el interés público, realizar una modificación porque algún solar no se conforme con el rendimiento urbanístico que tiene asignado, y lo quiera mejorar. Es un principio general del Plan el que haya una dotación de aparcamientos tasada, acorde con los usos previstos. ¿Por qué “perdonarle” esta exigencia a “algunos” solares?

Por todo ello se propone que se desestime la modificación de este artículo planteada en el Proyecto de Modificación.”

RESPUESTA REDACTORES CONTENIDA EN EL DOCUMENTO: “En la Memoria Vinculante de la Modificación Puntual se justifica el interés público de los cambios propuestos en este artículo, donde el carácter de excepcionalidad debe estar justificado técnicamente. Lo cierto es que la aplicación de estas circunstancias va a

Firma 1 de 2 María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2 Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diarixsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ser mínima y favorecerá la desaparición de pequeños solares abandonados por su imposibilidad de construcción con la normativa anterior.

Respecto a cuestionar porqué a una vivienda fruto de una “mitosis” de otra de mayor tamaño no se le exija plaza de aparcamiento se basa, una vez más, en impedir el abandono de inmuebles y, sobre todo, en la garantía de que otras modificaciones incluidas en este documento favorecen la ampliación del número de plazas de garaje en la ciudad por la posible utilización de locales comerciales no ocupados. De hecho, esa posible división de una vivienda grande sólo sucedería en edificios bastante antiguos, aquellos de la época en las que las familias tenían numerosos hijos, y esto sucede en el ámbito del casco antiguo, donde precisamente más se favorecerá la implantación de nuevos garajes en locales no utilizados.

El aumentar la superficie de los solares donde no se exijan los mínimos de aparcamientos de 250 a 400 metros cuadrados, se basa en una estimación derivada de las dimensiones de los vehículos y de sus movimientos de rodadura en los viales internos de acceso. Es una realidad que existen solares de más de 250 metros cuadrados en los que no es posible desarrollar un programa de garajes debido a su configuración geométrica. Entendemos que aumentando este umbral hasta esta superficie se facilita la viabilidad de desarrollo de solares abandonados, reinsertándolos de nuevo en el mercado y posibilitando la mejora del tejido urbano.

No obstante, se ha completado la justificación de esta modificación puntual con una simulación gráfica de un garaje en sótano para seis plazas que cumpla todos los mínimos legales de dimensiones. El resultado es la planta que se reproduce a continuación:

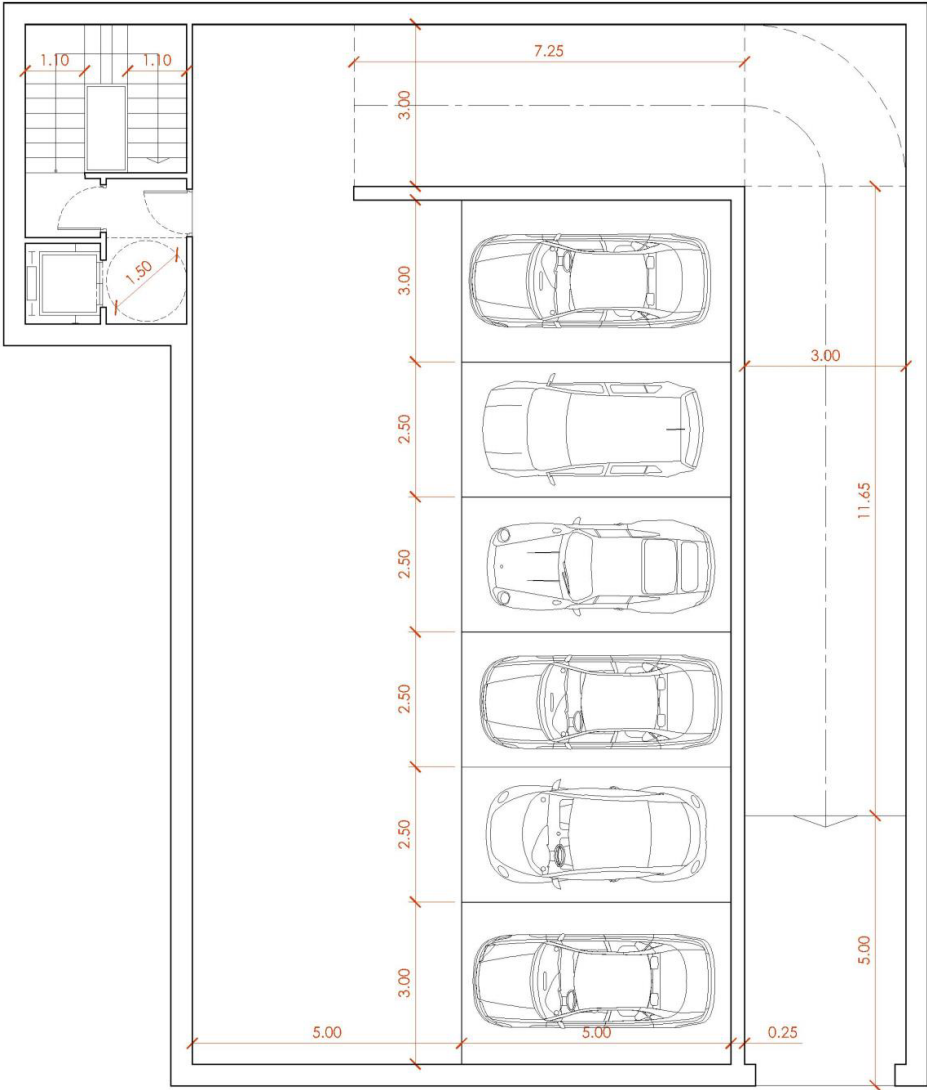
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

CIF: P3412000F – Plaza Mayor 1 – 34001 - Palencia Tfno.979 71 81 07

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente



Vemos que la superficie construida supera los 300 metros cuadrados y eso que no se han considerado ni pilares ni sobrantes en las medidas de las plazas y rampa y viario de acceso, con lo que dicha superficie se incrementaría más considerablemente más en un caso real. Evidentemente, se podría plantear con elevacoches en vez de rampa y también se puede contemplar la posibilidad de hacer plazas de aparcamiento en planta baja, pero se trata de hacer una hipótesis que responda al mejor y más probable uso de un solar.

El poner el límite en 400 y no en 4.000 metros cuadrados se basa en evitar que una medida para facilitar el desarrollo urbano pueda derivar en la pérdida de una dotación necesaria para la buena calidad de vida no sólo de los propietarios de las viviendas, sino del resto de la población que padecería de un incremento en el tráfico rodado de la ciudad.

El fijar en 6 el número de plazas de aparcamiento como umbral de esta situación excepcional no es tampoco caprichoso, y responde a la correspondencia que existe entre el número de plazas y la superficie que se precisa para su constitución. Es

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



evidente que, aunque el garaje sea pequeño (para pocas plazas) los elementos comunes (rampa, calle, etc.) tienen que ser del mismo tamaño que para un garaje grande. Volviendo al esquema de planta estimado, parece lógico buscar un equilibrio entre ambos umbrales: superficie (400 m2) y número de plazas de aparcamiento (6).

Por lo tanto, se propone NO ESTIMAR esta alegación”

RESPUESTA SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA:

Como respuesta a la primera parte de la alegación, referente a la modificación del **Art. 63.2.A) Uso residencial– punto 2** el documento aprobado inicialmente justifica el interés público en favorecer la “dinamización de la actividad constructiva y, por ende, de la economía local” y la reconversión de locales vacíos en viviendas accesibles, evitando el abandono de inmuebles.

La regulación de determinaciones diferentes ajustadas a supuestos edificatorios diferentes –nueva edificación vs. rehabilitación- no se considera improcedente.

Como respuesta a la segunda parte de la alegación, referente a la modificación del **Art. 63.2.A) Uso residencial– punto 3** y artículo 21 de la Normativa del PERI-CASCO Histórico se estima lo alegado sobre una más precisa e intensa justificación de los cambios introducidos. La nueva versión del documento amplía la justificación aportada.

Se concuerda con la alegación en que el apartado c) propuesto en la modificación implica cierta discrecionalidad por parte del Ayuntamiento. No obstante, el artículo actualmente vigente dispone de la misma discrecionalidad en su apartado b). Por tanto, no se considera relevante.

En conclusión, se propone **ESTIMAR PARCIALMENTE la alegación.**

SÉPTIMO. – Cambios posteriores a la información pública: Los artículos 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 158 del Decreto 2272004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de esta Comunidad Autónoma, si como resultado de la información pública y de los informes de otras Administraciones procede introducir cambios en el documento aprobado inicialmente, estos deben introducirse motivadamente. En el caso de que estos cambios supongan una alteración sustancial del documento, deberá abrirse un nuevo periodo de información pública. En caso de que no supongan una alteración sustancial, estos cambios deben relacionarse y motivarse en el acuerdo que ponga fin a la tramitación municipal.

De conformidad con el informe técnico emitido en fecha 26 de enero de 2023, los cambios incorporados en el documento no suponen una alteración sustancial del mismo. El propio informe técnico los enumera y motiva en los siguientes términos:

A. Cambios introducidos como consecuencia del informe desfavorable de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Los cambios en el documento afectan a la redacción de los artículos 54 y 60, en lo referido a las condiciones del Conjunto Histórico.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	07/03/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diarixabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Artículo 54. Vivienda exterior. Se incluye en la redacción del artículo el siguiente texto: *“Dentro del área delimitado por el Conjunto Histórico, la rasante de los patios de manzana se mantendrá a la misma cota que la vía pública correspondiente al frente de la fachada del edificio.”*
- Artículo 60. Garajes. Apartado 60.2. Se añade la siguiente redacción al final de este apartado:

“Lo anterior no es de aplicación en algunas vías públicas incluidas dentro del ámbito del Conjunto Histórico, donde sólo podrá abrirse un portón o ninguno, de acuerde a la siguiente relación de calles y plazas:

1- Sólo podrá abrirse un único portón de garajes en las fachadas de las calles La Cestilla, Don Sancho, Burgos y Juan de Castilla.

2- No podrá abrirse ningún portón de garaje en las fachadas de la Calle Mayor Principal, Plaza Mayor, Bocaplaza, Plaza de San Francisco, Plazuela de la Sal, Calle Barrio y Mier, Plaza de San Pablo, Plaza de la Inmaculada, Rinconada de San Miguel, Plaza de los Juzgados, Paseo del Salón, Plaza de San Carlos Borromeo y Calle Concepción Arenal entre las calles Agustina de Aragón y Marqués de Santillana.

Dentro del ámbito completo del Conjunto Histórico, el tratamiento de las fachadas de planta baja correspondiente a garajes deberá tratarse de manera que se eviten los paños ciegos de largas dimensiones, introduciendo huecos en planta baja coincidentes con los ejes de los de las plantas superiores. Así mismo, los materiales de estos muros, así como de sus carpinterías, deberán ser acordes con los tradicionales de la zona y de calidades análogas a los de la fachada del edificio.

B. Cambios efectuados de acuerdo con el informe técnico municipal:

- Página 4/94. Apartado 1.3. Se han señalado los URPI como *“suelo urbano con planeamiento incorporado”* y los UZPI como *“suelo urbanizable con planeamiento incorporado”*.
- Página 6/94. Apartado 1.6. Se indica que el informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural es favorable.
- Página 10/94. Se ha añadido que *“Estas consideraciones serán también de aplicación a los sectores desarrollados al amparo del vigente P.G.O.U. así como en los que se asumen como planeamiento incorporado.”*
- Página 16/94. 2.b) Propuesta. Se ha añadido que *“Estas consideraciones serán también de aplicación a los sectores desarrollados al amparo del vigente P.G.O.U. así como en los que se asumen como planeamiento incorporado.”*
- Página 16/94. Se corrige el error detectado en la redacción modificada, indicando que los trasteros pueden estar en cualquier planta.
- Página 22/94. Modificación nº 4. Se renombra como en página 5, en vez de *“edificios de reducidas dimensiones”* se identifica como *“solares de reducidas dimensiones”*.

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ab46e090803847e482f929bb132896bb001**

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



7. Página 25/94. Modificación nº 4. Se ha cambiado el apartado e) “*Estas consideraciones serán también de aplicación a los sectores desarrollados al amparo del vigente P.G.O.U. así como en los que se asumen como planeamiento incorporado*” en consonancia con los artículos 54 y 57.
8. Página 29/94. 2.5. Trámite ambiental. Se ha incluido la conclusión de la consulta realizada a la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental por la que “*se considera que no procede ninguna actuación en materia de evaluación ambiental estratégica, ya que el referido plan o programa no es previsible que pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se puede incluir dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.*”
9. Página 30/94. Apartado 2.6.5. Se han actualizado las menciones realizadas a la normativa vigente en materia de Telecomunicaciones.
10. El número de revisión de los anexos, así como su fecha, se cambia a REV. 07. ENERO 2023.
11. Se modifica el Anexo 2 con los cambios efectuados en los artículos.

C. Cambios como consecuencia de las alegaciones:

1. Modificación del artículo 54. Vivienda exterior.

Se estima lo alegado en relación a los supuestos de viviendas aisladas, pareadas o adosadas. Por tanto, se mantiene la regulación actualmente vigente en dichos supuestos (artículo 54. 1.B.a) y b)), y así se refleja en el artículo modificado.

También como consecuencia de la estimación de alegaciones, se aclara que queda suprimido el esquema gráfico que la redacción original incluía al final del artículo.

2. Modificación de las justificaciones de los artículos 54, 57, 60 y 63.

Como consecuencia de la estimación de alegaciones se amplían las justificaciones de los artículos:

- artículo 54, páginas 11 a 15;
- artículo 57, páginas 16 y 17;
- artículo 60, página 22 y
- artículo 63, página 26 a 28.

OCTAVO.- Informe Técnico: Consta en el expediente informe técnico de 26 de enero de 2023 en el que se informa favorablemente el documento, se identifican los cambios incorporados tras la aprobación inicial y se determina que los mismos no suponen una modificación sustancial del documento aprobado inicialmente.

Firma 1 de 2 María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2 Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diarixabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

NOVENO. - Aprobación definitiva de la modificación puntual del plan General de Ordenación Urbana de Palencia: La “Modificación Puntual de cuatro artículos de la normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia” es un instrumento de modificación del Plan General que afecta exclusivamente a determinaciones de ordenación detallada.

De conformidad con los artículos 58.3 a) de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León y 170 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la aprobación definitiva de las modificaciones de ordenación detallada en los municipios que cuenten con Plan General de Ordenación Urbana adaptado a esta ley es competencia del Ayuntamiento.

Los artículos 55.2 a) de la Ley y 165 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León determinan que cuando corresponda la aprobación definitiva de los instrumentos al Ayuntamiento, éste debe resolver sobre la misma y notificar dicha resolución a los interesados, dentro del plazo de doce meses desde la aprobación inicial. El presente documento fue aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el 21 de abril de 2021, a lo cual se propone la aprobación definitiva del mismos dentro del plazo habilitado para ello por la normativa.

El propio artículo 165 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León establece que el Ayuntamiento, en caso de que se observe alguna deficiencia en el documento aprobado inicialmente, puede aprobarlo definitivamente con subsanación de las deficiencias, mediante la introducción de los cambios, correcciones o incluso innovaciones necesarias, que deben relacionarse motivadamente en el acuerdo de aprobación definitiva. Los cambios introducidos ya han sido identificados y motivados en el fundamento de derecho séptimo del presente informe-propuesta y se reproducen en el texto del acuerdo de aprobación.

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras votación ordinaria, por mayoría de trece votos favorables de los miembros de los grupos de VOX (1), Ciudadanos-C's Palencia (3) y PP (9), un voto en contra del grupo de Ganemos Palencia (1) y once abstenciones de los miembros del grupo PSOE (11), adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Resolver las alegaciones presentadas en los términos recogidos en el Fundamento de Derecho de la presente propuesta:

Alegaciones presentadas por doña Mirian Andrés Prieto, como portavoz del **Grupo Municipal del PSOE:**

ALEGACIÓN 1: “EN EL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN INICIAL NO FIGURAN LAS PETICIONES DE LOS INFORMES SECTORIALES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, LO QUE INVALIDA LA APROBACIÓN INICIAL.” Se **desestima la alegación.**

ALEGACIÓN 2: “ADEMÁS DE CUATRO ARTÍCULOS DE LA NORMATIVA DEL PGOU SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 21 DEL URPI-8 (CASCO ANTIGUO) Y EN CONSECUENCIA LA

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	07/03/2023
Secretario General	
07/03/2023	
Firma 1 de 2	
María Rosa de la Peña Gutiérrez	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7.4.1 DEL PGOU DE 1992. Se desestima la alegación.

ALEGACIÓN 3: “INCONVENIENCIA DE MODIFICAR SIMULTÁNEAMENTE DISTINTOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO.” **Se desestima la alegación.**

ALEGACIÓN 4: “LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN SUPONEN EN REALIDAD UNA REVISIÓN ENCUBIERTA DEL PGOU DE PALENCIA”. **Se desestima la alegación.**

ALEGACIÓN 5: “LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 54, SE HA SIMPLIFICADO EN EXCESO SIN LA JUSTIFICACIÓN ADECUADA DEL INTERÉS PÚBLICO”. **Se estima parcialmente la alegación.** Se ha ampliado la justificación del interés público de la modificación y se suprime el gráfico final del artículo, innecesario con la modificación propuesta.

ALEGACIÓN 6: “LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 57, SE PROPONE SIN LA JUSTIFICACIÓN ADECUADA DEL INTERÉS PÚBLICO”. **Se desestima la alegación.** No obstante, se ha ampliado en el documento la justificación del interés público.

ALEGACIÓN 7: “EN LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 60. PROPUESTA DE VINCULAR GARAJES EN PLANTA BAJA A FUTURAS PEATONALIZACIONES.” **Se estima parcialmente la alegación** incorporándose al documento una nueva redacción, con condiciones más específicas y restrictivas en el Conjunto Histórico, en favor de la armonización con el entorno.

ALEGACIÓN 8: “LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 63.2.A ES CONTRADICTORIA CON LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 60.2. LA NO CONCRECIÓN ABRE LA VÍA A LA DISCRECIONALIDAD DEL AYUNTAMIENTO. PROPUESTA DE REDACCIÓN”. **Se estima parcialmente la alegación,** habiéndose ampliado la justificación de los cambios introducidos y se elimina la referencia a los coches eléctricos en la justificación.

ALEGACIÓN 9: “EN LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 21 DEL PEPRI CASCO HISTÓRICO, URPI 8, FALTA JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO EN MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN”. **Se desestima la alegación.**

ALEGACIÓN 10: “LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 21 DEL PEPRI CASCO HISTÓRICO, URPI-8, EVIDENCIA LA NECESIDAD DE UNA REVISIÓN DEL PEPRI Y NO SU MODIFICACIÓN PUNTUAL”. **Se desestima la alegación.**

Alegaciones presentadas por doña Sonia Ordoñez Rodríguez, en representación de **GANEMOS PALENCIA:**

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	Mario Simón Martín	
07/03/2023	07/03/2023	
Secretario General		

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diarixsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



“**ALEGACIÓN 1:** en relación con los cambios que se proponen en el art. 54 Vivienda exterior, de la Normativa del PGOU, para el cambio de las condiciones de vivienda exterior”. **Se desestima la alegación.** No obstante, se ha ampliado en el documento la justificación del interés público.

“**ALEGACIÓN 2:** en relación con los cambios que se proponen en el art. 57.1. Trasteros, de la Normativa del PGOU, para que no se limite el número de trasteros”. **Se desestima la alegación.**

“**ALEGACIÓN 3:** en relación con los cambios que se proponen en artículo 63, de la Normativa del PGOU, para el cambio de las condiciones de las plazas de aparcamiento en edificios de reducidas dimensiones”. **Se estima parcialmente la alegación,** ampliándose la justificación del interés público en el documento.

Segundo. - Aprobar definitivamente el documento de “*Modificación Puntual de cuatro artículos de la normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia*”, de conformidad con los artículos 58.3 a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 170 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, introduciéndose los siguientes cambios con respecto al documento aprobado inicialmente:

D. Cambios introducidos como consecuencia del informe desfavorable de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Los cambios en el documento afectan a la redacción de los artículos 54 y 60, en lo referido a las condiciones del Conjunto Histórico.

3. Artículo 54. Vivienda exterior. Se incluye en la redacción del artículo el siguiente texto: “*Dentro del área delimitado por el Conjunto Histórico, la rasante de los patios de manzana se mantendrá a la misma cota que la vía pública correspondiente al frente de la fachada del edificio.*”
4. Artículo 60. Garajes. Apartado 60.2. Se añade la siguiente redacción al final de este apartado:

“*Lo anterior no es de aplicación en algunas vías públicas incluidas dentro del ámbito del Conjunto Histórico, donde sólo podrá abrirse un portón o ninguno, de acuerde a la siguiente relación de calles y plazas:*

- 3- *Sólo podrá abrirse un único portón de garajes en las fachadas de las calles La Cestilla, Don Sancho, Burgos y Juan de Castilla.*
- 4- *No podrá abrirse ningún portón de garaje en las fachadas de la Calle Mayor Principal, Plaza Mayor, Bocaplaza, Plaza de San Francisco, Plazuela de la Sal, Calle Barrio y Mier, Plaza de San Pablo, Plaza de la Inmaculada, Rinconada de San Miguel, Plaza de los Juzgados, Paseo del Salón, Plaza de San Carlos Borromeo y Calle Concepción Arenal entre las calles Agustina de Aragón y Marqués de Santillana.*

Dentro del ámbito completo del Conjunto Histórico, el tratamiento de las fachadas de planta baja correspondiente a garajes deberá tratarse de manera que se eviten los paños ciegos de largas dimensiones, introduciendo huecos en planta baja

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
	07/03/2023
Firma 1 de 2	Mario Simón Martín
	07/03/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
	07/03/2023
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez
	07/03/2023

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diarixsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

coincidentes con los ejes de los de las plantas superiores. Así mismo, los materiales de estos muros, así como de sus carpinterías, deberán ser acordes con los tradicionales de la zona y de calidades análogas a los de la fachada del edificio.

E. Cambios efectuados de acuerdo con el informe técnico municipal:

12. Página 4/94. Apartado 1.3. Se han señalado los URPI como “suelo urbano con planeamiento incorporado” y los UZPI como “suelo urbanizable con planeamiento incorporado”.
13. Página 6/94. Apartado 1.6. Se indica que el informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural es favorable.
14. Página 10/94. Se ha añadido que “Estas consideraciones serán también de aplicación a los sectores desarrollados al amparo del vigente P.G.O.U. así como en los que se asumen como planeamiento incorporado.”
15. Página 16/94. 2.b) Propuesta. Se ha añadido que “Estas consideraciones serán también de aplicación a los sectores desarrollados al amparo del vigente P.G.O.U. así como en los que se asumen como planeamiento incorporado.”
16. Página 16/94. Se corrige el error detectado en la redacción modificada, indicando que los trasteros pueden estar en cualquier planta.
17. Página 22/94. Modificación nº 4. Se renombra como en página 5, en vez de “edificios de reducidas dimensiones” se identifica como “solares de reducidas dimensiones”.
18. Página 25/94. Modificación nº 4. Se ha cambiado el apartado e) “Estas consideraciones serán también de aplicación a los sectores desarrollados al amparo del vigente P.G.O.U. así como en los que se asumen como planeamiento incorporado” en consonancia con los artículos 54 y 57.
19. Página 29/94. 2.5. Trámite ambiental. Se ha incluido la conclusión de la consulta realizada a la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental por la que “se considera que no procede ninguna actuación en materia de evaluación ambiental estratégica, ya que el referido plan o programa no es previsible que pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se puede incluir dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.”
20. Página 30/94. Apartado 2.6.5. Se han actualizado las menciones realizadas a la normativa vigente en materia de Telecomunicaciones.
21. El número de revisión de los anexos, así como su fecha, se cambia a REV. 07. ENERO 2023.
22. Se modifica el Anexo 2 con los cambios efectuados en los artículos.

F. Cambios como consecuencia de las alegaciones:

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
	07/03/2023
Firma 1 de 2	Mario Simón Martín
	07/03/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
	07/03/2023
Firma 1 de 2	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez
	07/03/2023

CIF: P3412000F – Plaza Mayor 1 – 34001 - Palencia Tfno.979 71 81 07

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diarixsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3. Modificación del artículo 54. Vivienda exterior.

Se estima lo alegado en relación a los supuestos de viviendas aisladas, pareadas o adosadas. Por tanto, se mantiene la regulación actualmente vigente en dichos supuestos (artículo 54. 1.B.a) y b)), y así se refleja en el artículo modificado.

También como consecuencia de la estimación de alegaciones, se aclara que queda suprimido el esquema gráfico que la redacción original incluía al final del artículo.

4. Modificación de las justificaciones de los artículos 54, 57, 60 y 63.

Como consecuencia de la estimación de alegaciones se amplían las justificaciones de los artículos:

- artículo 54, páginas 11 a 15;
- artículo 57, páginas 16 y 17;
- artículo 60, página 22 y
- artículo 63, página 26 a 28.

Tercero.- Notificar el precedente acuerdo a la Administración de la Comunidad Autónoma, acompañando un ejemplar completo y diligenciado de la modificación aprobada en soporte informático, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad, acompañando un ejemplar de la modificación en soporte digital para su publicidad y demás efectos que procedan, y a quienes se hayan personado durante el período de información pública, de conformidad con el art. 174 del RUCyL.

Cuarto.- Publicar este acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Queda aprobada esa modificación que va a permitir esa dinamización y subsanación de las dificultades que había ahora para la misma.

16.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, de Palencia, para la delimitación y establecimiento de condiciones de uso y edificación del sistema general de servicios urbanos del Centro de Tratamiento de Residuos (CTR).

Por la Sra. Secretaria General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, de 13 de febrero de 2023.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Como saben ya tuvo una primera aprobación por parte de este Pleno, con esta aprobación provisional finalizan los dictámenes que competen al Ayuntamiento de Palencia, aunque posteriormente, y por eso indica la palabra de provisional, tiene que emitirse el dictamen de la Comunidad Autónoma, el órgano competente en la resolución definitiva. Turno de intervenciones. Únicamente el Concejal de Urbanismo tiene la palabra. Adelante D. Luis.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
	07/03/2023
Firma 1 de 2	Mario Simón Martín
	07/03/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
	07/03/2023
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez
	07/03/2023

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diarixsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

D. Luis Ángel FERNÁNDEZ VALLEJO, del grupo del PP: Bueno, perdonar un poco, porque me acaban de notificar que he sido abuelo por segunda.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Pues, enhorabuena, entonces.

D. Luis Ángel FERNÁNDEZ VALLEJO, del grupo del PP: Bueno, al igual que en la propuesta anterior, tampoco voy a entrar en los pormenores de la modificación, porque creo que para eso están los servicios técnicos del Ayuntamiento, al margen de que sea arquitecto, claro. Bueno, pues poco que decir de esta modificación, aprobada inicialmente en el Pleno de septiembre del 2022, modificación que afecta al Centro de Tratamientos de Residuos, CTR, para adecuar las instalaciones actuales y posibilitar su ampliación, a fin de emplear un modelo de economía circular, adaptado al contexto normativo actual, y a lo que la sociedad nos demanda, un máximo de aprovechamiento de materiales y cero rechazo, y, para ello, ha sido fundamental la cooperación entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Palencia, atribuir a través de la figura del Consorcio de Residuos, por lo expuesto, proponemos para su aprobación provisional. Muchas gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D. Luis. Si no hay más intervenciones, ratificamos esa autorización provisional del pasado Pleno y dictaminamos sobre el punto número 16.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Se recogen todos los antecedentes de hecho incluidos en el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del planeamiento de referencia:

PRIMERO. – El 24 de junio de 2022 tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento documento para la Modificación del PGOU de Palencia para la delimitación y establecimiento de condiciones de uso y edificación del Sistema General de servicios urbanos del Centro de Tratamiento de Residuos (CTR) solicitando el inicio de la tramitación urbanística y ambiental del instrumento, presentado por doña Mercedes Cofreces Martín, Gerente del Consorcio para la Gestión Medioambiental y Tratamiento de Residuos Sólidos de la provincia de Palencia y redactado por el arquitecto don Fermín Antuña Antuña.

El 4 de julio de 2022 se notificó a los redactores informe técnico del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 30 de junio de 2022, solicitando la subsanación de una serie de errores detectados en el documento.

El 6 de julio de 2022 se presentó en el Ayuntamiento de Palencia el documento preparado para su aprobación inicial.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
	07/03/2023
Firma 1 de 2	Mario Simón Martín
	07/03/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
	07/03/2023
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez
	07/03/2023

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ab46e090803847e482f929bb132896bb001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SEGUNDO. - El objeto de la modificación, según se expone en el apartado 2 de la Memoria Vinculante del documento, es introducir los siguientes cambios:

- Se modifica la delimitación del sistema general (SSGG) del centro de tratamiento de residuos de la provincia de Palencia (CTR) situado en el suelo rústico del municipio de Palencia, estableciendo una nueva delimitación que incluye los terrenos donde se encuentran las construcciones e instalaciones del CTR, y aumentando la superficie del SSGG para permitir futuras ampliaciones.
- El CTR pasa a ser un SSGG de servicios urbanos en suelo rústico común, en base a lo previsto en la normativa urbanística de Castilla y León, clasificación más adecuada que la establecida en el vigente PGOU/2008 (SSGG de equipamiento en suelo rústico común).
- Se introduce en la Normativa Urbanística del PGOU (Tomo II) un artículo específico para regular las condiciones de uso y edificación de los SSGG de servicios urbanos en suelo rústico, y en la Memoria vinculante Gestión (Tomo VI) se incorpora la previsión relativa a la obtención por expropiación de la superficie del SSGG del CTR que actualmente es suelo de propiedad privada. Se modifica el artículo 205.2 de la Normativa Urbanística del PGOU (Tomo II) con la finalidad de evitar posibles dudas de interpretación.
- Respecto a las vías pecuarias (dominio público titularidad de la Junta de Castilla y León):
 - Cañada de la Mendoza: se incluye en la nueva delimitación del SSGG de servicios urbanos del CTR la superficie de esta vía pecuaria que desde el año 2006 está ocupada por construcciones e instalaciones del CTR (3.646 m² de suelo), sin impedir la continuidad física de la vía pecuaria. En compensación por esta pérdida de dominio público y siguiendo las indicaciones del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, simultáneamente a la Modificación del PGOU, el Ayuntamiento de Palencia inicia un expediente de solicitud de permuta de esta superficie por una parcela municipal (la parcela 104 del polígono 38, de 4.916 m²) colindante con la Cañada de la Mendoza y situada al sur del CTR, de tal modo que el resultado final es que la superficie de dominio público de la vía pecuaria no sufre menoscabo. Esta parcela municipal objeto de la permuta, que actualmente está clasificada en el PGOU/2008 como suelo rústico de protección natural-cuestas de Cascabotijas (III), se clasifica en la Modificación del PGOU como suelo rústico de protección natural-vías pecuarias (II).
 - Colada de Ampudia: se corrige un error en la documentación gráfica del PGOU, que ha confundido esta vía pecuaria con el Camino de Valdescuezo a partir de su cruce con la Cañada de la Mendoza.

TERCERO. – El ámbito al que afecta la presente modificación se sitúa en la Carretera P-901 km 5,5 Páramo de Autilla / Pago de Valdeseñor.

La Modificación afecta a suelos rústicos que presentan en el PGOU/2008 las siguientes categorías (las superficies se recogen en el apartado correspondiente de esta Memoria):

- SSGG sistema general de equipamiento en suelo rústico común.
- SRPN suelo rústico de protección natural-vías pecuarias (II).

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ab46e090803847e482f929bb132896bb001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diarixsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- SRPN suelo rústico de protección natural-cuestas de Cascabotijas (III).
- SRPA suelo rústico de protección agropecuaria-secano (V).

CUARTO. - El contenido del instrumento dispuesto para su aprobación inicial es el siguiente:

DOCUMENTACIÓN ESCRITA

MV. MEMORIA VINCULANTE

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INICIATIVA EN LA FORMULACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU

1.2. NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

2. OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU PROPUESTA

3. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES QUE SE ALTERAN: ESTADO ACTUAL Y PROPUESTO

3.1. CLASIFICACIÓN DE LOS TERRENOS

3.1.1. CLASIFICACIÓN EN EL PGOU/2008

3.1.2. CLASIFICACIÓN DEL SUELO EN LA MODIFICACIÓN DEL PGOU PROPUESTA

3.2. MODIFICACIÓN DE DOS ARTÍCULOS DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA (TOMO II)

3.3. MODIFICACIÓN DE LA MEMORIA VINCULANTE GESTIÓN (TOMO VI)

4. CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA: INTERÉS PÚBLICO

5. INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL VIGENTE

6. CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 172 Y 173 DEL RUCYL

6.1. ARTÍCULO 172 DEL RUCYL

6.2. ARTÍCULO 173 DEL RUCYL

7. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA SECTORIAL

7.1. LEY 7/2021 DE CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA

7.2. LEY 5/2009 DEL RUIDO DE CASTILLA Y LEÓN

7.3. LEY ORGÁNICA 3/2007 PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

8. CATÁLOGO Y NORMATIVA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

9. AUSENCIA DE AFECCIÓN EN CUANTO A RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS

9.1. Riesgos naturales

9.2. Riesgos tecnológicos

9.3. Conclusión

10. ESTUDIO ECONÓMICO

11. RESUMEN EJECUTIVO

ANEXOS:

Anexo 1. Cumplimiento de la Ley 7/2021 de cambio climático y transición energética

Anexo 2. Cumplimiento de la Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
07/03/2023	
Firma 1 de 2	Secretario General
07/03/2023	
Mario Simón Martín	
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	



Anexo 3. Informe de evaluación de impacto de género

DOCUMENTACIÓN EN SEPARATA:

Estudio ambiental estratégico, redactado por Zenit Ingeniería (para realización del trámite ambiental: evaluación ambiental estratégica)

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANOS EN EL ÁMBITO DEL CTR

01. Estructura de la propiedad en el ámbito del CTR..... 1/2.000
02. Clasificación del suelo en el PGOU/2008 en el ámbito del CTR1/2.000
03. Clasificación del suelo según la Modificación propuesta en el ámbito del CTR 1/2.000
04. Ámbito del CTR sobre ortofoto 1/2.000

EA- PLANOS DE ESTADO ACTUAL

05. EA-1. Clasificación del suelo. Estructura territorial 1/25.000
06. EA-2. Red viaria e infraestructuras territoriales1/20.000
07. EA-3.1. Clasificación del suelo. Estructura general y calificación global 1/10.000
08. EA-3.2. Clasificación del suelo. Estructura general y calificación global 1/10.000

EP- PLANOS DEL ESTADO PROPUESTO POR LA MODIFICACIÓN

09. EP-1. Clasificación del suelo. Estructura territorial1/25.000
10. EP-2. Red viaria e infraestructuras territoriales 1/20.000
11. EP-3.1. Clasificación del suelo. Estructura general y calificación global1/10.000
12. EP-3.2. Clasificación del suelo. Estructura general y calificación global 1/10.000

QUINTO. - Consta en el expediente informe técnico del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de 7 de julio que considera que el documento reúne los requisitos técnicos establecidos en la legislación urbanística para proceder a su tramitación, como modificación de determinaciones de ordenación general y detallada del planeamiento general vigente, y se informa favorablemente.”

2º.- Aprobación inicial:

El Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de septiembre de 2022, aprobó inicialmente la “Modificación del PGOU de Palencia para la delimitación y establecimiento de condiciones de uso y edificación del Sistema General de servicios urbanos del Centro de Tratamiento de Residuos (CTR), redactada por el Arquitecto D. Fermín Antuña Antuña.

3 º.- Informes previos:

Con fechas 20/09/2022 se solicitaron, de conformidad con lo previsto en el art. 153 del vigente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Lucy), y con la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	07/03/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, los siguientes informes:

- ↑ Informe del Centro Directivo en materia de urbanismo. Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.
- ↑ Informe de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- ↑ Informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios.
- ↑ Informe de la Subdelegación del Gobierno.
- ↑ Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero.
- ↑ Informe de la Diputación Provincial.
- ↑ Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Consecuencia de lo anterior, se recibieron los informes de:

- Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León: recibido con fecha 27/12/2022, informa que procede continuar con la tramitación, debiendo completar el documento antes de la aprobación provisional, de acuerdo con los indicado en el informe del informe del Servicio de Urbanismo, relativas a la incorporación del artículo denominado 211.bis.
- Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León: recibido con fecha 14/10/2022, informa que las actuaciones derivadas de la modificación no inciden sobre un área afectada por declaración de Bien de Interés cultural o Inventariado, ni tampoco existen bienes del patrimonio arqueológico, por lo que, de conformidad con la normativa en materia de Patrimonio cultural, no necesita ser informado por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales: recibido 01/12/22, informa favorablemente.
- Subdelegación del Gobierno: recibido con fecha 07/10/22, informa favorablemente, no afecta a la infraestructura energética básica, es decir la relativa a oleoductos, gasoductos y transporte de energía eléctrica, no siendo necesario recabar informes a las empresas prestadoras de los servicios.
- Confederación Hidrográfica del Duero: recibido con fecha 18/01/2022, informa favorablemente.
- Diputación Provincial: recibido con fecha 07/10/2022, informa favorablemente.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente: recibido 03/10/2022, informa favorablemente.

4º.- Información pública:

La Modificación aprobada inicialmente fue sometida a información pública, según anuncios publicados en el Boletín Oficial de Castilla y León nº189 de 29/09/2022, en el tablón de anuncios con fecha 22/09/2022 y en la página Web de este Ayuntamiento de Palencia, y en el periódico “Norte de Castilla”, con fecha de 27/09/2022, por plazo de dos meses, no habiéndose presentado, durante el expresado plazo, alegaciones a la misma.



5º.- Tramitación ambiental:

Junto con el documento de modificación, se presentó el Estudio Ambiental Estratégico redactado por ZENIT INGENIERÍA y firmado por Asier Saiz, el 29 de junio de 2022, de conformidad con lo establecido en la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, remitiéndose a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad ambiental (actualmente Dirección General de Infraestructura y Calidad Ambiental) solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Por ORDEN MAV/1086/2022, de 24 de agosto, el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, resuelve

“Formular, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica simplificada practicada según la Sección 2.ª del Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental, y el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en su Anexo V, el informe ambiental estratégico de la Modificación del PGOU de Palencia para la delimitación y establecimiento de condiciones de uso y edificación del Sistema General de servicios urbanos del Centro de Tratamiento de Residuos (CTR, determinando que no es probable que vayan a producirse efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Sección 1.ª del Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental.”

Esta Orden ha sido publicada en el BOCyL nº 171 de 5 de septiembre de 2022.

6º.- Documento aprobación provisional. Informe técnico del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Con fecha 17/01/2023, se presenta el documento para la aprobación provisional. El documento ha sido informado favorablemente por la Arquitecta Municipal, con fecha 1 de febrero de 2023, recogiendo los cambios introducidos en el documento respecto al aprobado inicialmente, de conformidad con las indicaciones contenidas en el informe emitido por la D.G. de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

Los cambios introducidos en el documento, de conformidad con el informe técnico, son los siguientes:

Tal como se indica en el escrito, los cambios introducidos en el documento son los sugeridos en el Informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, registro de salida del 14/12/2022, que manifiesta las siguientes observaciones:

“- Dado que la modificación propuesta incorpora un apartado específico denominado art. 211.bis, en el que se establecen las condiciones de uso y edificación específicas aplicables al sistema general de servicios urbanos, sería conveniente incluir en el documento la justificación del cumplimiento de dichas condiciones sobre las construcciones e instalaciones del CTR actualmente existentes; de manera que se pueda verificar el cumplimiento de los parámetros de ocupación, edificabilidad y volumen máximo, características tipológicas y estéticas, altura máxima, cierres y vallados;

Firma 1 de 2	Secretario General	07/03/2023	Alcalde Presidente
Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	07/03/2023	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ab46e090803847e482f929bb132896bb001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



así como las condiciones de posición e implantación de las construcciones etc. establecidos por la propia modificación.

- *La leyenda del plano 03 “Clasificación del suelo según la Modificación propuesta en el ámbito del CTR” debería expresar la categoría de suelo del SSGG de servicios urbanos en suelo rústico como suelo rústico común.”*

Los cambios introducidos en el documento, como consecuencia del citado informe, son los siguiente:

- Memoria vinculante: se incluye un apartado específico, nº 11, en el que se justifica el cumplimiento de las condiciones del art. 211.bis en las construcciones e instalaciones del CTR actualmente existentes.
- Plano 03. Clasificación del suelo según la Modificación propuesta en el ámbito del CTR. Se ha corregido la leyenda como señala el informe de la DG.

También se ha modificado el documento para aclarar y subsanar los siguientes aspectos:

- En el apartado 3.1. CLASIFICACIÓN DE LOS TERRENOS, página 8, se añade un párrafo que corresponde a suelo rústico de protección natural-vías pecuarias (II) que no se había indicado en el documento de aprobación inicial: *“En segundo lugar, también presenta esta clasificación el tramo del camino de Valdescuezo grafiado en PGOU con línea discontinua de color negro, como se comprueba en la imagen incluida anteriormente al final de la página 6. Ese tramo de camino ocupa una superficie de 0,32 Has. Esta clasificación se trata de un error gráfico del PGOU/2008, que ha confundido la Colada de Ampudia con el camino de Valdescuezo, a partir de su cruce con la Cañada de la Mendoza.”*
- En el apartado 3.3 MODIFICACIÓN DE LA MEMORIA VINCULANTE GESTIÓN, página 20, se suprimen las tablas de los SSGG, que no estaban actualizadas a las últimas modificaciones del Plan General, y se añaden los siguientes párrafos explicativos: *“En todo caso, desde su aprobación definitiva en 2008, han sido aprobadas diversas Modificaciones puntuales del PGOU de Palencia que han alterado algunos de los datos obrantes en esas tres tablas. Además, en el año 2018 han sido desclasificados los siguientes sectores de suelo urbanizable no delimitado (pasando a ser suelo rústico): SUZND-1-AE, SUZND-1.R y SUZND-2.R.*

Sin embargo, la presente Modificación del PGOU no afecta a ninguna de las tres tablas, ya que el CTR se clasifica como SSGG de servicios urbanos en suelo rústico, categoría no recogida en esas tablas.”



- En el apartado 6.1 ARTÍCULO 172 DEL RUCYL, se subsana un error en la superficie de SSGG, lo que varía la ratio de superficie de los mismos, por habitante, de 8,23 m²/habitante a 8,249 m²/habitante.

En el informe de la Arquitecta Municipal se indica que estos cambios no suponen una alteración sustancial del mismo, de conformidad con lo que se establece en los artículos 52 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, y 158 del Reglamento de Urbanismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Competencia: La aprobación del planeamiento urbanístico corresponde exclusivamente a las administraciones públicas competentes en cada caso, de conformidad con los art. 50 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) y art. 149 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero, RUCyL).

La competencia para la aprobación provisional de la presente modificación de planeamiento, corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con el Artículo 22. 2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), que dispone que es competencia del **Pleno Municipal**, “la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística”, resultando preciso el voto de la **mayoría absoluta** de miembros de la Corporación (art. 47.2.11 LBRL).

La presente aprobación provisional pone fin a la tramitación municipal de la presente modificación del planeamiento general, artículo 159 del RUCyL, correspondiendo la aprobación definitiva a la Administración de la Comunidad Autónoma.

SEGUNDO. - Normativa aplicable: Es legislación de aplicación en la presente tramitación la siguiente: Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL); el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL); el Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, aprobado definitivamente por ORDEN FOM/1848/2008, de 16 de octubre; la ORDEN FYM/297/2015 de 1 de abril, por la que se aprueba definitivamente la revisión del PGOU de Palencia en los ámbitos que no fueron aprobados en la Orden FOM 1848/2008, identificados como PERI-3 Ferrocarril y Sectores SUZ-13R y SUZND-3-R; y la ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como el resto de la normativa que resulte aplicable.

TERCERO. - Legitimación: De conformidad con los artículos 50 de la LUCyL y 149 del RUCyL, los instrumentos de planeamiento urbanístico pueden ser elaborados tanto por el Ayuntamiento, como por otras Administraciones Públicas y por los particulares. La presente modificación se ha presentado por D^a Mercedes Cófreces Martín, Gerente del

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Consorcio para la Gestión Medioambiental y Tratamiento de Residuos Sólidos de la provincia de Palencia, habiéndose redactado el documento por el Arquitecto D. Fermín Antuña Antuña.

CUARTO. - Plazo: En cuanto al plazo, al tratarse de una modificación de planeamiento incluida en el supuesto del art. 159.2 a) del RUCyL, el Ayuntamiento debe resolver sobre la aprobación provisional, antes de nueve meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, en el presente caso el anuncio se insertó en el BOCyL nº189 de 29/09/2022, por lo que la propuesta de aprobación provisional se formula dentro del plazo establecido por la normativa.

QUINTO. - Contenido y justificación de la modificación:

Como se determina en el Acuerdo de aprobación inicial, el presente documento es una modificación de planeamiento general, de conformidad con lo establecido en los artículos 58.1 de la Ley y 169.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que establecen que *los cambios en los instrumentos de planeamiento general se consideran como modificación de dichos instrumentos, salvo cuando impliquen su revisión o cuando se realicen por otros instrumentos habilitados para ello.*

En cuanto al contenido que debe tener un documento de modificación de planeamiento, el artículo 58. 2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León señala que *las modificaciones contendrán las determinaciones y documentación necesarias para su finalidad, que se determinará reglamentariamente, incluyendo al menos su propia justificación y el análisis de su influencia sobre la ordenación general del municipio.*

El artículo 169.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León desarrolla este artículo, señalando que *las modificaciones de cualquier instrumento de planeamiento urbanístico deben:*

1.- Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en el Reglamento para el instrumento modificado. La modificación del instrumento de planeamiento presentada contiene las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, así como los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y, en concreto, los cambios que se introducen en las determinaciones vigentes, e incluye un documento independiente denominado Memoria Vinculante donde se expresan y justifican dichos cambios.

2.- Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente las mismas y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes incluyendo al menos un documento independiente denominado Memoria vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos:

1. La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público: esta justificación se se sustenta, en el documento, en los siguientes aspectos:

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
07/03/2023	
Mario Simón Martín	
Firma 1 de 2	Secretario General
07/03/2023	
María Rosa de la Peña Gutiérrez	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/di/axabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



“1. Respecto a la nueva delimitación del SSGG de servicios urbanos del CTR: se adecúa el planeamiento del municipio a la realidad fáctica, corrigiendo una determinación incorrecta del PGOU/2008, que no había incluido dentro del SSGG los terrenos donde se ubican las construcciones e instalaciones de los procesos ambientales, habiendo sido construidas dichas instalaciones entre los años 2003-2006, con anterioridad a la aprobación definitiva del PGOU/2008 y contando con las correspondiente licencias y autorizaciones.

2. El aumento superficie del SSGG de servicios urbanos del CTR permitirá afrontar a corto y medio plazo ampliaciones y mejoras en las instalaciones existentes, requeridas por los diversos procesos ambientales exigidos por la reciente Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular

3. El cambio de clasificación –de SSGG de equipamiento a SSGG de servicios urbanos- se adecúa mejor a la naturaleza, uso y destino urbanístico de los terrenos. La modificación de los artículos de la Normativa Urbanística del PGOU (Tomo II) permite incorporar al texto normativo previsiones específicas para los SSGG de servicios urbanos en suelo rústico.

4. Respecto a las vías pecuarias (dominio público titularidad de la Junta de Castilla y León):

- La Cañada de la Mendoza, de anchura legal 75 metros variable a lo largo del trazado, no sufre menoscabo en su superficie: los 3.646 m2 de suelo que dejan de estar clasificados como suelo rústico de protección natural-vías pecuarias (II) y pasan a formar parte del SSGG de servicios urbanos del CTR, se compensan con una superficie de 4.916 m2 de suelo de una parcela municipal colindante con la Cañada al sur del CTR (parcela 104 polígono 38), que se clasifica como suelo rústico de protección natural-vías pecuarias (II). Además, resulta plenamente garantizada la continuidad física de esta vía pecuaria, porque el estrechamiento que se produce no impide dicha continuidad. Siguiendo las indicaciones del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, simultáneamente a la Modificación del PGOU, el Ayuntamiento de Palencia iniciará un expediente de solicitud de permuta de ambas parcelas, siendo el resultado final una mayor superficie de dominio público de la vía pecuaria.

- En la Colada de Ampudia, de anchura legal 6-8 metros, se corrige un error en la documentación gráfica del PGOU, que ha confundido esta vía pecuaria con el Camino de Valdescuezo a partir de su cruce con la Cañada de la Mendoza.”

Por todo lo anterior, se considera acreditado el interés público.

2. La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto: El documento identifica el estado actual y modificado de todas las modificaciones propuestas y justifica pormenorizadamente cada una de ellas.

3. El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
	07/03/2023
Firma 1 de 2	Mario Simón Martín
	07/03/2023
Secretario General	
07/03/2023	
María Rosa de la Peña Gutiérrez	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/di/xbsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

general vigente: Se incorpora en la Memoria Vinculante el análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación de territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente, concluyendo que la propuesta no tiene influencia sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes (en las Directrices de Ordenación de la provincia de Palencia no se recoge el CTR) y que desde el punto de vista de la estructura urbana, no altera el modelo y la estructura territorial previstos por el PGOU de Palencia: no se modifica su modelo de ocupación y expansión urbanística.

Por otra parte, el documento justifica el cumplimiento de los artículos 172 y 173 del RUCYL y 58.3 c) y d) de la LUCYL:

-Justificación del artículo 58.3.c) de la LUCyL y artículo 172 del RUCyL:
Modificaciones de Espacios Libres y Equipamientos: “la aprobación de las modificaciones que afecten a espacios libres públicos o equipamientos públicos, existentes o previstos en el planeamiento, requerirá la sustitución de los que se eliminen por otros de superficie y funcionalidad similar”. El documento justifica en el apartado 6.1 de la Memoria en los siguientes términos:

La Modificación del PGOU de Palencia propuesta aumenta la superficie de un SSGG en suelo rústico y cambia su clasificación de SSGG de equipamiento a SSGG de servicios urbanos, clasificación que se ajusta mejor a su naturaleza y uso urbanístico.

Ha de entenderse, por tanto, que no se incumple el art. 172 ya que el destino real de los terrenos sigue siendo el mismo: Centro de Tratamiento de Residuos de la provincia de Palencia (es decir, una dotación pública de servicios urbanos y no, estrictamente, de equipamiento).

En todo caso, según la documentación del PGOU y la Modificación puntual recientemente aprobada (alojamiento colaborativo en Las Angélicas), el cumplimiento del estándar mínimo del art. 83.2 del RUCyL es el siguiente. En la Memoria vinculante de la Modificación de Las Angélicas, se señala:

“El PGOU de Palencia ha previsto para sistemas generales de equipamientos una superficie de 1.609.183 m² para una población máxima potencial de 173.694 habitantes, resultando una ratio de 9,26 m²/habitante, muy superior a los 5 m²/habitante exigidos en el art. 83.2 del RUCyL (aunque en la Memoria vinculante se dice que la ratio es 9,32 m²/hab, la operación matemática de división de los datos aportados en el PGOU da como resultado 9,26 m²/hab).

Los terrenos objeto de esta Modificación, con una superficie total de 9.197,07 m², tienen en el PGOU vigente las siguientes calificaciones:

- Sistema general: 8.837,42 m²
- Ampliación de viario público al oeste: 359,65 m²

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente



- Total: 9.197,07 m2

Por tanto, restando de la superficie de sistemas generales los 8.837 m2 (1.609.183 – 8.837 = 1.600.346 m2) y considerando el incremento de población producido como se verá en el apartado siguiente (173.694 + 69 = 173.763), resulta una ratio de 9,21 m2/habitante, también ampliamente superior a los 5 m2/habitante exigidos.”

Adaptando los cálculos anteriores a la presente Modificación del PGOU, resultan los siguientes datos: superficie de SSGG de equipamientos: 1.600.346 m2 – 166.900 m2 = 1.433.446 m2, población máxima de 173.763 habitantes, ratio de 8,249 m2/habitante, ampliamente superior a los 5 m2/habitante exigidos.

-Justificación de los artículos 58.3.d) de la LUCyL y 173 del RUCyL: Modificaciones que aumenten el volumen edificable o la densidad de población el documento en su apartado 6.3 señala lo siguiente:

El artículo 173 del RUCyL establece que en las modificaciones de planeamiento que cambien el uso del suelo debe hacerse constar en el expediente la identidad de los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los últimos cinco años anteriores a la aprobación inicial de la modificación.

No se produce aumento de la superficie edificable con destino privado, al tratarse de un SSGG.

Los datos de las siete parcelas privadas se recogen en la tabla siguiente (las demás parcelas, como se recoge en el Plano 01 de la documentación gráfica, son propiedad o bien del Ayuntamiento de Palencia o bien de la Diputación Provincial):

Modificación del PGOU de Palencia | SSGG del CTR

Parcelas privadas incluidas en SSGG

Titular catastral	parcela y polígono	referencia catastral	sup. (m2)
1 María Teresa Aguado Abril (Herederos de)	parcela 25 polígono 40	34900A040000250000JH	5.439
2 Paulino Ovejero Abril	parcela 26 polígono 40	34900A040000260000JW	2.188
3 Joaquín Rodríguez Villamediana (Herederos de)	parcela 27 polígono 40	34900A040000270000JA	1.456
4 María Lourdes Martín Blanco (100% usufructo) Francisco Javier Rodríguez Martín (50% nuda propiedad) María Estela Rodríguez Martín (50% nuda propiedad)	parcela 30 polígono 40	34900A040000300000JA	4.112
5 Lucía Díez López (Herederos de)	parcela 42 polígono 40	34900A040000420000JM	872
6 María del Pilar Díez Beceril	parcela 43 polígono 40	34900A040000430000JO	2.111
7 Juliana Beceril de la Fuente	parcela 44 polígono 40	34900A040000440000JK	3.040
total superficie parcelas privadas			19.218

En cuanto al cumplimiento de la normativa sectorial aplicable, figuran en el documento los siguientes apartados:

- Cumplimiento del artículo 21 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética: El documento incorpora la justificación de esta normativa en el Anexo 1 de la Memoria vinculante.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	07/03/2023
Secretario General	
07/03/2023	
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diarixsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Cumplimiento de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León: Se justifica el cumplimiento de esta normativa en el Anexo 2 de la Memoria Vinculante.
- Cumplimiento de la Ley 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Se incorpora la justificación de este apartado en el Anexo 3 del Documento.

El apartado 11 de la Memoria Vinculante incorpora el Resumen Ejecutivo con el contenido exigido en el artículo 112 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

SEXTO.- Trámite Ambiental: Como consta en el antecedente de hecho quinto, junto con el documento de modificación, se presentó el Estudio Ambiental Estratégico redactado por ZENIT INGENIERÍA y firmado por Asier Saiz, el 29 de junio de 2022, de conformidad con lo establecido en la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que fue remitido a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad ambiental (actualmente Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental) solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada.

1. La citada Ley es la que rige, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, la evaluación ambiental estratégica de los planes y programas a los que se refiere la misma, que deban ser adoptados o aprobados por la Administración de la Comunidad Autónoma o por la Administración Local, siendo el órgano ambiental a estos efectos la Consejería de Fomento y Medio Ambiente. (Disposición adicional segunda del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León).

Por ORDEN MAV/1086/2022, de 24 de agosto, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, resolvió:

“Formular, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica simplificada practicada según la Sección 2.ª del Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental, y el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en su Anexo V, el informe ambiental estratégico de la Modificación del PGOU de Palencia para la delimitación y establecimiento de condiciones de uso y edificación del Sistema General de servicios urbanos del Centro de Tratamiento de Residuos (CTR, determinando que no es probable que vayan a producirse efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Sección 1.ª del Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental.”

Esta Orden ha sido publicada en el BOCyL nº 171 de 5 de septiembre de 2022.

SÉPTIMO. – Cambios posteriores a la aprobación inicial: En el expediente administrativo de la presente modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia consta informe técnico favorable del Servicio de Planeamiento, en el que se

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	Alcalde Presidente
	07/03/2023	
Firma 1 de 2	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	Secretario General
	07/03/2023	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diarixsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



identifican los cambios introducidos en el documento con posterioridad a su aprobación inicial.

Estos cambios son los siguientes:

Tal como se indica en el escrito, los cambios introducidos en el documento son los sugeridos en el Informe de la *Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo*, registro de salida del 14/12/2022, que manifiesta las siguientes observaciones:

“- Dado que la modificación propuesta incorpora un apartado específico denominado art. 211.bis, en el que se establecen las condiciones de uso y edificación específicas aplicables al sistema general de servicios urbanos, sería conveniente incluir en el documento la justificación del cumplimiento de dichas condiciones sobre las construcciones e instalaciones del CTR actualmente existentes; de manera que se pueda verificar el cumplimiento de los parámetros de ocupación, edificabilidad y volumen máximo, características tipológicas y estéticas, altura máxima, cierres y vallados; así como las condiciones de posición e implantación de las construcciones etc. establecidos por la propia modificación.

- La leyenda del plano 03 “Clasificación del suelo según la Modificación propuesta en el ámbito del CTR” debería expresar la categoría de suelo del SSGG de servicios urbanos en suelo rústico como suelo rústico común.”

Los cambios introducidos en el documento, como consecuencia del citado informe, son los siguiente:

- Memoria vinculante: se incluye un apartado específico, nº 11, en el que se justifica el cumplimiento de las condiciones del art. 211.bis en las construcciones e instalaciones del CTR actualmente existentes.
- Plano 03. Clasificación del suelo según la Modificación propuesta en el ámbito del CTR. Se ha corregido la leyenda como señala el informe de la DG.

También se ha modificado el documento para aclarar y subsanar los siguientes aspectos:

- En el apartado 3.1. CLASIFICACIÓN DE LOS TERRENOS, página 8, se añade un párrafo que corresponde a suelo rústico de protección natural-vías pecuarias (II) que no se había indicado en el documento de aprobación inicial: “En segundo lugar, también presenta esta clasificación el tramo del camino de Valdescuezo grafiado en PGOU con línea discontinua de color negro, como se comprueba en la imagen incluida anteriormente al final de la página 6. Ese tramo de camino ocupa una superficie de 0,32 Has. Esta clasificación se trata de un error gráfico del PGOU/2008, que ha confundido la Colada de Ampudia con el camino de Valdescuezo, a partir de su cruce con la Cañada de la Mendoza.”
- En el apartado 3.3 MODIFICACIÓN DE LA MEMORIA VINCULANTE GESTIÓN, página 20, se suprimen las tablas de los SSGG, que no estaban actualizadas a las últimas modificaciones del Plan General, y se añaden los siguientes párrafos explicativos: “En todo caso, desde su aprobación definitiva en 2008, han sido aprobadas diversas Modificaciones puntuales del PGOU de

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente	
	07/03/2023	
Firma 1 de 2	Mario Simón Martín	
	07/03/2023	Secretario General
María Rosa de la Peña Gutiérrez		

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Palencia que han alterado algunos de los datos obrantes en esas tres tablas. Además, en el año 2018 han sido desclasificados los siguientes sectores de suelo urbanizable no delimitado (pasando a ser suelo rústico): SUZND-1-AE, SUZND-1.R y SUZND-2.R.

Sin embargo, la presente Modificación del PGOU no afecta a ninguna de las tres tablas, ya que el CTR se clasifica como SSGG de servicios urbanos en suelo rústico, categoría no recogida en esas tablas.”

- En el apartado 6.1 ARTÍCULO 172 DEL RUCYL, se subsana un error en la superficie de SSGG, lo que varía la ratio de superficie de los mismos, por habitante, de 8,23 m²/habitante a 8,249 m²/habitante.

Se añade en el informe técnico que estos cambios no suponen una alteración sustancial del mismo, de conformidad con lo que se establece en los artículos 52 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, y 158 del Reglamento de Urbanismo.

OCTAVO. - Tramitación: Los artículos 58.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 169.4 del Reglamento de Urbanismo aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, determinan que la modificación de los instrumentos de planeamiento se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación de los instrumentos que se modifican.

En este caso se modifica el planeamiento general, afectando a determinaciones de ordenación general, debiendo seguir el procedimiento establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 154 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que puede resumirse en las siguientes fases: solicitud de informes previos, aprobación inicial por el Pleno Municipal, Información Pública de dos a tres meses, aprobación provisional por el Pleno Municipal y aprobación definitiva por el Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco miembros de la Corporación, con los votos favorables de los grupos de Ganemos Palencia (1), VOX (1), Ciudadanos-C's Palencia (3), PP (9) y PSOE (11), adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la “*Modificación del PGOU de Palencia para la delimitación y establecimiento de condiciones de uso y edificación del Sistema General de servicios urbanos del Centro de Tratamiento de Residuos (CTR)*”, presentada por doña Mercedes Cofreces Martín, Gerente del Consorcio para la Gestión Medioambiental y Tratamiento de Residuos Sólidos de la provincia de Palencia y redactada por el Arquitecto D. Fermín Antuña Antuña, de conformidad con el art. 159 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, con los siguientes cambios respecto al aprobado inicialmente:



Tal como se indica en el escrito, los cambios introducidos en el documento son los sugeridos en el Informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, registro de salida del 14/12/2022, que manifiesta las siguientes observaciones:

“- Dado que la modificación propuesta incorpora un apartado específico denominado art. 211.bis, en el que se establecen las condiciones de uso y edificación específicas aplicables al sistema general de servicios urbanos, sería conveniente incluir en el documento la justificación del cumplimiento de dichas condiciones sobre las construcciones e instalaciones del CTR actualmente existentes; de manera que se pueda verificar el cumplimiento de los parámetros de ocupación, edificabilidad y volumen máximo, características tipológicas y estéticas, altura máxima, cierres y vallados; así como las condiciones de posición e implantación de las construcciones etc. establecidos por la propia modificación.

- *La leyenda del plano 03 “Clasificación del suelo según la Modificación propuesta en el ámbito del CTR” debería expresar la categoría de suelo del SSGG de servicios urbanos en suelo rústico como suelo rústico común.”*

Los cambios introducidos en el documento, como consecuencia del citado informe, son los siguiente:

- Memoria vinculante: se incluye un apartado específico, nº 11, en el que se justifica el cumplimiento de las condiciones del art. 211.bis en las construcciones e instalaciones del CTR actualmente existentes.
- Plano 03. Clasificación del suelo según la Modificación propuesta en el ámbito del CTR. Se ha corregido la leyenda como señala el informe de la DG.

También se ha modificado el documento para aclarar y subsanar los siguientes aspectos:

- En el apartado 3.1. CLASIFICACIÓN DE LOS TERRENOS, página 8, se añade un párrafo que corresponde a suelo rústico de protección natural-vías pecuarias (II) que no se había indicado en el documento de aprobación inicial: *“En segundo lugar, también presenta esta clasificación el tramo del camino de Valdescuezo grafiado en PGOU con línea discontinua de color negro, como se comprueba en la imagen incluida anteriormente al final de la página 6. Ese tramo de camino ocupa una superficie de 0,32 Has. Esta clasificación se trata de un error gráfico del PGOU/2008, que ha confundido la Colada de Ampudia con el camino de Valdescuezo, a partir de su cruce con la Cañada de la Mendoza.”*
- En el apartado 3.3 MODIFICACIÓN DE LA MEMORIA VINCULANTE GESTIÓN, página 20, se suprimen las tablas de los SSGG, que no estaban actualizadas a las últimas modificaciones del Plan General, y se añaden los siguientes párrafos explicativos: *“En todo caso, desde su aprobación definitiva en 2008, han sido aprobadas diversas Modificaciones puntuales del PGOU de Palencia que han alterado algunos de los datos obrantes en esas tres tablas. Además, en el año 2018 han sido desclasificados los siguientes sectores de suelo urbanizable no delimitado (pasando a ser suelo rústico): SUZND-1-AE, SUZND-1.R y SUZND-2.R.*

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ab46e090803847e482f929bb132896bb001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/di/xabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Sin embargo, la presente Modificación del PGOU no afecta a ninguna de las tres tablas, ya que el CTR se clasifica como SSGG de servicios urbanos en suelo rústico, categoría no recogida en esas tablas."

- En el apartado 6.1 ARTÍCULO 172 DEL RUCYL, se subsana un error en la superficie de SSGG, lo que varía la ratio de superficie de los mismos, por habitante, de 8,23 m²/habitante a 8,249 m²/habitante.

Segundo.- Remitir la Modificación, aprobada provisionalmente a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, competente en materia de urbanismo, para que tras examinarla, tanto en su legalidad, como en su oportunidad, resuelva sobre su aprobación definitiva, a cuyo efecto se remitirá original o copia compulsada del expediente administrativo tramitado por este Ayuntamiento, junto con tres ejemplares de la documentación técnica y su correspondiente soporte informático; en toda la documentación impresa que se remita, para su aprobación definitiva, constará la diligencia del Secretario del Ayuntamiento, acreditativa de que la misma se corresponde con la que fue aprobada provisionalmente, pudiéndose remitir tanto el expediente administrativo y la documentación técnica en soporte electrónico adecuadamente diligenciado en dicha forma; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 160 y 161 del vigente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Tercero. - Notificar el presente acuerdo en los términos previstos en el art. 159. 4, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Queda aprobado. Y con esto finaliza el orden del día del Pleno y es el turno...

D. Luis Ángel FERNÁNDEZ VALLEJO, del grupo del PP: Perdón, Sr. Alcalde, me permite un minuto sólo.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Sí, sí, adelante D. Luis.

D. Luis Ángel FERNÁNDEZ VALLEJO, del grupo del PP: Como me ha alterado un poco...

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Es que como hemos empezado con buena noticia el Pleno, y hemos acabado con ello mejor. Adelante D. Luis.

D. Luis Ángel FERNÁNDEZ VALLEJO, del grupo del PP: Me sorprende que no nos haya criticado por las modificaciones de planeamiento que presentamos en este Pleno, únicamente recordar que el artículo 4 del Reglamento Urbanismo establece que el planeamiento debe estar en continuo proceso de actualización, es decir, que es el urbanismo debe ser adaptable, pero quiero contarle, siendo el Plan General el marco legal, el otro está aprobado, ahora quiero contar mi opinión respecto a determinadas

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	07/03/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023



cosas, que, por lo menos, el Partido Socialista, D. Luis, mi compañero y amigo, cuenta a veces. Ante requerimientos del grupo socialista respecto a que revisemos el Plan General, la Ley de Urbanismo, en su artículo 58, establece que los cambios de instrumento de planeamiento general no implican su revisión, se considerarán como modificación y el artículo 6.3 de nuestro Plan General, especifica que se considera modificación toda alteración de sus determinaciones, tanto gráficas, como normativas, no contemplando los supuestos de revisión. Es decir, que las modificaciones puntuales presentadas en éste y en anteriores plenos, son la figura de planeamiento prevista por la normativa urbanística, expuesto lo anterior, estoy de acuerdo en que es necesario revisar nuestro Plan General por la dificultad de aplicación u obsolescencia de alguna de sus normas, pero lo sensato es hacerlo, como hizo el Plan del 2008, asumiendo como planeamiento incorporado aquellos planes y modificaciones que se aprueben a lo largo de estas legislatura y anteriores legislaturas. Y, en lo que a mí respecta, en el supuesto de seguir con la responsabilidad de Urbanismo, la revisión del Plan General será una de las primeras propuestas que dé a mi grupo político. Me sorprende lo manifestado en la Comisión de Urbanismo del pasado lunes y en medios de comunicación por el PSOE por conseguir retirar del orden del día dictaminar la aprobación inicial de la modificación puntual del ámbito BIC, argumentando que no contaron con tiempo suficiente para su estudio. Al parecer, al parecer, no fue suficiente la documentación facilitada por el Servicio de Urbanismo, que yo pedí, que se lo facilitaran 10 días antes de la Comisión, ni tampoco el documento de información y avance, presentado en julio de 2020, que hay que recordar que estábamos en Covid, con un proceso de participación ciudadana de dos meses, donde pudo consultarse el documento en el servicio de planeamiento o en la página web municipal. El documento de información y avance expresaba los objetivos de la modificación, las estrategias de intervención en el ámbito y las propuestas de actuación, avance que tuvo un proceso de exposición pública y participación ciudadana, abierto a colectivos, ciudadanía y a partidos políticos y que posibilitó su difusión, conocimiento y así como presentar todo tipo de sugerencias y alegaciones, y con lo que parecía estar de acuerdo el equipo socialista, que no presentó alegación alguna. El documento que pretendíamos llevar a la aprobación de este Pleno, efectivamente, es mucho más extenso y completo y es, en definitiva, el desarrollo de ese avance, confeccionado conforme al contenido regulado por la normativa urbanística que se elabora sobre una base conocida y sometida a información pública desde hace tiempo. Ese desarrollo, por sus características, es amplio y analizarlo en su totalidad es una tarea larga y compleja labor en la que intervienen los servicios técnicos y jurídicos municipales, pero estos aspectos técnicos, número de páginas o de planos, y su complejidad, no son motivos que impidan el análisis y valoración política de la propuesta de modificación, conocida y divulgada desde hace tiempo y sobre la que pudieron hacer todo tipo de aportaciones. En cualquier caso, y con la intención de que el documento sea ampliamente conocido, y sin duda se enriquezca y depure durante el proceso de información pública, se dará especial importancia a su divulgación. Ayer mantuvimos una primera reunión con los redactores del documento para su exposición a los miembros de la Comisión de Urbanismo, reunión que en mi intención era haberla convocado con tiempo suficiente para poderla llevar a este Pleno la modificación, y pido disculpas por mi precipitación, que justifico por la necesidad de contar cuanto antes con un documento que resuelva las muchas dificultades que en el Área de Urbanismo se tiene para aplicar o interpretar la normativa actual, causante en gran parte de los retrasos de la concesión de las licencias urbanísticas, que muchas veces nos critican. Muchas gracias. Así ya me quedo tranquilo.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D. Luis. Y sí que es cierto que, aunque teníamos previsto que fuese a este Pleno, puesto que

Firma 1 de 2 María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2 Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ab46e090803847e482f929bb132896bb001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



en el trabajo de la Comisión al que hacía referencia D. Luis Fernández aquí, con todos los grupos, se decidió dejar sobre la mesa al asunto. Por tanto, lógicamente, no es asunto de este Pleno. Pero yo sí que quiero poner de manifiesto la voluntad y el trabajo de todos los asistentes ayer, porque yo creo que sí que tenemos el reto y la obligación de sacarlo adelante con las aportaciones de todos. Solicitaba la palabra la Portavoz socialista también. Pues, D^a Miriam.

D^a Raquel Miriam ANDRÉS PRIETO, del grupo del PSOE: Sí, hombre, yo creo que como el Alcalde, que es quien modera y preside esta sesión, no le ha llamado al orden porque ha hablado y ha hecho una intervención sobre un asunto que no está en el Pleno, ni en el orden del día, déjeme que yo pueda contestar y decirle, claro que lo tenemos desde el 2020, en una reunión que participamos, además mi compañero y yo con la redactoras del plan, ahí, en plena pandemia, eso se guardó en un cajón, 2020, estamos en febrero de 2023, tres años, por mucha memoria que tengamos, ya había que refrescar algo que iba a una comisión de 2.000 folios Sr. Luis Fernández, un documento de 2.000 folios, con cuatro puntos del orden del día añadidos a la Comisión de Urbanismo, donde cada 15 minutos teníamos convocada una comisión ese día y ustedes llamaron a las dos redactoras del Plan para que en cinco minutos intentaran explicar a los miembros de la Comisión de Urbanismo un documento de 2.000 folios. Por lo tanto, no tiene razón, claro que se expuso hace tres años, claro que se expuso, pero, oiga, como comprenderá son muchos los temas y, además si tenemos algo en este grupo es que leemos los expedientes por completo, que 2.000 folios en ese tiempo no se podían leer y no se podían estudiar y que cinco minutos, porque era un día que teníamos comisiones convocadas cada 15 minutos y nos estaban llamando los compañeros que faltaban a otra Comisión de Hacienda, porque no llegaban, etc..., no son formas, no son participación, en un documento, además que usted sabe que en el 2020, y por si no se acuerda se lo recuerdo, le dijimos que estaba muy bien hecho. Nada más.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias a todos. Continuamos con el orden del día, y lo siguiente que tenemos es una moción.

MOCIONES. –

1.- Moción que presenta el grupo político municipal del Partido Socialista Obrero Español, para la recuperación del diálogo social y el mantenimiento del SERLA.

Se transcribe literalmente la moción presentada:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el portal de la Junta de Castilla y León se define el diálogo social de la siguiente manera: las sociedades más modernas y avanzadas de la Unión Europea se caracterizan y distinguen por la institucionalización del Diálogo Social entre la Administración Pública y los agentes económicos y sociales, representados por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

El fomento del Diálogo Social como factor de progreso económico y cohesión social, se contempla por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León en su artículo 16, párrafo cuarto, como uno de los principios rectores de las políticas públicas de Castilla y León.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	07/03/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023



Si algo distingue a la política de la Comunidad de Castilla y León en su conjunto, es el alto nivel de concertación social alcanzado, hasta el punto de convertirse en una Comunidad Autónoma pionera en el desarrollo del Diálogo Social y una indudable referencia a seguir cuando se quiere reforzar la eficacia y el apoyo de las actuaciones mediante el obligado concurso de las organizaciones sociales y económicas.

El propio Estatuto de Autonomía de Castilla y León respalda el Diálogo Social, convirtiéndolo en principio rector de las políticas públicas de la Comunidad y factor de progreso económico y social, como así lo prueban las múltiples iniciativas desarrolladas tendentes a potenciar la competitividad empresarial, la inserción laboral y la empleabilidad de los trabajadores.

La Ley 8/2008, de 16 de octubre, para la creación del Consejo del Diálogo Social y regulación de la Participación Institucional, constituye el soporte y la articulación legal necesarios para que la Junta de Castilla y León y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de esta Comunidad, una vez más, se pongan de acuerdo en lo que al diseño e implementación de las políticas de empleo se refiere”.

Hoy asistimos a la destrucción del diálogo social en Castilla y León por parte de la Junta de Castilla y León, capitaneada en esta labor por Vox.

A la voladura del Diálogo Social por parte de la Junta hay que añadir otras medidas en la misma dirección, como son la supresión de fondos destinados a las organizaciones sindicales y empresariales para la defensa de la igualdad de oportunidades, la formación para el empleo y orientación laboral para personas desempleadas y ocupadas, la prevención de riesgos laborales y las políticas que afectan a los colectivos más vulnerables como las personas inmigrantes.

Esta política del gobierno de Castilla y León que preside el Sr. Mañueco no sólo constituye un ataque sin precedentes a las empresas, los trabajadores y las trabajadoras de nuestra ciudad, sino que también lo es contra la propia ciudad en la medida en la que perjudica a todo su tejido productivo.

Atenta, por otro lado, contra una forma de entender la política que debe prevalecer desde las instituciones, consistente en acercar posiciones, limar diferencias y procurar amplios consensos que den respuesta al interés común.

El último episodio de esta persecución ha sido la decisión de la Junta de que Castilla y León de eliminar la gestión del sistema de solución autónoma de los conflictos laborales individuales y colectivos en Castilla y León a través del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA). El año pasado el SERLA intervino en 3.534 procedimientos individuales (la cifra más alta de su historia) y en 341 expedientes colectivos. Su supresión, aparte de acarrear una grave inseguridad jurídica, provocará más conflictos (que también serán más duraderos), derivará en más procesos judiciales y encarecerá los gastos a cargo de empresas y personas trabajadoras.

Revertir esta lamentable situación depende exclusivamente de que la Junta de Castilla y León, en manos del PP y de Vox dé un giro de 180 grados y recupere la senda del diálogo social, de la responsabilidad y el respeto a la legalidad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta esta **MOCIÓN** para que se adopten los siguientes **ACUERDOS**:

1. El Ayuntamiento de Palencia reclama al presidente de la Junta de Castilla y León que:
 - a) Reacomponga de forma inmediata el Diálogo Social y cumpla los compromisos adquiridos en su seno por parte de la Junta de Castilla y León con la patronal CEOE y los sindicatos UGT y CC.OO.
 - b) Garantice la continuidad del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA) en los mismos términos que hasta ahora.
 - c) Reintegre a CC.OO., UGT y CEOE los fondos autonómicos que les ha sustraído para el desarrollo de todas las actividades de formación, orientación, prevención, etc., que venían realizando en favor de personas desempleadas y empleadas.
2. El Ayuntamiento de Palencia se compromete a dar cobertura, en el marco de sus competencias, a las empresas y personas trabajadoras de nuestra ciudad que queden desamparadas por la Junta de Castilla y León a consecuencia de sus incumplimientos en el ámbito del diálogo social.”

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
	07/03/2023
Firma 1 de 2	Mario Simón Martín
	07/03/2023
Firma 2 de 2	Secretario General
	07/03/2023
Firma 1 de 2	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez
	07/03/2023

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diarixsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Tiene la palabra para la primera exposición y defensa, el grupo proponente del Partido Socialista, y, en este caso, hará uso de la palabra D. Carlos. Adelante.

D. Carlos José HERNÁNDEZ MARTÍN, del grupo del PSOE: Buenos días a todas y todos. Bueno, en primer lugar, decir que esta moción se presenta a instancias o que nos lo han pedido, tanto la Confección Palentina de Organizaciones Empresarios, como los sindicatos y, por lo tanto, no es estrictamente una moción para tener, de alguna manera, partidista, aunque, lógicamente estamos conforme con lo que se está defendiendo aquí. Por eso, nuestra intervención, por llamarla de alguna manera, va a ser más institucional en defensa del diálogo social, más que una cuestión estrictamente de política. En este sentido, creo que sería conveniente recordar lo que dice el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica, y otras reformas que ha habido de esa Ley Orgánica, en la que establece los principios rectores de las políticas públicas, concretamente dice lo siguiente: “Los poderes públicos de Castilla y León deben orientar sus actuaciones de acuerdo con los principios rectores que establecen la Constitución y el presente Estatuto. En el ejercicio de sus competencias, deben promover y adoptar las medidas necesarias para garantizar la plena eficacia de los siguientes objetivos”. Y relaciona un elenco, un conjunto de objetivos de estos principios rectores de la política pública. Nuestra norma primaria fija, pues un deber general de los poderes públicos de Castilla y León en el ejercicio de sus competencias de promover y adoptar una serie de medidas que garanticen la plena eficacia de objetivos, éstos que relaciona, poderes públicos de Castilla y León son tanto la Junta de Castilla y León y su Presidente, como el Ayuntamiento de Palencia. Por eso, en esta moción se reclama del Presidente de la Junta de Castilla y León una serie de decisiones, pero también el compromiso de este Ayuntamiento, en cuanto a poder público, en el marco de sus competencias de rellenar el vacío que el desmantelamiento del diálogo social, dispuesto por la Junta de Castilla y León está provocando. Entre los principios rectores de las políticas públicas del artículo 16, éste del que estamos hablando, está el fomento del diálogo social como factor de cohesión social y progreso económico, reconociendo el papel de los sindicatos y organizaciones empresariales como representante de los intereses económicos y sociales que les son propios, a través de los marcos institucionales permanentes de encuentro entre la Junta de Castilla y León y dichos agentes sociales. Para ello, podrá regularse un consejo del diálogo social en Castilla y León. Recuerdo que esto es la Ley Orgánica que aprueba nuestro Estatuto de Autonomía. Nuestro Estatuto entiende, pues, el diálogo social como factor de cohesión social y progreso económico, por eso se eleva a principio rector de las políticas públicas y el deber de los poderes públicos, en el ejercicio de sus competencias, es el del fomento del diálogo social, fomento del diálogo social. El Estatuto también establece el medio a través del cual ha de fomentarse el Consejo del Diálogo Social en Castilla y León, regulado por la Ley 8/2008, en la que se dispone que es el máximo órgano de encuentro y participación institucional de los agentes económicos y sociales y la Junta de Castilla y León, entendiendo por diálogo social, y aquí define la Ley lo que es el diálogo social, el proceso de negociación y concertación en materias económicas y sociales, así como en otras de interés general, desarrollado entre la Junta de Castilla y León y los sindicatos y las organizaciones empresariales más representativas de la Comunidad Autónoma. Fruto de este diálogo social, tripartito, fueron los múltiples

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

CIF: P3412000F – Plaza Mayor 1 – 34001 - Palencia Tfno.979 71 81 07

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



acuerdos del diálogo social alcanzados que han contribuido a la cohesión social y al progreso económico de nuestra Comunidad. Hoy asistimos a la destrucción del diálogo social en Castilla y León por parte de la Junta de Castilla y León, capitaneada en esta labor por una consejería en concreto, la Consejería de Industria, Comercio y Empleo en manos de Vox. Es, en esta Consejería, donde se están produciendo los destrozos más importantes y graves del diálogo social. Por eso, nosotros proponemos al Pleno que acuerde reclamar del Presidente de la Junta de Castilla y León, como poder público, el cumplimiento íntegro del deber de fomento del diálogo social, cumpliendo los acuerdos que ha generado, y no sólo de forma parcial y como forzado a través de las consejerías de control del Partido Popular, tal y como en este momento se está haciendo. Pero también exponemos y pedimos al Pleno con su aprobación, el compromiso de nuestro Ayuntamiento con el diálogo social, llegando dentro de su marco competencial a reparar los destrozos de la Junta de Castilla y León, dando respuesta a las necesidades de nuestros empresarios y las personas que en ellos trabajan. Nada más.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D. Carlos. Y la primera intervención la realiza la Portavoz de Ganemos. D^a Sonia Ordóñez tiene usted la palabra.

D^a Sonia ORDÓÑEZ RODRÍGUEZ, del grupo Ganemos Palencia: Sí. Gracias. En realidad, no tenemos mucho más que añadir al contenido de esta moción, que nos parece oportuna y necesaria. Sólo quizás, y sí desde una clave política, queda claro que desde la derecha no se cree en el diálogo social, que llega hasta el punto de eliminar los cauces de negociación colectiva en Castilla y León, en este caso, el SERLA y sus recursos aparejados, al igual que sí han creído en eliminar otros recursos relacionados con la impagable labor que realizan los sindicatos. Por lo tanto, vamos a votar a favor de esta moción, necesaria y oportuna también en Palencia, porque durante los últimos cuatro años no han parado de surgir conflictos laborales para los que el SERLA sería la mejor herramienta de negociación, y enfatizar simplemente, que parece que desde la derecha y la ultraderecha se quiere acabar con el diálogo social en beneficio de los trabajadores y de las trabajadoras de esta Comunidad y también de esta ciudad y, por tanto, como digo, Ganemos apoya la moción. Gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D^a Sonia. Y la siguiente intervención es para la Portavoz de Vox. D^a Sonia Lalanda tiene la palabra.

D^a Sonia Luisa LALANDA SANMIGUEL, del grupo de VOX: Gracias Sr. Alcalde. Yo no diría impagable D^a Sonia, en los sindicatos se reciben muchos millones de euros de la Junta, cuarenta millones y se le ha dejado reducido a la mitad y de ahí viene el problema. No, no es metáfora, es que cuesta dinero, el dinero no es ninguna metáfora. Bueno, en el acuerdo de gobierno que, en primer lugar, sí que quería comenzar diciendo que hubo un acuerdo de la Junta de Portavoces, en virtud del cual, aproximándose la época electoral, los políticos nos ponemos un poco cansinos y tenemos cierta tendencia a utilizar las instituciones para tratar cuestiones que no son de la Institución, y se llegó al acuerdo de todos los grupos políticos de que no se iba a traer ninguna moción que no tuviera estrictamente que ver con competencias municipales. Yo comprendo que D^a Miriam perteneciendo al partido que pertenece, que dice una cosa y hace otra, pues ha roto este acuerdo, no sé si se mantendrá ya roto, por lo tanto, esto ya significa que se abre la veda, porque, entonces me parece que igual se arrepienten de haber presentado esta moción y haberla abierto ustedes, o no, será algo que haya que tratar en la Junta de

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ab46e090803847e482f929bb132896bb001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Portavoces. Pero, bueno, sin ir al fondo, quiero decir que consciente de que ésta no es la Institución adecuada, porque de hecho ha habido ayer un debate en las Cortes, sí que, probablemente, los palentinos quieran saber qué es el SERLA, porque aquí parece que todos nacemos sabiendo qué son las cosas y no tenemos por qué, no tenemos ninguna obligación. En el acuerdo del Gobierno firmado por PP y Vox, se comprometió a la supresión del gasto público ineficaz o que no redunde en el bienestar de los ciudadanos, y si hay algo que nos caracteriza a los de Vox es la coherencia, y de ahí viene este acuerdo y la supresión también del 50% de las subvenciones a los sindicatos y a las asociaciones empresariales. El servicio del SERLA, Servicio Regional de Relaciones Laborales, se creó en el año 96 por acuerdo de UGT, CCOO y CECAL, y está siendo financiado por la Junta de Castilla y León, al igual que la Junta de Castilla y León tiene también su propio servicio. Esta financiación supone casi, en torno al millón de euros al año, cuando el coste real del servicio está en torno a los 100.000, el Consejero de Industria se comprometió a que esa financiación fuera directa para los gastos que realmente tienen, que están en torno a los 100.000 euros, pero no es, digamos que la petición que tienen es de cobrar la subvención que está en torno al millón de euros. Con esta propuesta de Vox, los ciudadanos y el gobierno de Castilla y León, en representación de ellos, tendría un ahorro de 900.000 euros al año, y no se quedaría desatendido el servicio. Y ahora voy a entrar ya estrictamente a lo que es el SERLA, qué función presta y cuáles son las razones por las cuales se ha tomado esa decisión por parte de quien tiene la competencia para ello. De acuerdo con el artículo 63 que regula la jurisdicción social, hay dos formas de realizar el intento de conciliación o mediación en los conflictos laborales, individuales y colectivos previos a la vía judicial. Las unidades administrativas del Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación existen en todas las oficinas territoriales de trabajo de Castilla y León, por lo tanto, en Palencia, o el SERLA que es un órgano constituido por un acuerdo interprofesional privado entre las asociaciones sindicales y empresariales más representativas. No se suprime el SERLA, lo que se suprime es la Fundación Pública SERLA, ésta es la cuestión importante, que es la que financia el órgano interprofesional, creado por sindicatos y patronal. El SERLA puede mantenerse a voluntad de sindicatos y patronal, con la financiación que ellos aporten, ya que se trate de un órgano creado por un acuerdo privado entre ellos, es decir, que no se suprime el órgano, sino que lo que se suprime es la financiación pública ¿Y por qué? Pues, para evitar la duplicidad. En primer lugar, duplicidad territorial, en la actualidad conviven en Castilla y León los dos sistemas, uno público y otro privado, pero los dos financiados por la Administración, es decir, financiados por todos nosotros, el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Administración, realiza el servicio a los conflictos individuales en todas las provincias, excepto en Valladolid, y el SERLA sindical presta servicio a conflictos colectivos en la región y a los individuales sólo de Valladolid. La segunda razón por la que se considera que la Administración no financia el SERLA, es porque se trata de la privatización de un servicio público, los sindicatos y la Patronal tienen potestad legal para crear órganos de conciliación y de mediación e incluso establecer la exclusividad del servicio, pero la Administración no tiene ninguna obligación de financiarlo, porque para ello dispone de sus propios servicios públicos, la Dirección General de Trabajo dispone de técnicos especialistas en relaciones laborales en todas las oficinas territoriales y siempre han prestado este servicio público, porque, además forma parte de las competencias de la Consejería competente en materia laboral. La asunción de este servicio por parte de los

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



sindicatos y la Patronal, resta seguridad jurídica al mismo, ya que el servicio queda en manos privadas. Por lo tanto, es una asunción privada de una competencia, que ya se está ejerciendo de forma pública. La tercera razón para que la Administración no financie el SERLA, es el coste desproporcionado. El SERLA contaba con una plantilla de cinco trabajadores y dos temporales, a los que hay que añadir todos los mediadores y asesores técnicos adicionales, el funcionamiento del SERLA supone un sobre coste anual de aproximadamente 900.000 euros, en los diez años últimos su coste ha sido para las arcas públicas, es decir, para los bolsillos de todos los ciudadanos, de 6.902.000 euros; el servicio público del Smac es gratuito, el SERLA lo paga el ciudadano al ser financiado por la Administración en beneficios de sindical y de Patronal; en la gestión de los conflictos colectivos, el SERLA no le parece suficiente designar un mediador e incorpora dos en cada proceso, por lo tanto, el importe para extender los conflictos, con dos mediadores, uno de sindicato y otro de Patronal, duplica la cantidad, es decir, 564 euros por conflicto, con lo cual, es un sobre coste innecesario e impropio de una buena gestión. La cuarta razón es la gestión financiera deficiente, el déficit del SERLA, es un déficit recurrente su desajuste entre ingresos y gastos, señal inequívoca de su mala gestión económica, al cierre de cuentas del 21, el déficit de ese año ascendía a 76.286 euros. Y, por último, la ineficacia productiva, en el año 2021, de las 4.189 solicitudes que recibió el SERLA, únicamente se celebraron 2.718 actos, alegando sobrecarga de trabajo. Mientras tanto, los servicios públicos de mediación de las oficinas territoriales, tienen nueve letrados y un auxiliar y atendieron 12.657 conflictos, es decir, el cuádruple de las reclamaciones atendidas y con una proporción de plantilla inferior. El SERLA dejó sin atender 1.471 reclamaciones durante el año 2021, y esta situación de abandono ha causado perjuicio a los trabajadores e indefensión, produciendo quejas, incluso ante el Procurador del Común por su inactividad. El SERLA ha dejado desamparado hasta de cientos de trabajadores, por el hecho de pertenecer a empresas con centros de trabajo fuera de provincia de Valladolid, aunque los trabajadores residan en esa ciudad. El SERLA ha preferido desviar las conciliaciones de estos trabajadores, al Servicio de Mediación y Arbitraje de Valladolid, en lugar de donde tenga el domicilio la empresa y el SERLA en los conflictos individuales por despido consigue un 46% de acuerdos, mientras que el Smarc un 52, es decir, que la eficacia de este organismo, dependiente directamente de la Administración, es superior al SERLA. En definitiva, el análisis del sobre coste, la duplicidad, la ineficacia productiva y la duda sobre su labor es más que evidente y razonable y el modelo de resolución de conflictos proporcionado por la Administración es más ágil, económico y productivo, el trabajador o la empresa, en caso de inexistencia del SERLA, tendría garantizado este servicio de conciliación por parte de los servicios de mediación y arbitraje conciliación públicos, órganos administrativos de la Junta de Castilla y León y desde el día siguiente con un ahorro importante para la ciudadanía y una mejora evidente del servicio. Nos han elegido a todos para organizar y para gestionar mejor los fondos públicos, no para andar financiando a quienes se pueden financiar por sí mismos o buscar financiación propia. Nada más.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D^a Sonia. Y la intervención ahora es del Portavoz de Ciudadanos, D. Urbano Revilla tiene usted la palabra.

D. Urbano Jesús REVILLA VITORIA del grupo Ciudadanos-C's Palencia: Muchas gracias Sr. Alcalde. Yo voy a ser mucho más rápido que D^a Sonia, porque, miren, esto no sirve para nada y ya lo hemos hablado, además, y es que hicimos un pacto, sí, sí, sí, sí, ustedes van a decir que no, claro, ustedes aquí piden compromisos, pero no cumplen sus propios compromisos. Nosotros hemos hecho un pacto y como ha sido muy seria la

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diarixsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



intervención de D^a Sonia, pues yo quiero ser un poco más relajado y les recomiendo que pongan de fondo la canción de Sabina que se llama *Pacto entre caballeros*, de fondo de mi intervención, porque es la que nos interesa. Ustedes hicieron un pacto, estaba yo presente, de que no íbamos a hacer mociones de este tipo, porque realmente no sirven para nada, al final de su moción dicen “Recomponga, garantice, reintegre”, es decir, instamos, lo de siempre, estamos de acuerdo nosotros, por supuesto, con el diálogo social, con la fórmula de resolución de conflictos a base del acuerdo, pero cómo no vamos a estar de acuerdo, pero esto no sirve para nada. Entonces, por una cuestión formal, porque hemos llegado a un acuerdo y porque ustedes no le cumplen, nosotros le vamos a decir que no, no por el fondo del asunto, en el que no voy ni a entrar. Mire, y le digo una cosa, era una noche cualquiera, puede ser que fuera el 13, qué más da, pudiera ser que fuera martes, era de día, no era de noche, sí, sí, sí, pongan de fondo la canción, pues le interesa, aunque ahora Sabina es menos de izquierdas que antes, como ha dicho él, le interesa la canción. Bueno, en definitiva, lo interesante, acaba la canción diciendo así, mire D. Carlos que no la conoce, “Yo que siempre cumplo un pacto cuando es entre caballeros”, les tenía que escribir esta canción, pues yo les digo, les pido que retiren la moción. Muchas gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D. urbano. Y, a continuación, es el turno del Partido Popular y, en este caso, de D. Víctor Torres, en representación del PP. Tiene usted la palabra.

D. Víctor TORRES ALBILLO, del grupo del PP: Gracias Sr. Alcalde. Más brevemente que Urbano y sin cantar y para que conste, mostramos nuestro compromiso con el diálogo social, como no puede ser de otra manera, también el reconocimiento con la representación sindical y con las organizaciones empresariales, pero la realidad es que se ha manifestado constantemente en las últimas semanas desde finales de enero, preguntando al Presidente de la Junta de Castilla y León que ha hecho públicas conversaciones, hasta privadas con la Ministra, que, en todo momento, esas funciones de mediación y resolución de conflictos laborales se iban a seguir prestando en Castilla y León con total garantía. Y sin entrar en más fondo de la cuestión, yo no estoy en la Junta de Portavoces, pero, desde el primer día, lo sé por el Alcalde, lo sé por mi Portavoz, lo sé por el Portavoz de Ciudadanos, lo sé por la Portavoz de Vox, que se llegó al acuerdo de no traer mociones a plenos que no afectasen, única exclusivamente al ámbito competencial municipal. Muchas gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D. Víctor. Segundo turno de intervenciones, y le pregunto si la retira o no por la petición de los portavoces.

D. Carlos José HERNÁNDEZ MARTÍN, del grupo del PSOE: No, no la voy a retirar Sr. Alcalde, no por respeto a la organización empresarial y al sindical que están presentes.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Yo le pregunto únicamente D. Carlos. Haga su segunda intervención.

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/diarixabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



D. Carlos José HERNÁNDEZ MARTÍN, del grupo del PSOE: Vamos a ver, mire, vamos a ver, yo no estuve en aquella reunión de la Junta de Portavoces, estuvo mi Portavoz y a mí mi Portavoz me dice que el pacto no fue ése. Que allí lo que se quedó fue que no se traían aquí mociones que no afectaran a los intereses de los ciudadanos de Palencia y ciudadanas, punto y pelota. Y pusieron un ejemplo, me dice, la Sanidad Pública que no era competencia de Ayuntamiento, pero que eso se admitía. Segunda cuestión, no está claro que no sea competencia de Ayuntamiento de Palencia el diálogo social en el ámbito del municipio de Palencia, eso habría que dilucidarlo Sr. Alcalde ¿Quién ha dicho aquí que el diálogo social, en el término municipal de Palencia, no es competencia de este Ayuntamiento? ¿Quién lo ha dicho? O sea, vaya usted al Estatuto de Autonomía y léaselo, se lo voy a leer otra vez, para evitar malas interpretaciones. Sí, vamos a leerlo, vamos a leerlo, a ver dónde lo hemos puesto, mire, ha volado, ha volado el artículo. Bueno, en cuestión, lo que dice el artículo 16 del Estatuto de Autonomía “Los poderes públicos de Castilla y León deben orientar sus actuaciones de acuerdo con los principios rectores que establecen la Constitución y el presente Estatuto, poderes públicos, en el ejercicio de sus competencias, deben promover y adoptar las medidas necesarias para garantizar la plena eficacia de los siguientes objetivos, el fomento del diálogo social como factor de cohesión social y progreso económico” ¿Quién ha dicho que el Ayuntamiento de Palencia no tenga competencia para fomentar el diálogo social en el término municipal de Palencia? Entonces, si nadie niega esa competencia ¿Cómo no vamos aquí a ventilar, al menos, la parte segunda? ... El punto segundo de la moción está claro, está muy claro, pone “El Ayuntamiento de Palencia se compromete a dar cobertura, en el marco de sus competencias, a las empresas y personas trabajadoras de nuestra ciudad que queden desamparadas por la Junta de Castilla y León, a consecuencia de sus incumplimientos en el ámbito del diálogo social. Por lo tanto, desde el punto de vista competencial y desde el punto de vista de la afectación a los intereses de las ciudadanas y ciudadanos de Palencia, este Pleno puede y debe y no contraviene ningún acuerdo de la Junta de Portavoces, esta moción, miren ustedes si esto tiene trascendencia y esto tiene importancia y afecta a los intereses de empresarios y sindicatos, que están ahí, si es que están ahí Sr. Alcalde ¿cómo vamos a negar la discusión de este asunto, por un tema de un acuerdo que no está escrito y se discrepa del mismo de los términos? Sí vale, pero no es lo que tú digas amigo, vamos al tema, vamos al tema porque no la voy a retirar, ¿han quedado claros los argumentos?

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Ha queda claro y motivado, así que hagan la segunda intervención, efectivamente.

D. Carlos José HERNÁNDEZ MARTÍN, del grupo del PSOE: Claro, era el tema. Me dicen, retírenlo, pues yo no lo retiro y le he explicado el porqué.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Correcto. No, yo le he preguntado, no le he dicho que lo retire.

D. Carlos José HERNÁNDEZ MARTÍN, del grupo del PSOE: Bueno, me ha pedido que retirase de allí el asunto. Vamos a ver, mire, el tema del diálogo social en Castilla y León no es sólo y exclusivamente el problema del SERLA, Sra. Sonia Lalanda, es mucho más amplio, mucho más amplio, eso es una parte pequeña del diálogo social, pequeña. Mire, la Consejería que está en manos de Vox, ha eliminado, ha eliminado, aparte de la subvención a la Fundación SERLA, que tampoco ya está claro, porque el Consejero de Economía ha dicho que algún dinero, van a aportar, que algún día lo va a

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente	
	07/03/2023	
Firma 1 de 2	Mario Simón Martín	
	07/03/2023	
Firma 1 de 2	Secretario General	
	07/03/2023	
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	
	07/03/2023	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ab46e090803847e482f929bb132896bb001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



aportar, porque están viendo la escandalera que eso produce, porque no es cierto lo que usted está diciendo en función de las competencias que tiene el SERLA. La función del SERLA originaria y esencial, es la intermediación en los conflictos colectivos entre empresarios y trabajadores. Ésa es la función clave, y a ésta se le añadió, y sólo en la provincia de Valladolid, la intermediación en los conflictos individuales. Aquí en Palencia sólo tiene la competencia de mediación en conflictos colectivos, que no la está ejerciendo la Junta de Castilla y León, ningún conflicto colectivo, en lo que es la presencia ante el mirador, se tramita a través de la Oficina Territorial de Trabajo, todos los conflictos colectivos que hay en Castilla y León se tramitan a través del SERLA, todos, todos, eso llegó al Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social, en una demanda de conflicto colectivo que presentó la CGT, diciendo que eso es una barbaridad, que se arrogara la competencia exclusiva en la solución de conflictos colectivos a SERLA y no a de trabajo, y le dio la razón a la CGT, pero el Tribunal Supremo, Sala de lo Social, estimó el recurso de casación y revocó la Sentencia de la Sala, todas las competencias en materia de conflicto colectivo la tiene el SERLA, y eso es lo que se ha cargado la Consejería de Vox, pero, digo que eso es una parte ínfima del acuerdo social, de los acuerdos sociales. Mire, incumplimientos, se han incluido directos de los siguientes programas, plan de empleo, plan de prevención de riesgos laborales, plan anual de empleo, incluidos esos acuerdos del SERLA, incumplimientos parciales importantes de otros cuatro de forma indirecta, acuerdo de igualdad, corresponsabilidad y juventud en el empleo 21-24, acuerdo de migraciones, programado en 2022, plan de formación profesional 21-24, cuarto acuerdo marco de competitividad e Innovación empresarial, el acuerdo sobre inspección de trabajo y seguro social 2003-2006 prorrogado en los sucesivos planes de empleo, el acuerdo sobre el servicio de prevención de empleo, EcyL, el servicio público de empleo, EcyL, acuerdo de formación para el empleo. Dentro de esa supresión se han eliminado 25 programas y líneas de subvención en esos 25 programas, programas de orientación profesional, orientación para trabajos ocupados, programas de interacción social y laboral, programas de acción y formativa dirigida a la capacitación para el desarrollo, cátedras y sindicalismo y dinero social en Valladolid, cátedra de nuevas relaciones laborales, soluciones de conflicto, en Burgos, cátedra de prevención riesgo laborales en Salamanca, fomento de la ampliación de la jornada en el sector de ayuda a domicilio, subvención directa, y así hasta 25 programas, así hasta el 25 programas, hasta 25 programas. Sí, sí, esto es un tema, evidentemente es un tema de, como tiene usted, de dinero, pero es que todo cuesta dinero, incluido el diálogo social, son planteamientos distintos, los suyos y los que defendemos nosotros, incluido el Partido Popular, incluido el Partido Popular, que está entre dos aguas en estos momentos, que es la verdad, las consejerías de control del Partido Popular del Gobierno de Castilla y León, cumplen como pueden y atrancas y barrancas, lo que pueden, y, luego, está las consejerías que controla Vox, que ya se ha cargado directamente y literalmente el diálogo social. Por eso, nosotros, ésta es la razón de fondo, porque son muchos años de trabajo, son muchos años de trabajo, muchos años de diálogo en el seno de la Junta de Castilla y León, el diálogo tripartito, que ha dado resultados muy positivos, muy positivos, que hay cosas que se pueden mejorar, evidentemente hay cosas que mejorar, pero el diálogo social ha sido fructífero, ahí están las decenas de acuerdos y planes. Por eso, nosotros interesamos del Presidente de la Junta de Castilla y León que reoriente el tema del diálogo social, que vuelva a la senda del diálogo social, que afecta directamente a ciudadanos y ciudadanas

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diarixabasaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



en Palencia, empresarios y sindicatos son los primeros interesados en que esto se mantenga de Palencia, trabajadoras y trabajadores que se han visto que han tenido que ser despedidos porque esos programas han desaparecido de Palencia. Ésa es nuestra intención, por eso dije que esto no era una cuestión partidista, esto es una cuestión de defensa del diálogo social, tal y como le habíamos visto, hasta el momento, en ese diálogo tripartito. Esto no es una cuestión electoral, esto no es una cuestión electoral, esto no es una cuestión electoral, porque a nosotros no se nos había ocurrido presentar esto. Insisto, se nos ha pedido por los empresarios y por los sindicatos de Palencia que la presentemos, ya está. Que ustedes consideren que no merece la pena ser atendida, porque son cuestiones la del diálogo social que, o les importa un bledo, o que no entienden o que para qué si cuesta mucho dinero. Bueno, pues es lo que tienen que votar, si ustedes están con el diálogo social y con avanzar por esa senda de crecimiento y de cohesión social, estupendo, estarán con nosotros en este ámbito, junto con el Partido Popular, la parte ésa del Gobierno de la Junta de Castilla y León. Eso es lo que tienen que decidir, no hay más. Nada más.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D. Carlos. Segunda intervención de los grupos, la Portavoz de Vox D^a Sonia tiene la palabra.

D^a Sonia Luisa LALANDA SANMIGUEL, del grupo de VOX: Gracias Sr. Alcalde. Bueno, D. Carlos en la lectura, digamos, del marco normativo hay dos cuestiones que son importantes, habla primero, en el marco de sus competencias ha dicho esto no es competencia municipal, no es competencia estricta municipal, de acuerdo con la Ley 7/85, no es competencia municipal, y también cuando los trabajadores quedan desamparados por la Junta, yo no creo que ningún trabajador vaya a quedar desamparado por la Junta. Yo creo que hay que poner las cosas en su contexto histórico real, ¿por qué estamos así? ¿Por qué hay tantos millones de españoles que aplauden las decisiones de Vox de revisar los gastos superfluos de la Administración? ¿Por qué hemos...? No, no, miro para acá, miro para acá, porque hemos acudido hemos asistido a unos años escandalosos, escandalosos, incluso también en el ámbito del dinero destinado, destinado a los trabajadores, con los casi 700 millones de euros de los eres de Andalucía, que ustedes, la gente de su partido ha hecho desaparecer, ésos no eran para diálogos social ¿Eso para qué era? Con las fotos escandalosas, porque la gente, al final, vivimos en un mundo muy gráfico de consumo rápido, el a las mariscadas, a las mariscadas de los sindicatos, los sindicatos han perdido por completo su credibilidad, y hay mucha gente, millones de ciudadanos, millones de familias españolas que no llegan a fin de mes ¿Dónde están los sindicatos? Defendiendo sus intereses. No, perdón, si el Gobierno ahora mismo no fuera socialista, fuera de otro signo, estaban todos en la calle y con algaradas callejeras, y ustedes lo saben, porque la agitación social se les da de miedo. Eso es así. Eso es cierto, eso es cierto. Entonces, claro, efectivamente, ... bueno, precisamente porque es la Comunidad Autónoma en la que ha subido el empleo en el último trimestre y han mejorado los datos del paro notablemente, a lo mejor, algo tendrá que ver que las cosas hayan cambiado también. El silencio de los sindicatos ahora es atronador y hay muchos millones de españoles, muchos millones de españoles que consideren que hay que hacer una revisión. Hemos llegado ya al extremo del péndulo, o sea, el dislate, la financiación de chiringuitos de todo tipo ideológico de ustedes básicamente, ya no cabe más, ya no da lugar a más, ya no hay más para todos, y esto a la gente lo ve, la gente lo ve, y hay que volver al otro lado, hay que sentarse a mirar exactamente qué es el gasto público, qué es lo que hay que gastar del dinero de los ciudadanos, cuando nos sentamos aquí estamos decidiendo sobre el impuesto de la gente que se levanta a las 7 de la mañana, o sea, el dinero no cae del cielo, como se creen alguno de sus ministros de que

Firma 1 de 2 María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2 Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ab46e090803847e482f929bb132896bb001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diarixsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



no es de nadie. No, es de todos. Entonces, se recorta y se ofrece ¿Qué gasto ha tenido este año, 100.000 euros? El Consejero de Industria ha ofrecido 100.000 euros para financiar la Fundación, que era el gasto real, el gasto real, el resto, pues serán otras cosas, que desde la Consejería y desde el gobierno de la Junta de Castilla y León no se consideran necesarias, no se consideran oportunas. Y, entonces, estamos del lado de los ciudadanos que están hasta las narices de pagar todo esto, hasta las narices, y, por eso, se toman estas decisiones, y la realidad se irá viendo, se irá viendo, tampoco nada es las Tablas de la Ley, pero fíjese, se ha recortado a la mitad, 20 millones de euros las subvenciones. No ha pasado nada, todo sigue funcionando, nadie se ha caído, no se ha caído el techo de nada, de nada. No, perdón, no ha pasado nada, no pasa nada. Ahora se hace este recorte a la Fundación SERLA, no pasa nada, habrá que poner las cosas en su sitio, porque el dinero no mana del suelo, no mana, y, por tanto, ésta es una decisión que no es competencia del Ayuntamiento, están ustedes politizando el Ayuntamiento, no echen la culpa a los señores que están aquí sentados, porque los señores que están aquí sentados pueden hablar con todos nosotros, que yo les diría lo mismo, pues, mira, iros a la Junta a hablar, porque yo hay, realmente competencia ninguna. Y ésta es la situación. Porque si politizamos, al final, todo afecta a Palencia, esto es el vuelo de la mariposa, el vuelo de la mariposa, a lo mejor, en la Audiencia Provincial empiezan a revisar sentencias también de la Ley del sí es sí, ¿lo vamos a traer aquí, lo vamos a traer aquí? Bueno, ya han salido dos, pues eso, si quieren lo traemos. Gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D^a

Sonia. Hago yo una breve intervención por mi grupo, y vuelvo a insistir en lo que decía mi Portavoz, prueba de ello, las exposiciones que ustedes están haciendo es prueba de ello, de que esto tiene un alegato político, un posicionamiento legítimo, pero externo a las competencias municipales y para lo que a nosotros nos pagan los palentinos. D. Carlos estamos de acuerdo con el diálogo social, respetamos el trabajo del diálogo social. No, pero es que decía usted que no, entonces, desde luego, desde luego, que sí que hay aspectos que hay que mejorar, hay aspectos que hay que mejorar, y, desde luego, que también hay en las relaciones laborales hay aspectos que se tienen que modernizar, en la acción política, en la acción de la Patronal, en la acción sindical, no estamos en modelos de hace 40 años, pero usted no puede decir que el equipo de gobierno no está de acuerdo con el diálogo social y que los partidos y las siglas que componen el equipo de gobierno de coalición, no está de acuerdo con el diálogo social. Pero, además, fruto de ello, me vuelvo al ámbito municipal, y hago referencia también a la Concejala de Personal, aquí nosotros estamos trabajando Patronal y sindicatos, representantes de la Institución con los sindicatos para mejorar esos acuerdos, hemos reforzado los servicios, hemos mantenido, en nuestras competencias, durante estos tres años y medio un correcto trabajo y colaboración con la representación sindical, y eso es el ejemplo de lo que en cada uno cree, lo que cada uno hace, no lo que cada uno dice. Y, por último, con respecto a D^a Sonia, y compartiendo muy poco de su intervención y de las formas, sí que le vuelvo a decir lo mismo, es que nosotros tenemos que ceñirnos a nuestro Ayuntamiento, entonces, y a usted no le veo la misma demencia y la misma intensidad defendiendo los recortes que hace su grupo en la Junta de Castilla y León con los que la hemos propuesto aquí, porque usted no ha sido igual de diligente con la suspensión de coches oficiales, igual de diligente con la suspensión de la OMIC, igual de suficiente con los ajustes y

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ab46e090803847e482f929bb132896bb001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



organizaciones que queríamos hacer desde el equipo de gobierno, que quería hacer este Alcalde, para quitar el gasto superfluo dentro de este Ayuntamiento. Entonces, es muy fácil alabar el trabajo de algunos de sus compañeros en otras instituciones, pero es más difícil, desde luego, tomar medidas organizativas y de ajuste dentro de esta Casa, pero es en la que tenemos nosotros las competencias. Así que, ésa era mi única intervención, para bajar al terreno de lo municipal. Y con eso finalizo haciendo uso del turno de mi grupo y tiene la palabra ... No va a hacer uso de la palabra el Concejal del Partido Popular, porque lo ha dicho muy claro en la intervención anterior. Vamos a dictaminar sobre la presente moción.

Se somete a votación la moción enunciada, tras votación ordinaria, por mayoría de trece votos en contra de los miembros de los grupos de Vox (1), Ciudadanos-C's Palencia (3) y PP (9), y doce votos afirmativos de los miembros de los grupos de Ganemos Palencia (1) y PSOE (11), queda rechazada la moción transcrita anteriormente.

✱ **Dar cuenta de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia y sus Delegados, desde el nº 100, de 13 de enero, al n.º 637, de 13 de febrero de 2023.**

La Corporación queda enterada de las Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y por los Sres. Concejales Delegados, que corresponden a los numerados desde el nº 100, de 13 de enero, al n.º 637, de 13 de febrero de 2023, que se encuentran archivados en Secretaría General desde la fecha en que fueron dictados, a disposición de los señores miembros de la Corporación.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Si no hubiese ninguna intervención o aclaración, daríamos por finalizada la dación de cuentas, entrando en el turno de ruegos y preguntas.

✱ **Ruegos y Preguntas.**

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Como es habitual, lo hacemos de menor a mayor representatividad de los grupos municipales en este Ayuntamiento, y tiene la palabra la Portavoz de Ganemos D^a Sonia Ordóñez.

D^a Sonia ORDÓÑEZ RODRÍGUEZ, del grupo Ganemos Palencia: Sí. Dos ruegos y dos preguntas. En primer lugar, un asunto relacionado con la Concejalía de Obras, y es que la plaza Andrés Moro tiene las baldosas del pavimento rotas y como allí mismo en la plaza está la Asociación de Parkinson, no pueden acceder las sillas de ruedas; rogamos que se arregle con premura. El segundo ruego tiene que ver con el proyecto del carril-bici hasta el Tren Burra, ya que siendo época en que anidan las aves, rogamos que se tenga esta cuestión en consideración a la hora de realizar las obras y reducir el uso de maquinaria pesada al mínimo posible. Y las dos preguntas tienen que ver, la primera, con la urbanización de la alcoholera, queremos pedir que se nos aclare en este punto qué ocurre con la dotación de un centro de salud en la zona de Pan y Guindas y la segunda pregunta tiene que ver con el servicio de ayuda a domicilio, ya que sigue habiendo lista de espera en las peticiones, queremos que se nos aclare por parte de la Concejala de Servicios Sociales las causas de este retraso, que, al menos o que nosotros sepamos, viene ocurriendo desde el mes de noviembre de 2022. Gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias a usted D^a Sonia. Iniciamos turno del grupo municipal de Vox, D^a Sonia Lalanda.

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	Alcalde Presidente
		07/03/2023
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	Secretario General
		07/03/2023

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



D^a Sonia Luisa LALANDA SANMIGUEL, del grupo de VOX: Gracias. Sí, dos ruegos. Uno se llama llegar y besar el santo. Al igual que veíamos por la televisión cómo San Juan Pablo II besaba el suelo de los países que visitaba al bajarse del avión, si aguantamos sentados un rato en los nada confortables bancos de los Jardinillos, podremos ver cómo algunos de nuestros visitantes van derechos al suelo al llevarse por delante unos absurdos cubos de granito, ni altos, ni bajos, ni grandes, ni pequeños, puestos justo en la puerta de acceso al edificio de la estación de Renfe. Si ya de por sí es bastante discutible el resultado final de los Jardinillos, nos parece un despropósito la colocación de esos peligrosos cubos justo en el acceso peatonal, y como seguro que no son las de Vox las únicas quejas que se reciben, han tenido la delicadeza de rodearlos, en algún caso, con una cinta roja y blanca que habrán comprado en algún bazar próximo. Al riesgo del tropiezo, suman ustedes el aspecto cutre y casposo de rodearlo con una cinta, y de paso si alguien se cae y se rompe algo, como ocurre con relativa frecuencia, no aceptan ninguna responsabilidad del Ayuntamiento y lo mandan a pleitear al Juzgado de lo Contencioso. Rogamos por enésima vez, y ahora ya en una sesión plenaria, que retiren esos cubos. Que, si por seguridad es necesario colocar algún elemento de separación con la calzada, coloquen algo que sea visible y estético, y si no es necesario, no pongan nada. Lo que no es plan es venir a Palencia en tren y que eso se convierta para algunos en llegar y besar el santo suelo. Y otro relativo al pobre parque del Salón. Cuando una familia repara su casa, la cuida, consciente del esfuerzo económico que le ha supuesto embellecerla y adecentarla. Cuando el Ayuntamiento se gasta millones de euros en una inversión pública, debe ser consciente del esfuerzo económico que supone para sus vecinos y debe cuidarla y obligar a que se cuide. Desde hace ya muchos años, lo que fue un precioso parque isabelino, orgullo de todos los palentinos, se ha convertido en la casa de tócame roque. Lo mismo sirve para un macroconcierto, que para una exposición de coches, que de fotos, que para colocar carpas con motivos varios, que para servir de ferial, olvidando que hay uno que también costó un dineral y que apenas se usa para este fin, el ferial, quiero decir. Trailers, camiones y camionetas; fijaciones al suelo de casetas, carpas y atracciones de todo tipo; cables y tendidos eléctricos entre las ramas y por los suelos o donde se tercié y durante este Pleno me han mandado fotos también de manchas de aceite sobre el pavimento de los vehículos de estos días. Desde el grupo municipal de Vox, somos los primeros en apoyar las actividades que facilitan el ocio, las fiestas y la alegría. Es más, nos hemos quejado en muchas ocasiones de que se está haciendo de Palencia una ciudad triste. Pero una cosa es ésa y otra es destrozar literalmente un parque que, a su casi nulo mantenimiento, se une el ser escenario de todo para aquello que no se había previsto, con el consiguiente deterioro y rotura de pavimentos y mobiliario urbano. En estos días se está colocando un pequeño ferial de atracciones para Carnaval, a 15 metros de las viviendas y a 80 m. del Centro de Salud se ha colocado un coche de pista. No se puede criminalizar a los vecinos porque se quejan, porque lo hacen con razón. Es más, dudamos que pueda estar incluso permitida esa invasión en una zona sanitaria y residencial. En consecuencia y además de dejar patente nuestra posición contraria al destrozo que se hace desde el propio Ayuntamiento del parque del Salón con todas estas actividades, rogamos que se haga un informe cuantificando el importe de la reparación del deterioro que padece este parque tan querido por todos los palentinos, tanto en su paseo central, como laterales, pavimentos, bordillos, luminarias y todo tipo de mobiliario urbano, y que se busquen

Firma 1 de 2 María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2 Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

CIF: P3412000F – Plaza Mayor 1 – 34001 - Palencia Tfno.979 71 81 07

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ubicaciones alternativas para todos aquellos usos incompatibles con el propio fin que tiene un parque. Gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D^a Sonia. Turno de intervenciones de los miembros del Partido Socialista, D^a Leire.

D^a Leire MONTERO ORTEGA, del grupo del PSOE: No. Gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias a usted. D. Orlando.

D. Orlando CASTRO TRIGUEROS, del grupo del PSOE: Únicamente felicitar a Toño y Luis otra vez. Nada más. Gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D. Orlando. D^a Marta.

D^a Marta FERNÁNDEZ SUÁREZ, del grupo del PSOE: No. Gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Gracias. D. Jesús.

D. Jesús MERINO PRIETO, del grupo del PSOE: No. Gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Gracias a usted. D^a Charo.

D^a M^a del Rosario GARCÍA CARNÉS, del grupo del PSOE: Sí. Buenos días de nuevo. Felicitarle Toño, que antes no te había felicitado, y a ti Luis también, yayo felicidades. Facundo te tengo enfrente, por fin se han puesto unas vallas ya rodeando los famosos contenedores soterrados de la calle Mayor Antigua, lo que sí que pediría por favor, si puedes transmitirlo, es que no permanezcan demasiado tiempo y se empiece la obra cuanto antes, porque ya está la gente bastante calentita, porque ahora ya tenemos que levantar los tres contenedores, ahora ya tenemos unos problemas añadidos con dos contenedores ya de los que están en superficie y que, luego, además, comentaste en el anterior Pleno que es un barrio susceptible de sabotajes, igual son capaces de llevarse los contenedores, o yo que sé. Y otra cosa para el Alcalde, sí que me gustaría, porque haciendo un repaso de los plenos vi que en marzo del 2021 usted decía, referente al tema de viviendas sociales, que se iba a poner en contacto con todas las instituciones implicadas en el tema, como ya mi Portavoz comentó en el debate sobre el estado de la ciudad, no hemos tenido ni una sola reunión de la mesa de la vivienda, entonces quería comentarle cómo está ese tema, puesto que ya tienen los pueblos de alrededor, han sacado viviendas sociales para sus vecinos y vecinas, y nosotros seguimos todavía en el Limbo. Gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Gracias a usted D^a Charo. D. Álvaro Bilbao.

D. Álvaro BILBAO TORRES, del grupo del PSOE: No. Gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Gracias. D^a Reyes.

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Dª Mª de los Reyes BODERO JORQUES, del grupo del PSOE: Sí, sí quería hacer una pregunta en relación con los huertos urbanos, hemos comentado en las comisiones de medio ambiente, no hay posibilidad de que la gente que está y quiere dejarlos se dé de baja, ni que aquéllos que quieren incorporarse puedan darse de alta en los mismos y ha sido el Concejal de Medio Ambiente, D. Toño, el que nos ha comentado que no se puede hacer nada, porque no disponen de personal y, entonces, como usted es el responsable máximo, lo que quiero saber es qué va a hacer el Alcalde para que se puedan llevar a cabo lo que se necesita con los huertos urbanos y que están un poco como en el medio de ninguna parte, no puedo decir en el Limbo, porque como el Limbo ya no existe desde el principio del siglo, pues... Pero, si me lo diría. Gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias Dª Reyes. D. Luis.

D. Luis Roberto MUÑOZ GONZÁLEZ, del grupo del PSOE: Sí. Buenos días de nuevo. Felicidades abuelo. A ver, el ruego es muy original, es rogar, por favor, es una obligación del Ayuntamiento, del equipo de gobierno, el mantenimiento de sus propios edificios, es una obligación. Hay un tema, el informe técnico decía que las cubiertas están en muy mal estado, por ahí es donde empiezan a morir los edificios cuando las cubiertas empiezan a entrar en ruinas, etc... ahí entra el edificio en picado, ya llevamos meses. Era, por favor, insistir en ese asunto ¿de acuerdo? Muchas gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Gracias D. Luis. Dª Judith.

Dª Judith CASTRO GÓMEZ, del grupo del PSOE: Nada. Unirme a las felicitaciones a Toño en su día de cumpleaños y la enhorabuena a Luis. No, no tengo ruegos. Gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias Dª Judith. D. Carlos.

D. Carlos José HERNÁNDEZ MARTÍN, del grupo del PSOE: No tengo ruegos, ni preguntas.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Y la Portavoz socialista, Dª Miriam.

Dª Raquel Miriam ANDRÉS PRIETO, del grupo del PSOE: Sí. Gracias. Son dos. Uno complementa lo que ha comentado mi compañera Charo de los contenedores de Mayor Antigua, somos conscientes, porque recibimos copia los grupos políticos, del trabajo que la Asociación de Vecinos de San Pablo y Santa Marina hicieron en un escrito dirigido al Ayuntamiento, y también somos conscientes de la contestación que han recibido del propio Ayuntamiento, y en un escrito trabajado, cuando ellos no tienen por qué, porque, al final, son vecinos de la ciudad y pedían y exigían una serie de aclaraciones, se les contesta con dos líneas las cuestiones planteadas en su instancia, se

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diarixsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

está subsanando por parte de la adjudicataria de la obra. Yo creo que hay que ser un poco más correctos y más empáticos con los vecinos, no sólo para ir a verles a los barrios cuando se acercan las elecciones, sino también en cómo se gestiona el día a día sus relaciones con ellos, y, hombre, ellos se han sentido dolidos con esta contestación. Yo creo que hay que empezar a hablar más con los vecinos y vecinas de esta ciudad y no tratarles con ciertas superioridades, excepto cuando les necesitamos para pedirles el voto. Y la segunda es una pregunta, están en marcha la convocatoria extraordinaria de planes de sostenibilidad turística en destino 2023-2026, finaliza en breves días, yo ya se lo he preguntado al Alcalde, no me ha sabido dar una contestación no correcta, que yo he entendido el argumento, pero si sí o si no nos íbamos a presentar en la valoración que ha hecho D^a Laura de todo el tema de la fiesta del Cristo, ha ponderado, sobre todo, la inversión que hemos conseguido con los planes de sostenibilidad de los 2 millones y medio, aquí tenemos, incluso, bueno, pues hasta la posibilidad de pedir hasta cuatro y medio, cinco millones, para seguir complementando un plan director, cuyo proyecto ya está hecho, yo pregunto ¿vamos a concurrir a esta convocatoria extraordinaria? Nada más.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D^a Miriam. Los concejales, les voy a dar primero la palabra para que vayan dando respuesta, y lo que no, lo respondo yo al final de la intervención. D. Facundo tiene usted la palabra, Concejal de Obras.

D. Facundo PELAYO TRANCHO, del grupo del PP: Muchas gracias Sr. Alcalde. Buenos días a todos. En cuanto a la pregunta que ha hecho la Portavoz del grupo Ganemos, la plaza de Andrés Moro es privada de uso público, estamos ya ultimando una convocatoria de subvenciones para espacios privados de uso público, que espero llevar a Comisión de Obras próximamente y sacarlo lo antes posible. Es verdad que no es mucho el dinero que este año se ha podido incluir en el presupuesto, pero espero, entre otros motivos que han impulsado el tenerlo que hacer rápido es esto, porque, precisamente con estos vecinos estuve hablando, es una plaza que es de muchos vecinos, de muchos portales y, entonces, yo creo que mejor que pudiéramos nosotros intervenir, pero, desgraciadamente, al ser un espacio privado no podemos directamente hacerlo si no es por esta forma de convocatoria de subvención. En cuanto a otras cosas que puedo contestar del tema de los contenedores de la calle Mayor Antigua, pues, efectivamente, yo no sé qué más les podría decir a los vecinos, todos los trámites que hemos estado haciendo desde la Concejalía de Obras, pues tratar de solucionarlo, porque ha habido problemas entre lo que era la empresa adjudicataria, la empresa de los contenedores, los plazos, bueno, de lo que se trata es de subsanarlo y yo hace muchísimo tiempo que estoy detrás del tema y creo que se va a subsanar ya, o sea, la empresa que tiene que intervenir por lo visto no podía esta semana, porque yo quería que hoy hubiera estado subsanado, porque sabía que usted me iba a preguntar por ella, además que tengo interés en que se subsane lo antes posible, he pasado por allí el sábado precisamente y he visto que todavía no estaba y me he disgustado por ello, pero, bueno, en ello estamos. En cuanto a otros temas, no sé qué más tenía yo, del tema del Salón que está levantado y tal, bueno, D^a Sonia el Salón se arregló hace muchísimos años, se viene manteniendo, posiblemente, a lo mejor, los elementos que se instalaron en su día o el pavimento, a lo mejor, no es el más adecuado, posiblemente, sobre todo, la parte central para la climatología que tenemos y, bueno, lo vamos subsanando como podemos, cuando toque hacer una reparación más a fondo, desgraciadamente tenemos tantas importantes que lo vamos subsanando como buenamente podemos, y es verdad que es un parque que es de mucho uso y de mucho desgaste. En cuanto a otros temas, ahora mismo no estoy en disposición de contestar, ya en Comisión de Obras lo haremos. Muchas gracias.

Firma 1 de 2 María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2 Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ab46e090803847e482f929bb132896bb001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias por la disposición D. Facundo. Y procedo yo, si no hay más intervenciones, a dar respuesta. Perdón, que no había visto a la Concejala de Servicios Sociales, Dª Raquel tiene usted la palabra.

Dª Raquel MARTÍN LORENZO, del grupo del PP: Buenos días. Simplemente para responder a Dª Sonia, aunque lo he contestado en alguna ocasión, como bien sabe, hemos pasado por este mismo Pleno todos los aumentos posibles de la cuantía económica que el contrato permitía para el servicio de ayuda a domicilio, el último que se hizo apenas llegó a un 5% y da para muy poquita solución, soy la primera interesada en que las listas de espera sean las menores y bien es cierto que según los técnicos municipales no es ahora el momento en el que más ha sabido en el histórico, pero, desde luego, intentaremos que no haya nada, en cuanto el nuevo pliego que está en licitación, perdón, en cuanto a la nueva concesión que está en licitación, sea factible, pues tendremos 24.000 horas más para poder prestar esa atención, pero no hasta entonces. Gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias Dª Raquel. Ya no hay más intervenciones. Por darles respuestas y teniendo en cuenta con respecto a las actuaciones del carril-bici, están ya en adjudicación, y, desde luego, que se está esperando conforme a las indicaciones y los periodos que tenemos autorizado por la Confederación Hidrográfica, tanto en esta actuación, que sí que vamos a poder hacer, como en la actuación que no se va a poder hacer, en ambos había permiso de la Confederación y, además respetando esos periodos de anidación; con respecto a la actuación urbanística en la alcoholera, como ustedes conocen, porque, además es un tema que lleva cuatro años en el Ayuntamiento, lo que sí que hay es una parcela con un uso dotacional de servicios médicos, de centro de salud, eso es lo que está en el planeamiento, que es lo que nosotros vamos a desarrollar, lógicamente, la ejecución correspondería a quien tiene las competencias que es la Junta de Castilla y León, la ayuda a domicilio está en licitación ese contrato mejorado con todas esas horas ampliadas, como indicaba la Concejala de Servicios Sociales, pero hasta que no se adjudique, no se puede hacer uso de las mismas; a Dª Sonia Lalanda, pues, como siempre, agradecerle esos ruegos críticos que evidencian, efectivamente, pues en ocasiones esas deficiencias, esas reclamaciones, esas peticiones de la ciudadanía, a una sí que le había dado respuesta el Concejal, y lo que sí le digo, que lo tendremos en consideración, porque lo hemos hablado varias veces, lo vamos a analizar bien desde el punto de vista técnico, como decía el Concejal de Obras, y vamos a intentar, en la medida de lo posible, atender el ruego si es posible; Dª Charo nos hablaba a tenor de las noticias que había visto recientemente, algunos municipios, verdad, que rehabilitaban alguna vivienda de propiedad municipal, casi todo siempre con la colaboración de la Consejería de Vivienda de la Junta y una colaboración en algunos municipios del Ayuntamiento, pero es que nosotros, yo le digo lo que hemos hecho, lo que hemos obtenido, lo que hemos conseguido, hasta ahora; por una parte, el Ayuntamiento de Palencia con la Junta de Castilla y León y, además ha aprobado por este Pleno, van a ser 50 viviendas de alquiler social, una inversión superior a 4 millones y medio para hacer esas viviendas sociales colaborativas, se han enajenado en esta legislatura tres parcelas, con precio tasado para vpo, que también van a dar lugar, yo creo

Firma 1 de 2	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente
--------------	---------------------------------	------------	--------------------	--------------	--------------------	------------	--------------------

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



que a más de 100 viviendas de protección pública, se han reparado dos viviendas propiedad del Ayuntamiento de las que tienen fines sociales, adecuándolas, porque estaban en muy mal estado, hemos adquirido una vivienda que, además también la vamos a dotar de todos los sistemas de accesibilidad. Entonces, eso es lo que ha hecho el Ayuntamiento de Palencia con respecto a la vivienda y en especial respecto a la vivienda pública protegida y la vivienda social, que yo recuerde desde hace aproximadamente 14 años no se había hecho una actuación significativa en lo que es vivienda social, vpo, vivienda pública, que sí se han desarrollado, desde las casas del Laguna Salsa, salvo actuaciones muy puntuales. Pero sí es cierto que los primeros contactos que mantuve de cara a adquisición de pequeñas viviendas, en estado con desperfectos, procedentes de la Sareb, pues no eran muy fructíferas porque tenían limitaciones y problemas en cuanto al estado y a la ocupación y no era una actuación que pudiese redundar de manera significativa, salvo, como usted dice, un par de unidades, pero yo creo que la actuación municipal, en colaboración con otras instituciones, para vivienda social ha sido importante; con respecto a los huertos, pues tan pronto como acabe el Pleno, me pongo en contacto con el Concejal, es la primera noticia que tengo sobre ese problema administrativo de renuncia y adquisición no lo conocía, y, desde luego, que junto con él y el jefe del servicio lo daremos solución. Agradecerle a D. Luis que tenga eso presente, ya le digo, la única actuación, hemos hecho dos actuaciones pequeñas, con una se hizo, por fin, una valoración, tanto catastral, como descripción del edificio, se tapió por todo el tema de seguridad y evitar la ocupación, se hizo un informe básico, un informe tampoco especialmente denso, pero sí sobre el estado, que se les facilitó a todos ustedes hace un año, pero, desde luego, esa actuación tan importante de la cubierta, pues, desde luego, no está hecha y eso está suponiendo el deterioro, coincido con usted, no sé si lo vamos a poder afrontar. Y para finalizar, con las cuestiones planteadas por Dª Miriam Andrés, efectivamente en la conversación que mantuvimos, lo que yo le manifesté con respecto a los planes de sostenibilidad turística, esta segunda edición, es que se estaba analizando y se estaba estudiando y dependería de la parte de cofinanciación que era lo primero que teníamos que mirar, porque la situación económica la conocen, lo primero era eso, y, luego, yo creo que coincidimos y también en el Departamento de Turismo y en el Área de Urbanismo lo están teniendo en cuenta que si existe la capacidad económica, lo ideal sería seguir construyendo, y en eso coincidimos con el Partido Socialista y seguir desarrollando el plan director de los cerros, dentro de las posibilidades y las capacidades, lo que pasa que tenemos que ver lo primero de todo, sinceramente es la parte de la... Sí, sí, pero el plan le tenemos, entonces, la parte de la cofinanciación, porque ahora mismo, ahora mismo tenemos la situación económica, que ustedes conocen, creo que ésa era la cuestión. Y ¿la otra cuestión Dª Miriam que no la he anotado? Era ésa básicamente. Pues, con eso queda todo hecho. Agradecerles a todos ustedes la asistencia. Se levanta la sesión.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las doce horas y treinta y cinco minutos, de la que se extiende la presente Acta, de todo lo cual, como Secretaria General, Certifico en lugar y fecha al principio indicados.

VºBº

EL ALCALDE

Firmado electrónicamente por D. Mario Simón Martín

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado electrónicamente por
Doña Rosa de la Peña Gutiérrez

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ab46e090803847e482f929bb132896bb001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Una vez finalizada la sesión plenaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento Orgánico Municipal, D^a Lourdes Álvarez de Mon Soto ha solicitado intervenir una vez finalizada la sesión del Pleno, y, por tanto, tiene la palabra para su intervención, que ha sido solicitada en tiempo y forma y autorizada del mismo modo. Así que D^a Lourdes, cuando usted quiera tiene la palabra.

D^a Lourdes Álvarez de Mon Soto: Muchas gracias Sr. Alcalde y gracias a todos. Los documentos de la Agenda Urbana 2030 no son fáciles de leer y muy pocos ciudadanos palentinos pienso que de toda Europa los hemos leído. Hay términos como Smart City, que han traducido como ciudades inteligentes que necesitan explicación y no es el único término, hay otros muchos que sucede lo mismo. Uno de los documentos de la Agenda Urbana: Objetivos estratégicos, en el artículo 10, recomienda que se garantice un procedimiento participativo abierto a toda la ciudadanía durante todo el proceso, la accesibilidad a la información es clave para lograr esa participación. Sé que el Ayuntamiento ha puesto a disposición de la ciudadanía una encuesta para que todos aquellos vecinos que lo deseen puedan participar en la redacción de este Plan, lo que no sé si se han publicado los resultados o cuánta gente ha participado. La Agenda Urbana tiene una enorme importancia para la ciudad, y por eso les pido que informen de lo que la Agenda Urbana ya ha supuesto y de lo que va a suponer en adelante. La 2030 quiere transformar las ciudades y la vida de las ciudades, por eso los ciudadanos debemos adquirir información para saber en qué planes nos embarcamos, lo que tendremos que dejar y lo que vamos a adquirir. En palabras del Secretario General de las Naciones Unidas, nuestro objetivo es la transformación, debemos transformar nuestras economías, el medio ambiente y nuestras sociedades, debemos cambiar nuestra forma de pensar, nuestra conducta y nuestros hábitos destructivos. Tal la importancia de estas agendas, considero importante que en las municipales los partidos nos informen de su posición respecto a lo que significa la Agenda en la ciudad y lo que piensan sobre los distintos objetivos. En el mismo Pleno anterior, el Pleno del mes de enero, D. Carlos se refirió al Cristo del Otero, afirmó D. Carlos, espero que esté de acuerdo en que lo que digo lo dijo usted, lo he escuchado varias veces en YouTube, afirmó D. Carlos que es evidente que el Cristo es un símbolo religioso, pero la simbología religiosa ha quedado velada no sólo por el carácter artístico, monumental y cultural del Cristo, sino porque es algo que nos une a los palentinos, con independencia del credo, cualquiera se identifica con el Cristo, en cuanto que representa a Palencia. Con respecto al primer argumento diré que las características señaladas, salvo la monumentalidad que puede ser de otras dimensiones, son las propias de cualquier obra de arte, si el argumento es cierto, tanto la Catedral, como la ruta del románico, como las Cantigas de Alfonso X El Sabio, como el Moisés de Miguel Ángel, están igualmente veladas, y las tablas de los profetas de Berruguete, también. Respecto al segundo argumento, ¿en qué sentido nos une? El arte es universal, va más allá de nosotros, de lo contrario difícilmente será arte, será otra cosa, tenemos la suerte de que esta obra monumental, una de las pocas similares que hay en el mundo, está en nuestra ciudad, y lo más importante, la voluntad del creador, la intención comunicativa de Victorio Macho. Lo que quiso hacer es expresar su devoción al Sagrado Corazón de Jesús, como consta en el centro de la interpretación, su obra trasciende el tiempo y el espacio ¿Qué piensa y qué siente quien mira al Cristo o se lo encuentra? Pues, no lo

Firma 1 de 2	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	07/03/2023	Alcalde Presidente
María Rosa de la Peña Gutiérrez			Mario Simón Martín		

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ab46e090803847e482f929bb132896bb001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



sabemos, no lo sabe nadie, pertenece al mundo interior y, tal vez, a las convicciones más profundas. He preguntado a cientos de jóvenes palentinos, porque he sido profesora más de 25 años en el Victorio Macho, además, he preguntado a cientos de jóvenes palentinos quién ha hecho el Cristo del Otero. No lo sabían, eran jóvenes de bachillerato. Por eso pienso que es bueno plantearse qué se puede hacer para que los palentinos conozcamos los bienes de nuestra ciudad. Así lo expone en el editorial El Diario Palentino el pasado domingo 12 de febrero. Me hubiera gustado mantener un debate sereno sobre estos temas, pero no es posible de momento. Muchas gracias a todos por escucharme y otra vez gracias Sr. Alcalde.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias a usted D^a Lourdes. Agradecerle, y así le han escuchado los miembros de la Corporación esa necesidad de que, desde la sociedad civil seamos capaces de facilitar la participación y también la información sobre asuntos que para nosotros pueden ser cotidianos por estar aquí, pero que, lógicamente la ciudadanía tiene el derecho de tener la información y nosotros el deber de exponérsela de una manera pragmática y, sobre todo, por la defensa de los valores que ha hecho de nuestro Cristo. Muchísimas gracias. Se levanta la sesión.

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	07/03/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	07/03/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab46e090803847e482f929bb132896bb001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

